

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 19  
DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014

## DICTAMENES A PUNTOS DE ACUERDO

RECONOCE Y FELICITA A LOS ATLETAS QUE OBTUVIERON MEDALLAS EN LOS JUEGOS OLIMPICOS DE LA JUVENTUD DE 2014

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** El siguiente punto del orden del día son dictámenes a discusión con puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** «Dictamen de la Comisión de Deporte, con puntos de acuerdo por los cuales esta soberanía reconoce y felicita a los atletas que obtuvieron medallas en los Juegos Olímpicos de la Juventud de 2014, efectuados en Nanjing, China

**Honorable Asamblea:**

La Comisión Deporte de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

**I. Antecedentes**

1. Con fecha 9 de septiembre de 2014, Jesús Antonio Valdés Palazuelos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una proposición con punto de acuerdo ante el pleno de la Cámara de Diputados a través de la cual esta soberanía extiende su reconocimiento y felicitaciones a los participantes que obtuvieron medallas en los Juegos Olímpicos de la Juventud 2014, efectuados en Nanjing, China,

2. El 10 de septiembre de 2014, la Mesa Directiva turnó a la Comisión del Deporte para efectos de análisis y dictamen el asunto mencionado en el numeral anterior, con número de expediente 4902, a través del oficio número DGPL 62-II-1-2002, de fecha 4 de marzo de 2014.

**II. Contenido de la proposición**

1. El diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos afirma que la palabra *deporte* proviene etimológicamente del verbo *deportare*, que para los romanos tenía dos dignificados: el primero es el de “transportar”, mientras que el segundo hacía referencia a una celebración de tipo triunfal (*deportae lauream*), donde los generales rendían honores a Júpiter y llevaban una corona de laurel.

2. Establece que el deporte a través del tiempo ha significado el desarrollo de actividades que se traducen en actividades físicas ya sea por distracción, educación y pasatiempo, constituyendo un fenómeno sociocultural y educativo de alcances globales.

3. Los Juegos Olímpicos, en los que intervienen deportistas de diferentes naciones, son el encuentro nato en el que se efectúa el deporte competitivo, el cual consiste en superar o vencer a un contrario o a sí mismo. Es una celebración que se remota a la antigua Grecia.

4. Sostiene que, derivado del desarrollo de los Juegos Olímpicos, surgió la inquietud de efectuar otros encuentros deportivos de acuerdo a las características de los deportistas y las disciplinas que practican. Tenemos, por ejemplo, los Juegos Paralímpicos, los Olímpicos de Invierno y los Olímpicos de la Juventud. Estos últimos se celebraron por primera vez en Singapur en 2010, en el cual participaron atletas cuya edad oscilaba entre 14 y 18 años de edad. Surgen de la necesidad de incluir a los jóvenes en actividades deportivas y de la preocupación constante de reducir la obesidad infantil. Asimismo, se consideran un encuentro que permite el intercambio cultural y un desarrollo benéfico para los jóvenes en aras de su crecimiento.

5. Manifiesta el promovente que la segunda edición de los Juegos Olímpicos de la Juventud se celebró en días recientes en Nanjing, China, cuyo resultado fue la reunión de 3 mil 600 atletas, en representación de unas 200 naciones, quienes obtuvieron 684 medallas. Se celebraron del 16 al 28 de agosto, tiempo en el que los atletas que representan a nuestro país obtuvieron 14 medallas: 1 de oro, 6 de plata y 7 de bronce.

El resultado fue un avance significativo debido a que en los Juegos Olímpicos celebrados en 2010, los competidores mexicanos obtuvieron 6 medallas, es decir, 5 de bronce y 1 de plata. Los deportes en que se obtuvieron medallas fueron clavados, canoa de velocidad, marcha, prueba de rifle, lanzamiento de bala, fútbol femenino, pentatlón moderno, halterofilia, taekwondo, donde se debe seguir impulsando su práctica, pero sobre todo de aquellos en que participaron pero no se logró una calificación entre los primeros lugares.

6. Sostiene que el esfuerzo de los mexicanos que participaron en la segunda edición de los Juegos Olímpicos de la Juventud debe ser reconocido, ya que no sólo es el resultado obtenido en el encuentro deportivo mundial, sino que es una suma de actividades desarrolladas en múltiples competencias en las que confrontaron a los nacionales y que fueron calificados para participar en competencia con atletas de otras naciones.

7. El logro de los jóvenes competidores se tradujo en la obtención de medallas por posicionarse en los tres primeros lugares de las competencias, debido al esfuerzo de cada uno de los atletas, que van en representación de México.

8. Por ello, esta soberanía reconoce la dedicación y el profesionalismo de los jóvenes deportistas que obtuvieron medallas en los Juegos Olímpicos de la Juventud 2014, quienes auguramos que mediante su constante preparación logran una participación en los Juegos Olímpicos, pero que también serán un impulso que motive a las nuevas y a las futuras generaciones en la práctica de los diversos deportes.

9. El diputado promovente afirma que es menester fomentar la actividad física desde la infancia porque permitirá que nuestros niños y adolescentes acompañen su crecimiento con prácticas que eleven su calidad de vida. En ese tenor, la proposición con punto de acuerdo se presenta en los términos siguientes:

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados extiende su reconocimiento y felicitaciones a los jóvenes que obtuvieron medallas en los Juegos Olímpicos de la Juventud 2014, efectuados en Nanjing, China.

### **III. Análisis, discusión y valoración de la proposición**

a) Los integrantes de la Comisión de Deporte se dieron a la tarea de analizar y discutir las consideraciones que

sostienen la proposición objeto del presente dictamen, en la reunión ordinaria realizada para tal finalidad.

b) La Comisión de Deporte coincide con el promovente en la importancia de fomentar la actividad física desde la infancia, pues ello permitirá que los niños y los adolescentes acompañen su crecimiento con prácticas que eleven su calidad de vida.

c) Por ello, el desarrollo de actividades físicas, ya sea por distracción, educación o pasatiempo, es en la actualidad un fenómeno sociocultural y educativo que, gracias al apoyo de la tecnología, tiene influencia en todo el planeta.

d) La práctica del deporte es un elemento esencial para el mejoramiento de la calidad de vida de los seres humanos; en el caso de los adolescentes, representa un elemento esencial para su sano desarrollo. No sólo ayudará al fortalecimiento de su organismo, tan importante en esta etapa, sino que también se constituye en un factor de prevención de adicciones y conductas violentas.

e) Particularmente, la visión de los Juegos Olímpicos de la Juventud es alentar a los jóvenes de todo el mundo a adoptar los valores del olimpismo, a través de las actividades artísticas y culturales, así como la convivencia entre los atletas de diferentes naciones, inspirar a quienes compiten a ser embajadores del deporte en sus países, adoptar estilos de vida saludables, al tiempo de tomar un papel activo en sus comunidades para la promoción del deporte.

### **IV. Modificaciones de la comisión dictaminadora**

En razón de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Deporte consideraron pertinente que la razón principal de esta felicitación y reconocimiento reside no sólo en el esfuerzo que los atletas realizan al momento de competir en las diversas disciplinas; también es importante la activa participación de los adolescentes en las actividades, adicionales a las competencias, que se realizan en la Villa Olímpica, las que fomentan valores de igualdad, equidad y no discriminación.

Por ello, los integrantes de la Comisión de Deporte acordaron modificar el punto resolutivo único de la proposición original, a efecto de que el reconocimiento se realice no sólo a los ganadores de una medalla sino a toda la delegación mexicana, en conjunto, incluidos atletas, medallistas y per-

sonal de apoyo, en virtud de que todos participaron de igual forma en las tareas adicionales que este tipo de Juegos Olímpicos organiza, es fundamental que la ciudadanía reconozca en los jóvenes participantes, una nueva generación de mexicanos que promoverán valores culturales que sin duda contribuirán de forma positiva a la transformación de la ideología del país.

La comisión acordó adicionar un punto resolutivo segundo a la proposición, a efecto de que la Cámara de Diputados haga este reconocimiento en una sesión solemne destinada a tal fin.

Por las consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión de Deporte sometemos a consideración de esta asamblea los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados felicita y reconoce a los jóvenes atletas y a la delegación mexicana en conjunto por su destacada participación en los pasados Juegos Olímpicos de la Juventud, celebrados en agosto en Nanjing, China.

**Segundo.** Dicho reconocimiento se realizará en la sesión solemne que la Junta de Coordinación Política programe para los efectos del punto anterior.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2014.

**La Comisión de Deporte, diputados:** Felipe de Jesús Muñoz Kapamas (rúbrica), presidente; Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), Mayra Karina Robles Aguirre, William Renan Sosa Altamira (rúbrica), Regina Vázquez Saut, Fernando Alejandro Larrazábal Bretón (rúbrica), Flor de María Pedraza Aguilera, Gabriela Medrano Galindo, Juana Bonilla Jaime (rúbrica), José Valentín Maldonado Salgado (rúbrica), secretarios; Brasil Alberto Acosta Peña, José Guadalupe García Ramírez, Rafael González Reséndiz (rúbrica), Alejandra López Noriega (rúbrica), Carlos Bernardo Guzmán Cervantes, Eligio Cuitláhuac González Fariás (rúbrica), Rosa Elia Romero Guzmán (rúbrica), Roberto Ruiz Moronatti, Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Francisco Alberto Zepeda González (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Jorge Salgado Parra, Tomás Brito Lara (rúbrica), Catalino Duarte Ortuño, Arturo Escobar y Vega, Delvim Fabiola Bárcenas Nieves (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Teresa Jiménez Esquivel (invitada), Rosa Elba Pérez Hernández (invitada).»

SE PRONUNCIA A FAVOR DEL PLENO RESPETO DE LA SOBERANÍA DE UCRANIA

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** «Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo por los que la Cámara de Diputados se pronuncia a favor del pleno respeto de la soberanía de Ucrania

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Relaciones Exteriores, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que la honorable Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal para que por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, continúe instando a las partes en conflicto a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, respeten la integridad territorial de Ucrania, mantengan el diálogo y eviten el uso de la fuerza militar y realice un llamado a las partes a garantizar la seguridad y protección de los derechos de todos los nacionales ucranianos sin distinción de su origen étnico y de los mexicanos que residen en Ucrania, presentada el 4 de septiembre de 2014, por la diputada Rosa Elba Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 85, 157, numeral 1, fracción I; 176, numeral 1; 182, numeral 3, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

### Antecedentes

En sesión del 4 de septiembre de 2014, la diputada Rosa Elba Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del PVEM, presentó la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Mesa Directiva acordó turnarla a la Comisión de Relaciones Exteriores de esta honorable Cámara de Diputados, para su estudio y dictaminación correspondiente.

### Contenido

Propone se apruebe un punto de acuerdo para expresar la preocupación por el deterioro de la situación en Ucrania y

se pronuncie a favor del pleno respeto de la soberanía de ese país y del diálogo entre las partes en conflicto como mecanismo para resolver todas sus controversias y diferencias de manera pacífica.

Asimismo, plantea se exhorté al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores continúe instando a las partes en conflicto a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, respeten la integridad territorial de Ucrania, mantengan el diálogo y eviten el uso de la fuerza militar, además de garantizar la seguridad y protección de los derechos de todos los nacionales ucranianos sin distinción de su origen étnico y de los mexicanos que residen en Ucrania.

### Metodología

La comisión realizó el análisis y valoración de la proposición con punto de acuerdo en comentario mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como los antecedentes e información pública disponible al momento de su dictaminación. También se consideraron los comunicados que sobre el particular ha emitido la Secretaría de Relaciones Exteriores.

### Consideraciones

A continuación se destacan algunas consideraciones contenidas en la exposición de motivos de la proposición que se dictamina:

La proponente señala que Ucrania y Rusia han mantenido fuertes lazos históricos y fraternales que datan del siglo IX. En su devenir histórico, los dos países estuvieron estrechamente vinculados al ser partes integrantes de la entonces Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS).

Menciona que desde la disolución de la URSS en 1991, Ucrania ha sido un importante socio económico de Rusia, destacando su posición como proveedor de granos. En el terreno energético, Ucrania ha desempeñado un papel fundamental, pues además de ser un importante consumidor de gas ruso, las tuberías ucranianas han sido el conducto de tránsito para 80 por ciento del gas natural que Rusia envía a los mercados europeos.

Por ello, considera lamentable que el deterioro de la relación entre estos dos países haya propiciado una crisis entre los mismos, sin que se logren generar las condiciones idóneas para el establecimiento de una paz duradera.

Considera que la integridad territorial de Ucrania ha sido afectada, a pesar que la inviolabilidad de su territorio y de sus fronteras está garantizada por las disposiciones de varios instrumentos jurídicos internacionales, entre ellos, la Carta de las Naciones Unidas, cuyo artículo 2 establece el principio universal para la solución pacífica de controversias -por todos los miembros y no poner en peligro la paz y la seguridad internacional.

Finalmente, indica que este principio de solución pacífica de controversias impone a los sujetos de derecho internacional la responsabilidad de resolver todas sus controversias y diferencias mediante una solución pacífica en el menor tiempo posible.

Al respecto, la Comisión de Relaciones Exteriores tiene en consideración que el Ejecutivo Federal, responsable de la política exterior de acuerdo al artículo 89 de la Constitución Política, ya se ha expresado sobre el conflicto materia de este dictamen, mediante los comunicados de la Secretaría de Relaciones Exteriores números 074 y 054, del 4 de marzo y del 19 de febrero pasados, respectivamente, que, para mejor ilustración, a continuación se transcriben:

### México manifiesta su profunda preocupación por el deterioro de la situación en Ucrania

Martes 04.03. 14/ México, D.F./Comunicado 074

México, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expresa su profunda preocupación por el deterioro de la situación en Ucrania, incluidos los últimos desarrollos en la República Autónoma de Crimea.

México insta a todas las partes como a todos los actores involucrados en esta crisis dentro y fuera de Ucrania, a ejercer la moderación frente al conflicto; sostener un diálogo directo para restaurar la calma y el orden; encontrar una solución pacífica de la controversia de conformidad con los principios y las obligaciones dispuestas en la Carta de la ONU, así como a evitar que se tomen medidas que impliquen el uso de la fuerza que pudieran exacerbar el clima de tensión y provocar una escalada de la violencia en la región.

Asimismo, México apoya el llamado del secretario general de la ONU, señor Ban Ki-moon, respecto a la necesidad de respetar la unidad e integridad territorial de Ucrania, de conformidad con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional. México respalda los

buenos oficios que despliega actualmente mediante el envío a Ucrania del vicesecretario general de la Organización, Embajador Jan Eliasson. Finalmente, se insta al gobierno de Ucrania a que de conformidad con sus obligaciones internacionales, continúe garantizando la seguridad y la protección de los derechos de todos sus nacionales sin distinción de su origen étnico.

### **México lamenta actos de violencia en Ucrania**

Miércoles 19.02.14/México, DF/Comunicado 054.

El gobierno de México, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, lamenta el fallecimiento de personas por los actos de violencia registrados en Ucrania y expresa sus condolencias a sus familiares.

México hace un llamado a las partes a evitar la violencia y retomar el camino del diálogo, con base en el respeto a las instituciones, el estado de derecho y los derechos humanos.

Asimismo, y de ser necesario, México insta a las partes a privilegiar el diálogo y la cooperación con los mecanismos regionales de protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, tales como el Consejo de Europa, y de alcance global, como los previstos por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Adicionalmente, el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, señor San Ki-moon, en una declaración sobre el conflicto, publicada en la página web de la ONU, el pasado 5 de septiembre, señala lo siguiente:

Nueva York, 5 de septiembre 2014 - Declaración atribuible al portavoz del secretario general sobre Ucrania.

El secretario general acoge con beneplácito la noticia positiva de que las consultas de hoy entre el grupo de contacto y los representantes de los grupos armados han tenido como resultado el acuerdo de un cese al fuego. También acoge con satisfacción las recientes conversaciones entre los presidentes de Ucrania y Rusia, que han jugado un papel en el avance de hoy y alienta firmemente a los contactos para continuar.

El secretario general subraya que el seguimiento y la verificación creíble e integral son elementos esenciales para la aplicación con éxito de la cesación del fuego y el plan de paz. Él anima a todos los que se comprometió en el acuerdo para mostrar buena voluntad y dar pasos concretos ha-

cia la implementación urgente, completa y eficaz. Se hace un llamamiento a toda la comunidad internacional a reunirse detrás de estos acuerdos para servir a los intereses de una paz sostenible en base a una solución que conduzca al pleno respeto de la integridad territorial y la soberanía de Ucrania. El cese de las hostilidades permitirá además la ONU y otros actores humanitarios de la comunidad internacional para que presten asistencia humanitaria crítica y otro apoyo necesario a las áreas impactadas.

El secretario general reitera que no existe una solución militar a la crisis en Ucrania. Él afirma firmemente que es el momento de poner fin a este conflicto destructivo de una vez por todas, para detener el derramamiento de sangre y comenzar a reconstruir las comunidades y los medios de subsistencia en una Ucrania fuerte, estable y soberano. Se ofrece todo el apoyo de la ONU a los esfuerzos en esta dirección que proceda ya petición de las partes. (<http://www.un.org/sg/statements/index.asp?nid=7970>)

Ahora bien, la comisión, en su dictaminación, considera que el objeto de la proposición con punto de acuerdo de la Diputada Rosa Elba Pérez Hernández, se encuentra atendida en los contenidos de los comunicados que preceden, además, observa que se han dado avances al menos parciales en el cese de hostilidades cómo confirma la declaración del secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, arriba transcrita.

No obstante lo anterior, los integrantes de esta Comisión, en congruencia con la tradición de México en favor de fomentar las vías diplomáticas, y en congruencia con los principios normativos de política exterior que consigna nuestra Constitución Política, específica mente: la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; y el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales, consideran pertinente se insista en las posiciones apuntadas y en consecuencia, se apruebe el sentido de la proposición contenida en este dictamen.

Al efecto, estiman que el mismo se realice mediante un exhorto al Ejecutivo federal, por ser el responsable directo del desarrollo, la conducción y la dirección de la política exterior, en los términos de los artículos 76, fracción I, y 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores realice las gestiones que correspondan para materializar la propuesta objeto de este dictamen, por lo

que se realizan las modificaciones pertinentes al punto de acuerdo.

### Conclusiones

Los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, basándose en las consideraciones que preceden, estiman aprobar con las modificaciones antes citadas la proposición con punto de acuerdo objeto del presente dictamen, por lo que se somete a la consideración del pleno el siguiente:

#### Resolutivo

**Único.** Se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores exprese, respecto a la situación en Ucrania, la preocupación por la situación imperante y se pronuncie a favor del pleno respeto de su soberanía y del diálogo entre las partes en conflicto como único mecanismo, para resolver sus controversias de manera pacífica. Además, que se respete la integridad territorial de Ucrania, se mantenga cese de las hostilidades y el uso de fuerza militar, y se garantice la seguridad y protección de los derechos de todos los nacionales ucranianos sin distinción de su origen étnico, así como la de todas las personas residentes en el país, entre ellos, los de nacionalidad mexicana.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.

**La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados:** Eloy Cantú Segovia (rúbrica), presidente; Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Adriana González Carrillo, Cristina Ruiz Sandoval (rúbrica), María del Carmen García de la Cadena (rúbrica), Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica), Roberto López Rosado, Fernando Zarate Salgado (rúbrica), Rosa Elba Pérez Hernández, Martha Beatriz Córdova Bernal (rúbrica), Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica), secretarios; Agustín Barrios Gómez Segués, Tanya Rellstab Carreto (rúbrica), Sergio Armando Chávez Dávalos (rúbrica), David Cuauhtémoc Galindo Delgado (rúbrica), Amalia Dolores García Medina (rúbrica), Luis Antonio González Roland (rúbrica), José Ángel González Serna (rúbrica), Fernando Alfredo Maldonado Hernández (rúbrica), María Guadalupe Mondragón González, Luis Olvera Correa (rúbrica), María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (rúbrica), José Rangel Espinoza, Alejandro Rangel Segovia (rúbrica), Carla Guadalupe Reyes Montiel, Diego Sinhúe Rodríguez Vallejo, Leopoldo Sánchez Cruz (rúbrica), Crystal Tovar Aragón, Martín de Jesús Vásquez Villanueva (rúbrica).»

ARMONIZAR SUS CUERPOS NORMATIVOS PARA DEROGAR LA FIGURA DE “ADOPCIÓN SIMPLE”

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** «Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los Congresos de Baja California, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz a armonizar sus cuerpos normativos para derogar la figura de “adopción simple”

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de Baja California, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz a armonizar sus cuerpos normativos para derogar la figura de “adopción simple”.

La Comisión de la Niñez, con fundamento los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 67, 80, 84, 85, 157, 162, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

#### Antecedentes

**Primero.** Con fecha 4 de septiembre de 2014, la diputada María de Jesús Huerta Rea, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de Baja California, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz a armonizar sus cuerpos normativos para derogar la figura de “adopción simple”.

**Segundo.** En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.

#### Contenido de la proposición

La diputada proponente expresa que, datos del informe *Los derechos de la infancia y la adolescencia en México*, que

elaboró el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), nuestro país ocupa el segundo lugar con más número de niños huérfanos en América Latina, detrás de Brasil con 3.7 millones de pequeños.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), reveló en el apartado *México en cifras*, que hasta 2013 se tenían censados a cerca de 28 mil 107 niñas, niños y adolescentes que vivían en casas hogar, orfanatos y casas de cuna.

Por su parte, la Dirección Jurídica del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), indicó que en ese mismo año existían 1.6 millones de niñas y niños en estado de vulnerabilidad grave por orfandad total o parcial, mientras que las redes y organizaciones de la sociedad civil calculaban hasta en 60 mil los niños que cada año ingresan a los albergues de instituciones privadas.

Ante este panorama, el 21 de febrero de 2013 aprobamos en la Cámara de Diputados una reforma innovadora en materia de adopción infantil misma que entró en vigor el 8 de abril de 2013. Esta iniciativa reforma el artículo 391 y elimina los artículos 402 al 410 del Código Civil Federal.

En este tenor, el 14 de marzo del mismo año, se aprobó otra iniciativa para derogar los artículos 139 al 145 del Código Civil Federal; misma que entró en vigor el 24 de diciembre de 2013.

El espíritu de la modificación en comento fue eliminar la figura de “adopción simple”, debido a que esta modalidad sólo establecía un vínculo entre el adoptante y el adoptado dejando a un lado al resto de la familia, por lo que a través de la “adopción plena” se garantiza:

- Una total incorporación del menor al seno familiar.
- Erradicar su discriminación.
- Resguardar el interés superior de la infancia.
- Promover la cultura de la adopción.
- Establecer la posibilidad de que las parejas que viven en concubinato puedan adoptar menores, no sólo los matrimonios.
- A los hijos adoptados, el gozar de los mismos derechos y obligaciones de los hijos consanguíneos.

- Un proceso de adopción más ágil, transparente y efectivo -aunque se debe reconocer la necesidad de continuar trabajando en la materia-.

- El seguimiento de este procedimiento durante los dos primeros años; cada seis meses se visita a la familia para ver cómo funciona la dinámica y si el menor se ha adaptado a esta nueva vida.

Hay que tomar en cuenta que, cuando los menores de edad, candidatos a adopción, bajo el cuidado de cualquier institución privada o social, siguen bajo la patria potestad de sus padres biológicos, es necesario localizar a su pariente más cercano para formalizar la adopción, lo cual, muchas veces, complica y retrasa el proceso.

Por otro lado, los beneficios de la adopción son muchos, entre los cuales encontramos:

- Los menores desamparados podrán crecer al interior de una familia, cuyo núcleo siempre ha sido, es y será el pilar de la sociedad.

- Con la adopción cambiamos vidas, ya que estamos dando la oportunidad de ser felices a niños que han sido objeto de abuso, maltrato y que han tenido una serie de experiencias difíciles.

- La familia es la base para el desarrollo integral de los menores, ya que es el lugar donde crecemos, donde aprendemos a ser quienes somos, donde formamos nuestra personalidad, donde adquirimos valores y el principal cimiento de nuestro entorno emocional.

En consecuencia, en la legislación federal se han dado importantes avances en esta materia, por ello propongo, con pleno respeto a las esferas competenciales de los congresos estatales, que eliminen de sus respectivos códigos civiles la figura de adopción simple por considerarse discriminatoria y violatoria del interés superior de la infancia.

Ante lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno reconocimiento a la libertad y autonomía en todo lo concerniente al régimen interior de los estados, exhorta respetuosamente a los Congresos de

Baja California, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, Sinaloa, Tabasco y Veracruz, a armonizar sus cuerpos normativos para derogar la figura de “adopción simple”.

### Consideraciones

**Primera.** En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados internacionales, el constituyente permanente ha venido creando un marco jurídico que preserva los derechos de la infancia.

Así tenemos, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que en todas las decisiones y actuaciones el estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Asimismo, la reforma constitucional, relativa a los derechos humanos, dio un cambio radical en el tradicional paradigma en la tutela de los derechos inherentes a la persona. De esta forma el primer párrafo de artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de convencionalidad, señalándose que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

En ese sentido, se expresa el principio **pro-persona**, y la obligación de las autoridades en los tres órdenes de gobierno para respetar los derechos humanos, de esta forma, en el segundo y tercer párrafo se señala lo siguiente:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y

garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”

**Segunda.** Entre los tratados internacionales de los que es parte México, se encuentra la Convención de los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el año de 1989 y que fue suscrita y ratificada por el estado desde el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa, la que contiene un catálogo de derechos humanos dirigidos a las niñas, niños y adolescentes. Es así que el artículo 21 señala lo siguiente:

### Artículo 21

**Los estados parte que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial.**

**Tercera.** El ocho de abril de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal, quedando derogados la sección segunda, “De la Adopción Simple”, con los artículos 402 al 410, del capítulo V “De la Adopción”, del título séptimo “De la Paternidad y Filiación”, del libro primero denominado “De las Personas”.<sup>1</sup>

Con la derogación del término “adopción simple” del Código Civil Federal sólo queda la figura de la adopción plena, la que se estima es más adecuada a los intereses superiores de los menores de dieciocho años e incapaces, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que nuestro país es parte.

Cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala mediante la Tesis 1ª.CXLI/2007, Tesis Aislada en materia Civil<sup>2</sup> que:

**“la expresión ‘interés superior del niño’... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño”.**

**Cuarta.** Por lo tanto, los Congresos de Baja California, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Ta-

maulipas, Sinaloa, Tabasco y Veracruz, deben armonizar sus cuerpos normativos civiles o familiares para derogar la figura de adopción simple, para dar paso al reconocimiento de la adopción plena, quedando como la única instancia que establezca los vínculos de filiación que hagan posible la integración total y definitiva en el núcleo familiar de un menor de edad o de un incapaz, como si se tratara de un hijo consanguíneo, con los mismos derechos y deberes que a éstos correspondan, no únicamente frente a sus adoptantes, sino también frente a toda la familia y núcleo social, con la exención de aquellos derechos y deberes que lo atan a su familia natural, procurando en todo momento salvaguardar el interés superior de la niñez.

Es así que esta comisión considera que la derogación de las disposiciones que se advierten conlleva el interés de avanzar hacia la exclusión de la modalidad de adopción simple o semiplena, buscando con ello garantizar al adoptado su incorporación integral o absoluta a la familia del adoptante, con los mismos derechos y deberes que un hijo consanguíneo, ya que la adopción simple se caracteriza porque los efectos de la adopción, los derechos y obligaciones se limitan precisamente al adoptante y al adoptado.

Por ello, esta comisión se pronuncia a favor de exhortar respetuosamente a los Congresos de los estados de Baja California, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, Sinaloa, Tabasco y Veracruz, a efecto de que realicen las acciones necesarias para armonizar su marco jurídico para derogar la figura de la adopción simple.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Derechos de la Niñez somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente proposición con

#### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno reconocimiento a la libertad y autonomía en todo lo concerniente al régimen interior de los estados, exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados de Baja California, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, Sinaloa, Tabasco y Veracruz, a armonizar sus cuerpos normativos para derogar la figura de “adopción simple”.

#### Notas:

1. Diario Oficial de la Federación de día 08/04/2014 [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5294761&fecha=08/04/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294761&fecha=08/04/2013)

2. [https://www.scnj.gob.mx/conocelacorte/ministra/justicia\\_constitucional29oct08.pdf](https://www.scnj.gob.mx/conocelacorte/ministra/justicia_constitucional29oct08.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, septiembre de 2014.

**La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados:** Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), presidenta; María del Rosario Merlín García (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas, Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Marina Garay Cabada, María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Lucila Garfias Gutiérrez (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares, Isela González Domínguez (rúbrica), Mirna Velázquez López, Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica), Leopoldo Sánchez Cruz.»

---

### ARMONIZAR LAS LEYES ESTATALES CON LA LEY GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

---

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** «Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo relativo a la armonización de las normativas estatales con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos locales, a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que a la brevedad armonicen su legislación con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

La Comisión de la Niñez, con fundamento los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 67, 80, 84, 85, 157, 162, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

#### Antecedentes

**Primero.** Con fecha 9 de septiembre de 2014, la diputada Zuleyma Huidobro González y suscrita por el diputado

Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo relativo a la armonización de las leyes estatales con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

**Segundo.** En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.

### Contenido de la proposición

La diputada proponente señala que la muerte de 49 pequeños en el incendio de una guardería privada, que funcionaba bajo el modelo de subrogación del Instituto Mexicano del Seguro Social, la tarde del 5 de junio de 2009, fue una tragedia inimaginable que sacudía al país. La guardería ABC no contaba con las más elementales medidas de seguridad, se tuvo conocimiento de esto según las investigaciones oficiales.

La pena, el luto y la indignación social crecieron en forma proporcional al conocimiento de los múltiples hechos de negligencia y omisión que habían dado lugar al incendio. Solo el gobierno parecía no conmoverse frente a la tragedia que había cobrado 49 vidas apenas iniciadas.

Indica que, el incendio de la guardería ABC, representa una de las más grandes tragedias ocurridas en el país, por ello, se creó la norma que establece los lineamientos generales en materia de protección civil en las guarderías sujetas a reglamentos locales.

La ley del “5 de Junio” es una iniciativa ciudadana promovida por los papás y mamás de los menores muertos y heridos por el incendio en la guardería ABC, para evitar que dicha tragedia se repitiera.

El 24 de octubre del 2011 fue promulgada la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

El artículo quinto transitorio de dicha ley estipula que las Entidades Federativas contarán con un plazo de un año para expedir sus respectivas leyes en la materia o adecuar las ya existentes conforme a la ley, a partir del día en que entró en vigor el decreto.

Menciona que, a casi de tres años de la publicación, los avances más importantes en adecuación de las leyes locales con la “Ley 5 de junio” son Calima, Sonora, el estado de México, Puebla, Yucatán, Saja California, Jalisco, el Distrito Federal y Tabasco.

A cinco años de la tragedia de la guardería ABC, es poca la sensibilidad que se muestra en los estados y el Distrito Federal, al no armonizar la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

En consecuencia, somete a consideración del pleno el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta a los gobiernos locales, a los Congresos Estatales, al gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que a la brevedad armonicen su legislación, con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

### Consideraciones

**Primera.** En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Tratados Internacionales de los que México es parte, el Poder Legislativo Federal ha creado diversas normas legales que preservan y protegen los derechos de la niñez.

En este sentido, se encuentra la reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Asimismo, tenemos la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el principio de Convencionalidad, que a la letra dice:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Consti-

tución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

En ese sentido, en la reforma se expresó el principio **propersona**, y la obligación de las autoridades en los tres órdenes de Gobierno para respetar los derechos humanos, la cual a continuación se detalla:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”

**Segunda.** A partir de los lamentables acontecimientos ocurridos en la Guardería ABC en Hermosillo, Sonora en junio de 2009, donde lamentablemente murieron 25 niñas y 24 niños, y 70 más resultaron con lesiones respiratorias, del corazón y físicas; se iniciaron trabajos de análisis y desarrollo de un esquema normativo que regule, autorice, controle, supervise, evalúe y en su caso, sancione la operación de los Centros de Atención en los que se presta el servicio de guarderías en México.

De ahí que el 24 de octubre de 2011, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la cual reconoce como un derecho de las niñas y los niños recibir cuidados en cualquier guardería o centro de desarrollo infantil del país.

En la Ley, se establece la concurrencia entre la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos, con el fin de garantizar efectivamente en el territorio nacional que niñas y niños tengan acceso a servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, seguridad, protección, calidez y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

Asimismo, la ley establece reglas en materia de capacitación, otorgamiento de permisos, evaluación, verificación, medidas precautorias, entre otras, y establece diversos instrumentos, mecanismos institucionales y acciones de política pública, con obligaciones concretas por parte de los distintos órdenes de gobierno.

Por otro lado, la norma obliga a las autoridades responsables a lograr la observancia y ejercicio del derecho de niñas y niños a un entorno seguro, afectivo y libre de violencia; al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica; a la atención y promoción de la salud.

También se incluye en el artículo transitorio Quinto, la disposición que mandata a las Entidades Federativas a expedir sus respectivas leyes en la materia o adecuar las ya existentes conforme a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, contando con un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley.

**Tercero.** Con base en lo anterior, es necesario tomar en cuenta que la Ley antes mencionada, fue impulsada por ciudadanas y ciudadanos madres y padres de familia que desafortunadamente sufrieron la pérdida de sus hijas e hijos, y otros de los que niñas y niños resultaron con heridas permanentes, hechos derivados del incendio de una guardería denominada ABC, ubicada en Hermosillo Sonora.

Por ello, la importancia del cumplimiento en esta Ley, radica en el control que se podrá ejercer en este tipo de instituciones y con ello evitar otro suceso tan lamentable como el ocurrido en Hermosillo, Sonora.

A pesar de que han transcurrido casi tres años de la entrada en vigor de la legislación en comento, son diversas entidades federativas las que no han homologado sus legislaciones locales a la ley general, por lo que es sumamente importante exhortar respetuosamente a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que a la brevedad armonicen o expidan la legislación en la materia, según sea el caso, conforme a lo previsto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Finalmente, esta Comisión considera necesario hacer modificaciones a la propuesta, a fin de que la redacción quede más clara.

Por lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

### Acuerdo

**Único.** La Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta a los Congresos estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que a la brevedad armonicen su legislación, con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Palacio Legislativo de San Lázaro, septiembre de 2014.

**La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados:** Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), presidenta; María del Rosario Merlín García (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas, Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Marina Garay Cabada, María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Lucila Garfías Gutiérrez (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares, Isela González Domínguez (rúbrica), Mirna Velázquez López, Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica), Leopoldo Sánchez Cruz.»

---

DECLARAR EL 19 DE NOVIEMBRE COMO “DÍA NACIONAL CONTRA EL ABUSO SEXUAL INFANTIL”

---

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** «Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar acciones para declarar el 19 de noviembre como Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar acciones para que se declare el 19 de noviembre como Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil.

La Comisión de los Derechos de la Niñez, con fundamento los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Me-

xicanos; y 67, 80, 84, 85, 157, 162, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** Con fecha 4 de septiembre de 2014, la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, del Grupo Parlamentario del PAN, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar acciones para que se declare el 19 de noviembre como Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil.

**Segundo.** En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.

### Contenido de la proposición

La diputada proponente señala que las formas de violencia contra los niños y los adolescentes apenas se están haciendo evidentes por el daño que causan. El creciente aumento del abuso sexual y las violaciones sexuales hacia este sector de la población han puesto en evidencia la urgente necesidad de prevenir, atender y combatir este grave delito, además de contar con ordenamientos eficaces que brinden justicia a las víctimas, delito que muchas veces es silencioso.

Ante los miles de casos que se encuentran impunes y a fin de contribuir a la protección de las niñas y los niños contra este flagelo, en 2000 se instauró el **Día Mundial para la Prevención del Abuso contra los Niños**. Se conmemora cada 19 de noviembre y tiene por objetivo crear un punto de conciencia destinado a poner en evidencia el problema del abuso sexual infantil y de crear políticas públicas bajo la necesidad de intervenir urgentemente, en un principio, en la difusión de programas de prevención, atención y erradicación del mismo.

Señala que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que “aproximadamente 20 por ciento de las mujeres y de 5 a 10 por ciento de los hombres manifiestan haber sufrido abusos sexuales en la infancia, mientras que 23 por ciento de las personas de ambos sexos refieren maltratos físicos cuando eran niños”.

Con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), “21 por ciento de las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual ha pensado en suicidarse (12 por ciento) o lo ha intentado (9 por ciento)”, apuntan que “19 por ciento de mujeres de 15 años y más, actual o anteriormente casadas o unidas, que enfrentó violencia física o sexual, que equivale a 6 millones de mujeres (3.3 de las actualmente casadas o unidas y 2.7 de las anteriormente unidas)”.

Estas estadísticas nos dan una mínima idea del problema que enfrentamos hoy en día. De manera dramática los menores de edad no son escuchados, mucho menos atendidos adecuadamente, tanto desde el seno familiar, al no encontrar muchas veces apoyo y desde la sociedad misma, al ser revictimizados sistemáticamente sin una atención adecuada por parte de los aplicadores de la ley.

Finalmente reitera que, por ello, se propone que entre una de las acciones que se deben generar de manera urgente a nivel nacional, es crear la concientización acerca de la magnitud y los impactos negativos del **abuso sexual infantil**, con el propósito de prevenir y erradicar tal problemática. Pues el aumento de las medidas preventivas, la mejora de las técnicas de protección, la sensibilización de la opinión pública y el estímulo de la denuncia, puede ser el comienzo de un trabajo encaminado a prevenir, atender y erradicar en la medida de lo posible este terrible mal.

Por esta grave realidad, consideramos pertinente que nuestro país declare este día, como el Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil, para que se contribuya a la creación de una cultura de prevención, que se respalde con la difusión de programas de prevención, con actividades y/o actos locales, estatales y nacionales; asimismo programas educativos en todas las áreas, a crear vínculos con asociaciones civiles públicas y privadas, entre otras.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal a instaurar las acciones necesarias para que se declare el 19 de noviembre como Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil, a fin de crear políticas públicas que prevengan y atiendan de manera urgente este delito.

### Consideraciones

**Primera.** En cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales de los que México es parte, el Poder Legislativo federal ha creado diversas normas legales que preservan y protegen los derechos de la niñez.

En este sentido, se encuentra la reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que “en todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Asimismo, la reforma constitucional, relativa a los derechos humanos, dio un cambio radical en el tradicional paradigma en la tutela de los derechos inherentes a la persona. De esta forma el primer párrafo de artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de convencionalidad, señalándose que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

En ese sentido, se expresa el principio **pro-persona**, y la obligación de las autoridades en los tres órdenes de gobierno para respetar los derechos humanos, de esta forma, en el segundo y tercer párrafo se señala lo siguiente:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”

Sin embargo, a pesar de que se han implementado una serie de medidas para la prevención de este mal y de que la población en general tiene la obligación de velar por el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez, el abuso existente en contra de este sector de la población es muy preocupante.

**Segunda.** Entre los tratados internacionales de los que México forma parte, se encuentra la Convención de los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el año de 1989 y que fue suscrita y ratificada por el Estado mexicano desde el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa, la cual contiene un catálogo de preceptos dirigidos a las niñas, niños y adolescentes; dentro de los cuales se puede advertir el interés superior de la niñez. De acuerdo con el artículo 133 de nuestra Constitución este tratado es ley suprema de nuestro país; y es así que el artículo 19 señala lo siguiente:

#### Artículo 19

**1. Los estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.**

**2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.**

**Tercera.** La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes es una realidad dolorosa que ha venido ocurriendo a lo largo de los años en nuestro país, y después de casi tres años de haberse aprobado la reforma constitucional por la cual se contempla el **interés superior de la niñez**, y sobre esa base, haberse implementado medidas de todo tipo al respecto, desafortunadamente no se ha podido erradicar este

flagelo en contra de niñas, niños y adolescentes, lo cual resulta preocupante para la sociedad entera y, en particular, para los legisladores. Este tipo de violencia puede ocurrir en cualquier lugar, como por ejemplo: hogares, escuelas, lugares de trabajo, entre otros.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) hace mención de que la violencia sexual contra los niños es una grave violación de sus derechos. Sin embargo, es una realidad en todos los países y grupos sociales. Toma la forma de abuso sexual, acoso, violación o explotación sexual en la prostitución o la pornografía. Puede ocurrir en los hogares, instituciones, escuelas, lugares de trabajo, en las instalaciones dedicadas al viaje y al turismo, dentro de las comunidades, en contextos de desarrollo y de emergencia.

Cabe mencionar que cada día los teléfonos móviles e Internet ponen a los niños en riesgo de violencia sexual, ya que algunos adultos utilizan los avances tecnológicos, así como el Internet para buscar tener contacto o, en casos extremos, relaciones sexuales con niños.

Así también, a cada momento, hay un aumento en el número y la circulación de imágenes donde se producen actos de abuso de niños y niñas. Los menores de edad también envían entre sí mensajes o imágenes de contenido sexual en sus teléfonos móviles, los llamados “*sexting*”, lo que les coloca en peligro de sufrir otro tipo de abuso.

Por otro lado, la mayoría de los niños y las familias no denuncian los casos de abuso y explotación a causa del estigma, el miedo y la falta de confianza en las autoridades. La tolerancia social y la falta de conciencia también contribuyen a que no se denuncien muchos de los casos.

Las investigaciones indican que la violencia sexual puede tener consecuencias físicas, psicológicas y sociales graves a corto y largo plazo, no sólo para las niñas o niños, sino también para sus familias y comunidades. Esto incluye los riesgos de padecer enfermedades, embarazos no deseados, trastornos psicológicos, estigma, discriminación y dificultades de aprendizaje, entre otros.

**Cuarta.** Por ello, resulta trascendental crear una conciencia generalizada sobre lo que acontece en nuestro país; y si bien es cierto que el 19 de noviembre se declararía como Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil, tiene ya una relación estrecha con el “abuso sexual infantil”, también lo es que, la “prevención” no ha resultado una forma correcta

de crear conciencia en la sociedad para erradicar este mal; pues la palabra prevención denota un sentido de inexistencia del mal. Es por eso que debemos asumir la realidad, con base en datos duros sobre las estadísticas de niños abusados sexualmente, por lo que: el declarar el 19 de noviembre como el Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil, es una forma de asumir esta realidad y llamar a las cosas por su nombre.

Resulta innegable la situación por la que atraviesa nuestro país, pues en diversas notas periodísticas se puede encontrar información sobre el incremento a las denuncias de abuso sexual contra menores de edad; en cuanto a cifras corresponde, tenemos que a lo largo de 2013 se registraron 5 mil 736 denuncias por violación infantil, y sólo en el primer trimestre de 2014 se han presentado 2 mil 216, casi la mitad de las acusaciones del año pasado; esto con base en investigaciones en 25 de las 32 entidades de la república a través de los portales de transparencia.

Por otra parte, la agresión sexual, hoy en día no distingue sexo, edad, religión o niveles socioeconómicos, por lo que es necesario implementar más y mejores técnicas, así como políticas públicas para la prevención y erradicación de este problema social; y declarar el 19 de noviembre como Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil coadyuvaría a mejorarlas o visto desde otro punto de vista, sería una de ellas.

Por ello, la relevancia de este punto de acuerdo radica en crear conciencia de la sociedad y de las autoridades para atacar este tipo de abuso en contra de los menores de edad. Por lo que la Comisión de los Derechos de la Niñez de la Cámara de Diputados se pronuncia a favor de la declaración del 19 de noviembre como Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente

### Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal a que instrumente las acciones necesarias para que sea declarado el 19 de noviembre como el Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil, con la finalidad de crear políticas públicas, que prevengan atiendan y erradiquen de manera urgente este delito.

Palacio Legislativo de San Lázaro, octubre de 2014.

**La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados:** Verónica Beatriz Juárez Piña, presidenta; María del Rosario Merlín García (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas, Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Marina Garay Cabada (rúbrica), María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Lucila Garfías Gutiérrez (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares (rúbrica), Isela González Domínguez (rúbrica), Mirna Velázquez López, Alberto Anaya Gutiérrez, Leopoldo Sánchez Cruz.»

---

## CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE INFORMACION SOBRE LA PREVENCION DEL SUICIDIO

---

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Ssa y a la SEP a atender mediante campañas y programas informativos sobre prevención la problemática del suicidio

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

### I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descrip-

ción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## II. Antecedentes

1. Con fecha 11 de septiembre de 2014, el diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública, a fin de atender la problemática del suicidio en nuestro país, mediante campañas y programas de información sobre la prevención de este fenómeno.

2. Con misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente proposición a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen correspondiente.

## III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Se exhorta a la SSA y a la SEP a atender, mediante campañas y programas informativos sobre prevención, la problemática del suicidio en el país.

## IV. Consideraciones

**Primera.** La OMS declara que el suicidio ha ido en incremento en los últimos años, aún y cuando éste se haya ponderado con el incremento de la tasa de crecimiento de la población, sin embargo advierte que las causas del suicidio son multivariadas, dentro de la cuales, el principal factor es la salud mental, declarando lo siguiente:

“la mayoría de las personas que cometen suicidio presentan un trastorno mental diagnosticable. El suicidio y los comportamientos suicidas son más frecuentes en pacientes psiquiátricos” (OMS, 2000:6).

Aunque la mayoría de los que cometen suicidio presentan un trastorno mental, gran parte de ellos no visitan a un profesional en salud mental, incluso en países desarrollados.

El factor es agravado por el abuso de sustancias toxicológicas como el alcohol y las drogas. Además, factores como el desempleo, la falta de integración al mercado

laboral, la insatisfacción de las necesidades de los individuos, la falta de percepción de ingresos para generar utilidad, representan uno de los muchos factores que pueden influir en las personas para terminar con su vida.

**Segunda.** En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) llevó a cabo una serie de estadísticas descriptivas en donde especifica la cantidad de suicidios e intentos de suicidio en el país, y sus principales factores.

Del 2007 a 2011 hubo un incremento del 30.1 por ciento en la cantidad de suicidios, de los cuales, el principal método es Ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación, representando alrededor del 80 por ciento en ambos años. Esto contradice a las especificaciones de la OMS en donde señala que la principal herramienta es el arma de fuego o el abuso de sustancias tóxicas. Por lo tanto, las especificaciones de política pública en materia de prevención del manejo de las herramientas no son aplicables para el caso de México, según lo estipulado por la OMS.

**Tercera.** La Ley General de Salud especifica en la materia de salud mental lo siguiente:

**Artículo 73.** Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

**I.** El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

**II.** La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;

**III.** La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;

**Cuarta.** La edad poblacional más afectada por el suicidio es la juventud. El Inegi indica en 2007 que la población más afectada es la del rango de edad de 15 a 24 años de edad, con un 27.5 por ciento del total de los casos. Para 2011 crece a 31.04 por ciento en el mismo rango de edad. En relación con la ocupación, los que están desempleados

son el grupo que más se suicida, pasando del 26.8 por ciento a 28.7 por ciento entre los 2 años analizados. Esto indica que precisamente, la situación laboral y económica de las personas incide sobre su decisión de suicidarse, sin embargo, es considerado por la OMS como un factor exógeno y una variable fuera de control.

**Quinta.** La OMS declara que los suicidios como tal no representan una enfermedad, pero los trastornos mentales y la depresión son un factor muy importante que induce al suicidio.

Ante esto, propone que se observen cuidadosamente los signos de la depresión que podrían conducir a las personas a suicidarse:

- Cansancio
- Tristeza
- Falta de concentración
- Ansiedad
- Irritabilidad
- Trastornos del sueño
- Dolor en diferentes partes del cuerpo

Los siguientes factores aumentan el riesgo de suicidio en personas con depresión:

- Edad menor de 25 años en varones
- Fase temprana de la enfermedad
- Abuso del alcohol
- Fase depresiva de un trastorno bipolar
- Estado mixto (maniaco-depresivo)
- Manía psicótica

Además, expresa la OMS que la propensión a suicidarse es observable mediante la declaración misma del acto que los afectados hacen antes de cometer el suicidio.

**Sexta.** Un estudio hecho por Pérez-Amezcuca (2010) publicado en la revista *Salud Pública de México* sobre una muestra representativa de adolescentes en las escuelas públicas indica que la sintomatología depresiva está correlacionada directamente con la ideación<sup>1</sup> y esto podría advertir a las autoridades competentes a prevenir este problema.

Es preciso entonces que la Secretaría de Educación Pública (SEP) cuente con información actualizada y representativa de escuelas públicas del nivel medio superior, para diseñar estrategias y disminuir este problema.

**Séptima.** Los suicidios en el país se han incrementado considerablemente en los últimos años y el problema sigue latente, sobre todo extendiéndose a los grupos de jóvenes y adolescentes. Considerando que los factores de la salud mental y la depresión son signos que pueden conducir a las personas al suicidio, además de que las estadísticas del Inegi permiten dilucidar el incremento de este fenómeno en los últimos años.

Los integrantes de la comisión de salud ven la factibilidad de la aprobación de este punto de acuerdo con modificaciones al incluir el tratamiento especialmente en pacientes con depresión, ya que es un factor importante señalado por la OMS para poder atender el problema del suicidio.

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Salud Federal para que implemente programas y acciones focalizadas al tema del suicidio buscando no solo atender el problema sino prevenirlo.

**Segundo.** Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública federal, para que implemente en coordinación con la Secretaría de Salud, campañas y programas de información sobre el suicidio, especialmente en pacientes con depresión, buscando llegar al sector más vulnerable que es el de los adolescentes.

### Nota:

1 Ideación suicida definida como aquellos pensamientos intrusivos y repetitivos sobre la muerte autoinfligida, sobre las formas deseadas de morir y sobre los objetos, circunstancias y condiciones en que se propone morir (Lourdes Eguluz, publicado en *Perspectivas sistémicas*, No. 78, septiembre-octubre de 2003).

Palacio Legislativo, a los 15 días del mes de octubre del 2014.

**La Comisión de Salud, diputados:** Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

#### INFORMACION SOBRE METODOS ANTICONCEPTIVOS Y CONSECUENCIAS DE DESARROLLAR UNA VIDA SEXUAL ACTIVA A TEMPRANA EDAD

---

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el cual se exhorta a las autoridades educativas y de salud de los diferentes niveles de gobierno a ejecutar instrumentos suficientes y eficaces que garanticen la difusión de información sobre los métodos anticonceptivos y la relacionada con las repercusiones de desarrollar una vida sexual activa a temprana edad

#### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

#### I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarro-

llaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

#### II. Antecedentes

1. Con fecha 24 de septiembre de 2014, el diputado Enrique Aubry de Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades educativas y de salud de los diferentes niveles gubernamentales, a efecto de que se ejecuten mecanismos suficientes y eficaces que garanticen además de la difusión de información sobre los métodos anticonceptivos, la relacionada a las consecuencias de desarrollar una vida sexual activa a temprana edad.

2. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente proposición a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen correspondiente.

#### III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Se exhorta a las autoridades educativas y de salud de los tres niveles de gobierno a ejecutar instrumentos suficientes y eficaces para garantizar la difusión de información relativa a los métodos anticonceptivos y a las consecuencias de desarrollar una vida sexual activa a temprana edad.

#### Consideraciones

**Primera.** Según los datos de la Organización Mundial de la Salud, OMS, se indica que en los países en desarrollo unas 222 millones de mujeres desean posponer o detener la procreación, pero no utilizan algún método anticonceptivo.

Así bien, la planificación familiar permite a las personas tener el número de hijos que desean, y determinar el intervalo de tiempo entre los embarazos. Por otro lado, al reducir la tasa de embarazos no deseados, la planificación familiar también disminuye la necesidad de efectuar abortos peligrosos. Además, la planificación familiar permite que las personas tomen decisiones bien fundamentadas con relación a su salud sexual y reproductiva. Brinda además la oportunidad de que las mujeres mejoren su educación y puedan participar más en la vida pública y laboral.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, UNESCO, emite en 2010 la justificación individual y social de la educación en sexualidad en donde afirman:

En un contexto dentro del cual la ignorancia y la información errónea pueden representar una amenaza para la vida, la educación en sexualidad es parte de la responsabilidad que deben asumir las autoridades y establecimientos de salud y educación. Interpretada en su forma más simple, los maestros y maestras de aulas deben trabajar en colaboración con los padres, madres y comunidades con el de garantizar la protección y bienestar de niños, niñas y jóvenes (UNESCO, 2010:3)".

De esta manera se considera a la educación sexual como factor primordial para el establecimiento de actividades en la agenda pública.

**Segunda.** La población mexicana llegó en 2014 a 119 millones 713 mil 203 habitantes, de los cuales 18.2 por ciento son adolescentes y jóvenes de entre 15 y 24 años, estimó el Consejo Nacional de Población, Conapo.

Para el caso de México, las estimaciones del Consejo Nacional de Población determinan con representatividad estatal, los principales indicadores de salud sexual y reproductiva de adolescentes, en donde a nivel nacional, la edad promedio para el inicio de la vida sexual activa es a los 15.9 años, de los cuales, el 37.6 por ciento utilizaron algún método anticonceptivo, siendo el condón el método más utilizado con un 89.3 por ciento.

De esa población joven se desagrega la información dada por la Conapo en donde indica un porcentaje del 96.9 por ciento de la población adolescente con vida sexual activa que conoce al menos un método anticonceptivo.

En ese sentido, el acceso a la información que tienen los jóvenes es considerablemente alto, sin embargo, la diferencia entre aquellos jóvenes informados y los que no utilizan al menos un método anticonceptivo, puede ocasionar que se dispare el número de embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual.

Datos de la ENADID 2009<sup>1</sup> (los más recientes) indican que el 27.4 por ciento de los embarazos entre los jóvenes no fueron planeados y 12.9 no deseado.

**Tercera.** La Ley General de Salud indica en su artículo 3 fracción V lo referente a planificación familiar y XV prevención y control de enfermedades trasmisibles como materia de salubridad general.

Asimismo, en el capítulo IV artículos 67, 68, 69 y 70 se muestra como carácter prioritario la planificación familiar para garantizar el bienestar general de la población. De esta manera, se especifica que la población en edad adolescente y joven, reciba la información y educación necesaria y adecuada, para evitar los embarazos a temprana edad, no planeados y no deseados, así como las enfermedades de transmisión sexual.

**Cuarta.** En el mismo capítulo sobre Planificación Familiar de la Ley General de Salud artículo 71, la Secretaría de Salud presentará el asesoramiento adecuado a la Conapo para la emisión de los programas educativos en materia de planificación familiar y educación sexual.

### **1. Programa de Salud Sexual y Reproductiva de Adolescentes**

En donde los objetivos generales son:

- Promover en los adolescentes la adquisición del conocimiento y capacidades necesarias, la información sobre derechos sexuales y reproductivos y los beneficios de su ejercicio en la salud sexual y reproductiva.
- Contribuir a que la población adolescente tenga acceso y reciba servicios en salud sexual y reproductiva de calidad, acordes a sus necesidades en todas las entidades federativas del país.
- Contribuir al desarrollo y bienestar de las y los adolescentes, mejorando su salud sexual y reproductiva y disminuir embarazos no planeados e infecciones de transmisión sexual.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Población, en el artículo 16 refiere:

La información y los servicios de salud, educación y demás similares, que estén relacionados con programas de planificación familiar, serán gratuitos cuando sean prestados por dependencias y organismos del sector público...

**Quinta.** Sabiendo de los datos duros que evidencian la problemática y los programas ya establecidos por las dependencias correspondientes, los integrantes de la comisión de salud ven factible la aprobación de este punto de acuerdo, ya que actualmente, aún y cuando las dependencias gubernamentales tengan en operación programas y la ley es explícita al respecto para combatir el problema del embarazo en la adolescencia, los datos muestran que el problema está agravándose a cada día.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión dictaminadora de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

#### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las diferentes autoridades educativas y de salud de los diferentes niveles de gobierno a efecto de que se ejecuten mecanismos suficientes y eficaces que garanticen además de la difusión de información sobre los métodos anticonceptivos; la relacionada a las consecuencias de desarrollar una vida sexual activa a temprana edad.

#### Nota:

1 Revisar la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, con datos del 2009, fecha de la última actualización.

Palacio Legislativo, a 15 de octubre de 2014.

**La Comisión de Salud, diputados:** Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica),

Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Consulte la Secretaria a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobados. Comuníquese.**

---

#### DICTAMENES NEGATIVOS DE INICIATIVAS

##### LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

---

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** El siguiente punto del orden del día son dictámenes en sentido negativo.

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Dictamen negativo de la Comisión de Asuntos Indígenas, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIII Bis al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

#### Honorable Asamblea

A la Comisión de Asuntos Indígenas de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIII bis al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos

Indígenas, presentada por la diputada Dora María Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85, 89 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

### Metodología

I. En el apartado de “**Antecedentes**” se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados y su turno.

II. En el apartado de “**Descripción de la iniciativa**”, se indica la materia sobre la que versa la iniciativa, el contenido sustancial de la propuesta legislativa y los argumentos en que se sustenta.

III. Por último, en el apartado de “**Consideraciones**”, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar y determinar el sentido de la resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente para el caso en concreto y la doctrina aplicable.

### I. Antecedentes

I. En sesión de la Comisión Permanente, de fecha once de junio de dos mil catorce, la diputada Dora María Talamante Lemas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la Fracción XIII bis al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, el día once de junio de dos mil catorce, acordó turnar el proyecto de decreto antes citado, para estudio y dictamen correspondiente, a la Comisión de Asuntos Indígenas.

III. El 17 de junio de 2014, la Comisión de Asuntos Indígenas de la LXII Legislatura recibió la iniciativa citada, mediante oficio número CP2R2A.845, emitido por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.

### II. Descripción de la iniciativa

1. La iniciativa que presenta la diputada Dora María Talamante Lemas, plantea que la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres deberá implementar capacitaciones permanentes dirigidos a las autoridades estatales y municipales, que fomenten el conocimiento de los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas y prevengan la violencia, bajo los siguientes términos:

**Artículo 2.** La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo que tendrá las siguientes funciones:

#### I-XIII. ...

**XIII Bis. Desarrollar, en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, programas de capacitación de manera permanente, que fomenten el conocimiento de los Derechos Humanos de las niñas Indígenas y Mujeres y prevengan la violencia en su contra, dirigidos a las autoridades estatales y municipales.**

#### XIV-XIX. ...

2. Refiere en el apartado de Planteamiento del Problema que en los últimos años se ha avanzado de manera importante en materia de igualdad de género con la modificación del marco jurídico para el acceso de las mujeres a sus derechos, abreviando con ello, la brecha que existe de desventaja en relación con los hombres.

Cita que de acuerdo con las cifras del Inegi, en México existen 2,443 municipios, de los cuales 871 son indígenas o municipios que cuentan mayoritariamente con presencia de población indígena. Asimismo, refiere que la situación de las mujeres en México, al igual que en el resto del mun-

do, observan mayor marginación y vulnerabilidad en materia de derechos humanos, enfrentándose a múltiples discriminaciones.

La proponente expone que las mujeres indígenas, afrontan situaciones que limitan su desarrollo, impiden el acceso al pleno ejercicio de los derechos humanos y hasta las marginan, siendo que desempeñan un papel importante en la recomposición del país en su conjunto, por lo que con la propuesta de reforma pretende promover la orientación y capacitación, tanto de las mujeres indígenas como de las autoridades federales, estatales y municipales, en materia de derechos humanos.

Del mismo modo, argumenta la legisladora que en las comunidades indígenas, se radicaliza la desigualdad de la mujer debido a usos y costumbres, porque las estructuras generéricas son más rígidas y tienen una marcada división sexual del trabajo, además, los roles sexistas están íntimamente ligados con la maternidad y se desarrollan de manera primordial en la esfera doméstica y familiar.

3. En el apartado de argumentación, la diputada proponente señala diversos ordenamientos jurídicos internacionales, tanto en materia de derechos indígenas, como de eliminar y erradicar la violencia contra las mujeres; que debido a su ratificación, el Estado Mexicano se obliga a cumplir.

En este sentido, menciona la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, instrumento que contiene una serie de derechos humanos y libertades fundamentales de los cuales deben gozar los indígenas como pueblo o persona.

Adicionalmente, la legisladora indica que bajo esta Declaración, la legislación indígena debe garantizar la protección de derechos humanos, sociales, económicos, culturales, civiles y políticos, además, de prever mecanismos de exigibilidad, sin exclusión alguna, menos de mujeres y niñas indígenas que conforman la mitad de la población indígena mexicana.

Hace notar que existen herramientas internacionales, tales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra las Mujeres (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como Convención de Belém do Pará), que buscan eliminar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y dota de derechos a toda la población femenina de México, por el sim-

ple hecho de que los ha suscrito. También, determinan que [...] “los Estados deben mejorar continuamente sus condiciones de vida y asegurar el goce y protección plena de sus derechos, contra todas las formas de violencia y discriminación”.

Por otra parte, en la exposición de motivos se hace referencia que tenemos una instancia que se encarga de promover, fomentar, proteger y difundir los derechos, consagrados en la Constitución Federal y los tratados internacionales, a favor de las mujeres y de las niñas, siendo así, el Instituto Nacional de las Mujeres.

“Asimismo, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, que la Secretaría de Gobernación elaboró conforme a las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, estipula como estrategias 1.3.2 a 1.3.7 para la atención de las mujeres indígenas, el capacitar y sensibilizar a las autoridades indígenas en cuanto al contenido de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y la implementación de campañas radiofónicas en lenguas indígenas para difundir ante los ciudadanos la ley y los servicios que ofrece, acciones todas estas de vital importancia para fomentar en las comunidades indígenas la igualdad y la no discriminación hacia las niñas y mujeres”.

### III. Consideraciones

**Primero.** Esta Comisión de Asuntos Indígenas coincide con lo expresado por la diputada proponente, en el sentido de que la igualdad de género en la población indígena femenina es un tema de relevancia tanto en el ámbito Nacional como Internacional, tan solo por el hecho de que la simple expresión nos lleva a reconocer que tanto hombres como mujeres accederán, en igualdad de circunstancias, a los derechos que se tienen como ciudadanos, sin que medie particularidad alguna; que los factores de discriminación, injusticia o violencia se eliminen a la brevedad.

Para ello, es necesario establecer acciones con perspectiva de género en la que se dé una transformación en las relaciones y condiciones desiguales y caminar hacia un goce pleno, justo y equitativo de los derechos humanos en la población.

En este sentido, se señala a continuación los instrumentos internacionales, de los cuales México ha firmado y ratifica-

do en materia de derechos humanos de las mujeres, asumiendo, de esta manera, responsabilidades morales, legales y políticas, que en su conjunto, contribuyen a la defensa, promoción y protección de los intereses y derechos de las mujeres, a saber:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres en la que se establece una agenda para la acción nacional con el objetivo de poner fin a tal discriminación.
  - Protocolo Facultativo de la CEDAW, ratificado por México el 15 de marzo del 2002.
  - Recomendaciones Generales
  - Informes ante la CEDAW
  - Sistema Interactivo de Seguimiento a la CEDAW

Como bien lo señala la diputada proponente, la Convención (CEDAW) se ha traducido en 16 lenguas indígenas, tales como: mam del Soconusco, maya, mazahua de oriente, mexicano de Guerrero, mixteco del oeste alto, náhuatl de la Huasteca, náhuatl de la sierra noreste de Puebla, otomí del Valle del Mezquital, purépecha, tarahumara del norte, tseltal, tsotsil, zapoteco de la planicie costera, tepehuano del norte, pima del norte, tarahumara del oeste (ramomali del oeste).

- Plataforma de Acción de Beijing que establece mecanismos para el adelanto de las mujeres y la niña.
- Conferencia Regional Sobre la Mujer de América Latina y El Caribe (CEPAL/ONU), a través de la División de Asuntos de Género de la CEPAL, se establecen medidas para identificar las necesidades regionales y subregionales de las mujeres, se presentan recomendaciones, realiza evaluaciones periódicas de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los acuerdos y planes regionales e internacionales sobre el tema de género y propicia un foro para el debate sobre estas materias.
- CIM-OEA, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) es un organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos (OEA) establecido en 1928. Primer órgano intergubernamental en el mundo creado expresamente con el propósito de asegurar el re-

conocimiento de los derechos civiles y políticos de la mujer en el continente americano.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” ratificada por México el 19 de junio de 1998. Tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- ONU Mujeres, nueva entidad que fusiona las cuatro agencias de género existentes en el Sistema de Naciones Unidas: la Oficina de la Asesora del Secretario General de Naciones Unidas para Cuestiones de Género, la División para el Avance de la Mujer, el Instituto de la ONU para investigación en capacitación en cuestiones de género (INSTRAW) y el Fondo de la ONU para la Mujer (UNIFEM). Velará por el cumplimiento de los compromisos de género de Naciones Unidas.
- La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) es una comisión funcional del Naciones Unidas Consejo Económico y Social (ECOSOC). Es el órgano normativo mundial rector, dedicado exclusivamente a la igualdad de género y el adelanto de la mujer.

Es de mencionar que la materia de igualdad de género es un tema transversal, por lo que tiene injerencia en todas las áreas y dependencias gubernamentales, tales como educación, cultura, economía, salud, entre otras; siempre con la mira de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres mexicanos, por lo que es importante contar con instrumentos legales que legitimen cada acción por comenzar, como la lucha contra la discriminación, el combate a la violencia de género, el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y niñas, garantizar una vida libre de violencia y con ello, contribuir a la consolidación de la democracia y a la justicia como un bien común.

Por lo que en seguida, se enlistan los ordenamientos legales vigentes en México en materia de igualdad de género:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en junio de 2011 se reformó el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, el artículo 2° establece medidas que coadyuvan para la igualdad de las mujeres indígenas, tales como, en la aplicación de sus propios sistemas normativos y solución de sus conflictos internos deberán prever la dignidad e integridad de las mujeres, garantizar la participación de las mujeres en la elección de sus propios representantes o autoridades y garantizar el derecho de las mujeres indígenas al desarrollo, su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria y establecer políticas sociales para mejorar las condiciones de salud de las mujeres indígenas. También el artículo 4° constitucional dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; contiene disposiciones en materia de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, que rigen al Instituto Nacional de las Mujeres como un organismo público descentralizado, encargado de coordinar las políticas públicas en la materia.
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres; que regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, basado en los principios que garanticen el acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; establece competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipal.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, disposiciones relativas al Poder Ejecutivo Federal, y las bases de coordinación entre éste, las entidades federativas y los municipios en materia de violencia hacia las mujeres.

- Programa Nacional de Igualdad para Mujeres y Hombres, lineamientos a seguir en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, para garantizar la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, teniendo a erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Como bien lo refiere la diputada Dora María Talamante en su iniciativa, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos (CDI), tiene entre sus funciones el implementar programas de capacitación para las instancias de los tres órdenes de gobierno que lo soliciten, a fin de mejorar la atención de las necesidades de los pueblos indígenas, asimismo, sus acciones se registrarán, entre otros, por la inclusión del enfoque de género.

Por su parte, el Instituto Nacional de las Mujeres, por ley, coordina las políticas públicas con perspectiva de género que ejecutan las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, además, de lo referente al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.

**Segundo.** Para mayor valoración, a continuación se establece un cuadro comparativo bajo los siguientes términos:

### **Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**

#### **Texto vigente**

Artículo 2. La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo que tendrá las siguientes funciones:

I-XII. ...

XIII. Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las entidades federativas y municipios que lo soliciten, con el fin de mejorar la atención de las necesidades de los pueblos indígenas;

XIV-XIX. ...

**Artículo Transitorio****No hay correlativo****Texto Propuesto**

Artículo 2. ...

I-XIII. ...

**XIII Bis. Desarrollar, en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, programas de capacitación de manera permanente, que fomenten el conocimiento de los Derechos Humanos de las niñas Indígenas y Mujeres y prevengan la violencia en su contra, dirigidos a las autoridades estatales y municipales.**

XIV-XIX. ...

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Derivado de ello, esta Comisión Dictaminadora considera que en la propia Ley que se pretende reformar ya se tiene apreciado el espíritu de la propuesta en estudio, es así que en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, prevé que la CDI, desarrollará programas de capacitación para dependencias del orden federal, estatal y municipal que lo soliciten, con el fin de que mejore la atención de los pueblos y comunidades indígenas.

Además, los programas que ejecute la CDI, deben de incluir el enfoque de género, **a fin de promover la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas**, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

En virtud de lo anterior, la propuesta que adiciona la fracción XIII bis al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, presentada por la diputada Dora María Talamante Lemas se hace redundante e inviable, por ya estar considerada en la misma ley.

**Tercero.** Tenemos que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Planeación, la CDI ejecuta el Programa de De-

rechos Indígenas, esta conjunta acciones en materia de acceso a la justicia, ejercicio de derechos culturales y de comunicación, de género, salud y desplazados.

En este sentido, el programa integra “Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena (PAIGPI)”, su objetivo es otorgar apoyos económicos a organizaciones públicas y sociales que promueven el ejercicio de los derechos y la igualdad de género de las mujeres indígenas a través de cuatro vertientes, a saber: 1) creación y fortalecimiento de casas de la mujer indígena (CAMI), las cuales atienden problemas de la violencia contra las mujeres y promueven la salud sexual y reproductiva con enfoque intercultural;

2) Apoyo a acciones como programas de capacitación y proyectos para la prevención y atención de la violencia contra la mujer, implementadas por instancias públicas municipales y estatales; 3) apoyo a organizaciones de la sociedad civil e instancias académicas para llevar a cabo proyectos para la promoción de la equidad de género en la población indígena; y 4) coinversión para la creación y apoyo de espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos femeninos indígenas.

El PAIGPI promueve el ejercicio de derechos humanos y sociales en una agenda sustantiva apoyada por un marco jurídico nacional e internacional, su modelo participativo con el enfoque de derechos humanos ya ha sido reconocido por la ONU, como una buena práctica.

Es relevante este programa, por la atención sustantiva que otorga y por las acciones de política pública que se ejecutan con perspectiva de género e interculturalidad, y con ello, se cubren las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW realizadas al gobierno mexicano, en agosto de 2012.

Para el ejercicio fiscal 2014, este programa funciona bajo convocatoria o por medio de asignación directa de recurso derivado de alguna eventualidad o justificación crítica.

Para el rubro “Derecho a la Igualdad de Género” en la vertiente de Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con enfoque Intercultural, que incluye programas de capacitación y formación, se considera la cantidad de hasta \$300,000.00 para Instituciones de Gobierno Municipal, para Instituciones de Gobierno Estatal hasta \$500,000.00 para proyectos iniciales y hasta \$800,000.00 para proyectos de continuidad.

En cuanto al apartado de fortalecimiento a la equidad de género, se asignan las siguientes cantidades:

c) Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena.

Monto 1.

Hasta \$150,000.00 a OSC con menos de 5 años de experiencia, para proyectos de formación / capacitación.

Monto 2.

Hasta \$300,000.00 a OSC con más de 5 años de experiencia e instituciones académicas públicas de nivel superior, para proyectos de formación / capacitación.

Monto 3.

Hasta \$250,000.00 para OSC e instituciones académicas públicas de nivel superior para acciones específicas\*

\* Diagnósticos, investigaciones, publicaciones, generación de videos y otros similares (no formación ni capacitación).

Es oportuno señalar que el Programa de Derechos Indígenas se encuentra en el Anexo 9: “Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, con un monto asignado en total de 236.8 millones de pesos que incluye la ampliación por 20.0 millones de pesos etiquetada en el “Anexo 33 Ampliaciones al Ramo 6 Hacienda y Crédito Público” que corresponden a las acciones del tipo de apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

Por otra parte, la CDI coadyuva con el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, en el cumplimiento del Objetivo 2. “Prevenir las violaciones de derechos humanos”, en su estrategia 2.2. “Transversalizar las perspectivas de derechos humanos de género, de inclusión y no discriminación en la política educativa nacional” y en su objetivo 3. “Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos, Estrategia 3.3. Atender las problemáticas de derechos humanos más señaladas por organismos nacionales e internacionales”. Lo que implica en intervenir y desarrollar programas de capacitación y formación tanto para la sociedad civil como para aquellas dependencias que se encuentran involucradas en el tema de género.

Por lo que la CDI, aparte de estar facultada por ley, de llevar a cabo políticas públicas para implementar programas de capacitación y formación en materia de Derechos Humanos para prevenir la violencia de género, también tiene presupuesto para que se dote de recursos, tanto a las dependencias de la administración pública en los tres órdenes de gobierno como a las organizaciones de la sociedad civil.

**Cuarto.** Con la finalidad de tener mayores elementos que apoyen con la dictaminación del presente asunto, esta Comisión dictaminadora, de conformidad con el artículo 158 numeral 1, fracción VIII del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha solicitado a las dependencias de la Administración Pública Federal que tienen relación con el tema que nos ocupa, opiniones respecto de la propuesta de iniciativa de Ley en estudio, por lo que hemos recibido por parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) los comentarios correspondientes, bajo los siguientes términos:

- [...] La CDI desde su creación ha promovido como uno de sus principales ejes de actuación el respeto de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, y de manera particular el derecho de las mujeres y niñas.
- En el caso de la Iniciativa, **se considera que no es pertinente al querer particularizar el ámbito de actuación de la Institución, siendo limitativa, en virtud de que únicamente se enfoca al ámbito estatal y municipal, y la actual fracción XII incluye a los tres órdenes de Gobierno.**
- Uno de los criterios que rigen la consecución del objeto general del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Inmujeres, es la **Transversalidad en las políticas públicas** con perspectiva de género con los diversos entes de la estructura de la Administración pública y en todos los ámbitos de su competencia, lo cual se realiza a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
- Aunado a que como Entidad del Gobierno Federal, actualmente ya se promueven y realizan mediante la colaboración, coordinación y concertación de acciones, la capacitación en materia de derechos humanos, derechos indígenas y derechos particulares (ambientales, político electorales, de acceso a la justicia, etc.), y los mecanismos existentes para hacerlos valer; a servidores públicos y población indígena.

- En el tema particular de violencia contra las mujeres actualmente la CDI lleva a cabo diversas acciones tendientes a la erradicación de la violencia contra las mujeres, pero también en un proceso de capacitación a servidores públicos de los tres órdenes de Gobierno, con base en lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014- 2018 y del Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018.

- Por lo antes expuesto queda de manifiesto que la inclusión de la particularización de la transversalidad con el Inmujeres resulta innecesaria, toda vez que la normatividad vigente tanto de la CDI como al Inmujeres posibilitan la concreción de programas de capacitación que fomenten el conocimiento de los derechos humanos de las niñas y mujeres indígenas, en pro de reducir la violencia en su contra.

- En general, la iniciativa **no es pertinente**, en virtud de que pretende incluir una fracción XIII Bis, particularizando y acotando funciones que ya se desprenden de manera general en la actual fracción XIII.

En este sentido, esta comisión comulga con los razonamientos que emite la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

**Quinto.** La Comisión de Asuntos Indígenas como órgano dictaminador, consideramos que es loable la propuesta que realiza la diputada Dora María Talamante Lemas, en virtud de que es una aportación que coadyuva al reconocimiento de los derechos indígenas y a favor de las mujeres, sin embargo, consideramos que es oportuno tomar en cuenta los aspectos señalados en los considerandos que anteceden, en el sentido de que la CDI ya se encuentra facultada para realizar acciones a favor de promover la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas, así como de desarrollar programas de capacitación y formación para las dependencias y entidades de la Administración Pública en sus tres órdenes de Gobierno, además, estamos ciertos de que si se sigue la propuesta en sus términos se estaría limitando las facultades, tanto de la CDI como del Inmujeres ya que, en el artículo 2 Constitucional Federal y en la propia Ley que se pretende modificar, se establece la actuación de ambas instituciones y la protección de la población indígenas y, en particular, de las mujeres, en los tres ámbitos de gobierno (federal, estatal y municipal),

no así la propuesta de la diputada Dora María Talamantes Lemas, que se constriñe solamente a la capacitación de autoridades estatales y municipales, por lo que a esta Comisión de Asuntos Indígenas, le resulta improcedente y limitativa la propuesta en estudio.

En mérito de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente, la Comisión de Asuntos Indígenas, conforme a las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85, 89 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, emite el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto decreto que adiciona la fracción XIII bis al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, presentada por la diputada Dora María Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a treinta de septiembre de 2014.

**La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados:** Eufrosina Cruz Mendoza (rúbrica), presidenta; Josefina García Hernández (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Luis Gómez Gómez (rúbrica), Pedro Gómez Gómez, Fernando Zamora Morales (rúbrica), Margarita Licea González (rúbrica), Vicario Portillo Martínez (rúbrica), Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo, Carlos de Jesús Alejandro (rúbrica), Juan Luis Martínez Martínez, secretarios; Petra Barrera Barrera (rúbrica), Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Tomás López Landero, Roberto López Rosado, Emilse Miranda Munive (rúbrica), Marco Alonso Vela Reyes, Román Alfredo Padilla Fierro, María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Néstor Octavio Gordillo Castillo (rúbrica), Máximo Othón Zayas, Erick Marte Rivera Villanueva, Leonor Romero Sevilla, Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos, Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), Héctor Hugo Roblero Gordillo, Martha Edith Vital Vera (rúbrica).»

EXPIDE LA LEY DE CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Dictamen negativo de la Comisión de Asuntos Indígenas, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Conservación y Protección de los Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas, y reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

**Honorable Asamblea:**

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85, 89 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo de conformidad con los siguientes

**Antecedentes**

I. En sesión del pleno de la Cámara de Diputados, el 30 de abril de 2014, la diputada María del Carmen Martínez Santillán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, presentó iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Conservación y Protección de los Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas y reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con fecha 30 de abril de 2014, acordó turnar el proyecto de decreto antes citado, para estudio y dictamen correspondiente, a la Comisión de Asuntos Indígenas, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

III. El 20 de mayo de 2014, la Comisión de Asuntos Indígenas de la LXII Legislatura recibió la iniciativa cita-

da, mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-2-1426, emitido por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

**Descripción de la iniciativa**

La diputada María del Carmen Martínez Santillán, en su iniciativa de ley, pretende otorgar una protección especial a los conocimientos que, a través de los siglos, han generado los pueblos indígenas de México y que cada día son más apreciados.

Para ello, propone como objetivos principales, el otorgar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas la facultad de que implemente acciones tendientes a la conservación y protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, así como llevar el Registro Nacional de los Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas, a fin de tener una protección efectiva, así como, un control sobre los conocimientos tradicionales existentes en el país, ello a través de la expedición de una Ley de Conservación y Protección de los Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas, además de reformar diversas disposiciones que rige el actuar de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

La legisladora proponente plantea como objetivos rectores de la iniciativa los siguientes:

- 1) Reconocer el valor intrínseco de los conocimientos tradicionales, en particular, su valor social, espiritual, económico, intelectual, científico, ecológico, tecnológico, comercial y educativo.
- 2) Dar seguridad, transparencia, comprensión y respeto en las relaciones entre los titulares de conocimientos tradicionales, por un lado, y los miembros de los círculos académicos, comerciales, educativos y demás usuarios de conocimientos tradicionales, por otro.
- 3) Promover el respeto de los sistemas de conocimientos tradicionales, así como de la dignidad, la integridad cultural y los valores intelectuales y espirituales de los titulares de conocimientos tradicionales que preservan y mantienen esos sistemas, y de la contribución que han realizado esos conocimientos tradicionales a la conservación del medio ambiente, a la seguridad alimentaria y a la agricultura sostenible, así como al avance de la ciencia y la tecnología.

- 4) Fomentar la utilización de los conocimientos tradicionales para el desarrollo de los pueblos indígenas, reconociéndolos como un activo perteneciente a sus titulares.
- 5) Promover la creación y la ampliación de oportunidades comerciales para los productos genuinamente derivados de los conocimientos tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas.
- 6) Contribuir a que los pueblos y comunidades indígenas titulares de los conocimientos tradicionales, se vean recompensados por sus aportaciones que realicen al avance de la ciencia y de las artes aplicadas.
- 7) Proteger las creaciones e innovaciones que deriven de los conocimientos tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas.
- 8) Promover el acceso a los conocimientos tradicionales y difusión de los mismos en condiciones justas y equitativas, en interés del público general.
- 9) Impedir la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y otros actos comerciales desleales.
- 10) Promover la distribución justa y equitativa de los beneficios monetarios y de otro tipo que se deriven del uso de los conocimientos tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas.
- 11) Admitir que los sistemas de conocimientos tradicionales constituyen marcos de innovación permanente y de vida intelectual y creativa propias de los pueblos y comunidades indígenas.
- 12) Fomentar la utilización de los conocimientos tradicionales para el desarrollo de los pueblos y comunidades, reconociéndolos como un activo perteneciente a sus titulares.
- 13) Promover la creación y la ampliación de oportunidades comerciales para los productos genuinamente derivados de los conocimientos tradicionales; y
- 14) Restringir la concesión, el registro y el ejercicio de derechos de propiedad intelectual sin validez legal sobre conocimientos tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas.

También establece un apartado que regula la figura de contratos por la explotación, uso o aprovechamiento de los conocimientos tradicionales que estén en posesión de los pueblos o comunidades indígenas y puedan celebrar con terceros, asimismo, prevé la determinación de los recursos económicos que los pueblos indígenas obtendrán con motivo de la enajenación.

Se contempla además, las sanciones en que incurran los particulares que utilicen los conocimientos tradicionales sin el permiso o autorización de los pueblos o comunidades indígenas, de aquellos que se hallen debidamente registrados.

En la parte final de la propuesta de decreto, la diputada proponente realiza reforma al artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, relativo a las Secretarías de Estado integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que se cambie el nombre de Secretaría de la Reforma Agraria por el de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, esto con motivo de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del tres de enero de dos mil trece.

Con la propuesta de ley, la autora pretende dar respuesta a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en especial con lo dispuesto en el apartado A, fracción IV que establece que “el Estado debe preservar y enriquecer las lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad, de las comunidades y pueblos indígenas”.

### Consideraciones de la comisión

**Primera.** La Comisión de Asuntos Indígenas coincide en la necesidad de legislar en esta materia para proteger del robo y comercialización ilegal de los recursos naturales de origen, los conocimientos y las tecnologías de los pueblos indígenas de México. La experiencia histórica en la materia es que personas y compañías nacionales y extranjeras comercializan los recursos y productos, principalmente de uso farmacéutico e industrial de los pueblos sin que éstos obtengan parte de los grandes beneficios económicos que aquellas perciben por el uso del conocimiento tradicional, cuestión que también la misma proponente lo expone en su iniciativa.

**Segunda.** En materia de Derechos Humanos, en particular a la preservación y conservación de los conocimientos tra-

dicionales de los pueblos indígenas en el ámbito Internacional, el Estado Mexicano ha suscrito diversos instrumentos que coadyuvan con la labor del acceso pleno de los derechos y encamina los esfuerzos hacia la igualdad y el reconocimiento de la diversidad cultural que existe en nuestro país.

Es así que a través de algunos órganos de las Naciones Unidas se ocupan de los derechos de los pueblos indígenas por medio de convenios o tratados, tal es el caso del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (artículo 8).

En este sentido, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, se basa principalmente en impulsar la igualdad de derechos entre los pueblos indígenas, y del respeto por sus culturas e instituciones. De la misma forma, este convenio contribuye en buena medida a la preservación de la diversidad cultural y a la armonía social de la humanidad que aportan las poblaciones indígenas.

Entre los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas que prevé el Convenio, se encuentran el derecho al reconocimiento y protección de los valores, costumbres y tradiciones, las instituciones y prácticas sociales, políticas, jurídicas, culturales, espirituales y religiosas, el derecho a la educación, a la salud, al desarrollo, el derecho a la consulta previa para la adopción de medidas legislativas o administrativas que los afecten directamente, entre muchos otros, bajo estos términos, observamos que en el artículo 2 dice lo siguiente:

#### Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática para proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Dicha acción deberá incluir medidas:

(A) garantizar que los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

(B) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, res-

petando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

(C) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Asimismo, los artículos 6 y 7 del mismo Convenio a la letra dicen:

#### Artículo 6

1 En la aplicación de las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

(A) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles.

2. Se realizarán las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio, de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento a las medidas propuestas.

#### Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en el proceso de desarrollo, ya que afecta a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual ya las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Por otra parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aborda, entre otros, los derechos individuales y colectivos, los derechos culturales, la identidad, los derechos a la educación, la salud, el empleo y el idioma. Afirma que los pueblos indígenas tienen derecho, como pueblo o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos, de manera específica subrayamos el artículo 31, que reconoce el derecho de proteger y preservar el patrimonio cultural, los co-

nocimientos tradicionales, así como las manifestaciones de ciencia, tecnología, cultura, comprendiendo la medicina, el conocimiento de las propiedades de las semillas, flora, fauna y lo relacionado a las artes gráficas, expresión oral, literatura, diseño, deporte, juegos tradicionales, entre otros.

#### Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.”

En cuanto al Convenio sobre Diversidad Biológica, que tiene como objeto principal promover medidas que conduzcan a la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos, el artículo 8 inciso j), es materia que nos ocupa para el tema de preservación y conservación de los conocimientos tradicionales, dice que:

#### Artículo 8. Conservación in situ

##### Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

...

j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y

fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

En el mismo sentido, tenemos que en el protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al convenio sobre la diversidad biológica, en su artículo 7 establece que para el acceso a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos en posesión de comunidades indígenas, los Estados parte adoptarán medidas bajo su consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de estas y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas.

Por todo lo anterior, consideramos que existen directrices internacionales vigentes de los que México se obliga por la firma y ratificación de cada uno de ellos, y que de manera directa señalan el deber de establecer normas y lineamientos para la protección y conservación de los conocimientos tradicionales, sin embargo, se deriva de estos preceptos que no solo es asumir la responsabilidad de desarrollar e implementar normas, sino que se tienen que elaborar de manera conjunta y bajo condiciones que mutuamente sean acordadas (Estado-pueblos o comunidades indígenas), prevaleciendo así el principio de inclusión, es decir que en este proceso de toma de decisiones, por ser asuntos que les competen e importan a ambas partes, se debe de considerar el consentimiento y participación de aquellos que son poseedores de las expresiones, manifestaciones, saberes, habilidades, valores y destrezas, que por lo general no es un individuo, sino una comunidad o pueblo.

Retomando lo escrito por la autora en la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, efectivamente, estamos en un asunto de derecho a proteger la cultura de un grupo social, de un pueblo indígena de manera precisa menciona que “dicho de otra manera, la cultura de un grupo social [...] en este caso un pueblo indígena, se compone de un sistema de valores y símbolos que se reproducen en el tiempo y brindan a sus miembros la orientación y significados necesarios para normar su conducta y relaciones sociales en la vida cotidiana”.

En este sentido, la protección debe beneficiar principalmente a los titulares de los conocimientos, en particular a los pueblos y comunidades indígenas que crean y preservan los conocimientos, además, se identifican culturalmente con ellos y los transmiten a las generaciones futuras. Es así que el enfoque de protección debe de guiarse hacia tomar-

los en cuenta, que consideren sus normas internas, o bien prácticas consuetudinarias y no utilizar mecanismos impuestos que no funcionan porque no tienen en cuenta ni sus necesidades, ni expectativas.

Es de considerar que existen usos, costumbres y normas internas que determinan que algunos conocimientos, principalmente en materia sagrada, sean transmitido o divulgado a ciertas personas, por lo que ahí se convierte en un uso exclusivo y se protege como información no divulgada.

De acuerdo con la información publicada en el folleto número 2 elaborado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, señala que los casos de infracciones a leyes consuetudinarias, los tribunales han concedido indemnizaciones por abuso de confianza, tal es el caso de la tribu Tulalip de América del Norte, quienes han creado una base de datos que compila digitalmente sus conocimientos tradicionales, seleccionan los que pueden ser divulgados y los que son de uso exclusivo para la comunidad de conformidad con las leyes consuetudinarias. Otro caso, es el de Foster contra Mountford, en donde los miembros del consejo Pitjantjatjara lograron que se dictara un mandamiento interlocutorio, sobre la base de abuso de confianza, es decir, la publicación de información sagrada fue impedida mediante demanda por abuso de confianza, pues se demostró que el libro *Nomads of de Autralian Desert* contenía datos secretos que podrían provocar inestabilidad social y religiosa de la comunidad, que se le habían revelado confidencialmente, hace 35 años al antropólogo doctor Mountford.

Es oportuno señalar, que en materia de consulta y participación existen diversos ordenamientos, principalmente en el ámbito internacional, que exige que los pueblos indígenas sean consultados y puedan participar de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo y de formulación de políticas que los afectan.

Como ejemplo, tenemos el Convenio número 169 que señala en su artículo 6, cómo se debe consultar a los pueblos indígenas, además de que debe de ser obligatoria.

Para el asunto que nos ocupa, la consulta es un aspecto significativo, ya que estamos ante la situación de proteger con un registro cuestiones de patrimonio cultural que nos han legado nuestros antepasados; como muestra, tenemos las danzas folclóricas que pertenecen a uno o varios pueblos, estados o municipios, recetas de medicina tradicional que pueden conllevar rituales e ingredientes similares o iguales

en uno u otro pueblo o comunidad y considere que es propio, que al registrarlos podría generarse enfrentamientos legales. Por ello es que se debe de llevar una consulta efectiva, en donde los interesados tienen la oportunidad de influir en una decisión adoptada y tener una participación plena, no una simple reunión informativa ni tampoco una reunión celebrada en un idioma que los pueblos indígenas presentes no comprenden.

**Tercera.** Esta comisión dictaminadora considera relevante hacer un análisis al orden jurídico nacional, por lo que se observa que en materia de protección en materia de propiedad intelectual se regula en dos vertientes:

1. Derechos de autor; y
2. Propiedad Industrial.

Es de señalar que jurídicamente, los derechos de autor son aquellos que se tienen sobre las creaciones de obras literarias y artísticas, van desde los libros, novelas, poemas, obras de teatro, la música, la pintura, fotografías, escultura, arquitectura y las películas hasta los programas informáticos, periódicos, las bases de datos, las publicidades, los mapas y dibujos técnicos.

En cuanto a la propiedad intelectual, ésta se relaciona con las creaciones e invenciones fomentadas en un entorno de creatividad e innovación, abracan obras literarias, artísticas, símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio, se registra mediante patentes, marcas y derechos de autor.

Aunque existen algunos preceptos que sientan bases para el fortalecimiento y limitación jurídica de diversas formas de aprovechamiento, apropiación legal o ilegal y explotación de los derechos de propiedad intelectual, conocimientos tradicionales, propiedad industrial y cualquier otra manifestación de personas físicas o morales (derechos colectivos), sabemos que todavía hay por hacer, tanto en el ámbito nacional como internacional, para lograr una protección integral de derechos.

Siendo así que en México, tenemos lo siguiente:

#### **a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En su artículo 2 se reconoce a una nación pluricultural, de manera particular en el apartado A fracción IV se prevé que

la constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, considerando que cada entidad federativa establecerá las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

Asimismo, en el artículo 73 fracción XXV de nuestra Carta Magna, otorga al Congreso de la Unión la facultad para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sirve de fundamento para crear una Ley que bien podría ser General o Federal, general en cuanto a que se debe considerar las características que las entidades federativas emitan en su Constitución o leyes locales que expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos y comunidades indígenas, bajo este supuesto, la Ley que nos ocupa (Ley de Conservación y Protección de los Conocimientos Tradicionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas) no tiene una estructura definida, por lo que hace a ley general; no prevé competencias que se distribuyan entre los tres ámbitos de gobierno, federal, estatal y municipal, además, no determina contenidos mínimos de coordinación o mediante convenio y no establece aspectos referentes a la participación social.

En cuanto a si es un ordenamiento federal, no establece políticas federales que debe de llevar, no define la competencia federal, tampoco refiere que facultad le corresponde a cada poder en materia de conocimientos tradicionales, no determina que si existe controversia jurídica y quien va a dirimir estas, si la jurisdicción estatal o federal y finalmente, en su artículo 1 referente al objeto y alcance del ordenamiento jurídico en estudio, no precisa si es general federal o bien si se deriva de la Constitución, por lo que no tiene los elementos típicos de una ley federal.

#### **b) Ley Federal de Variedades Vegetales**

Esta ley tiene por objeto fijar las bases y procedimientos para la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales. Su aplicación e interpretación, para efectos administrativos, corresponderá al Ejecutivo federal

a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (artículos 1 y 2).

En este sentido, prevé que en materia de biodiversidad de las variedades vegetales que son de dominio público, y que las comunidades tendrán el derecho de explotarlas racionalmente como tradicionalmente lo vienen haciendo, serán protegidos por esta ley, y para aprovechar y explotar, en forma exclusiva y de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, una variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales deberán obtener un título y registro de obtentor de vegetales.

#### **c) Ley Federal del Derecho de Autor**

Esta ley es reglamentaria del artículo 28 constitucional y tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la nación; protección de los derechos de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, productores y organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, ediciones, fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de otros derechos de propiedad intelectual.

Este ordenamiento jurídico, dispone normas de registro, explotación y aprovechamiento de derechos de creación de obras para personas físicas y morales, así como para sus herederos, además prevé preceptos relativos para obras de dominio público, anónimas y de interés para el patrimonio cultural nacional o de las culturas populares. Los titulares de los derechos patrimoniales podrán autorizar o prohibir su reproducción, publicación, exhibición pública, edición o fijación de material de su obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar.

Para mayor precisión, la Ley Federal de Derechos de Autor comprende un capítulo específico relativo a Culturas Populares que a la letra dice:

### **Capítulo III De las Culturas Populares**

Artículo 157. La presente Ley protege las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal, así como to-

das las manifestaciones primigenias en sus propias lenguas, y los usos, costumbres y tradiciones de la composición pluricultural que conforman al Estado Mexicano, que no cuenten con autor identificable.

Artículo 158. Las obras literarias, artística, de arte popular o artesanal; desarrolladas y perpetuadas en una comunidad o etnia originaria o arraigada en la República Mexicana, estarán protegidas por la presente Ley contra su deformación, hecha con objeto de causar demérito a la misma o perjuicio a la reputación o imagen de la comunidad o etnia a la cual pertenecen.

Artículo 159. Es libre la utilización de las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal; protegidas por el presente capítulo, siempre que no se contravengan las disposiciones del mismo.

Artículo 160. En toda fijación, representación, publicación, comunicación o utilización en cualquier forma, de una obra literaria, artística, de arte popular o artesanal; protegida conforme al presente capítulo, deberá mencionarse la comunidad o etnia, o en su caso la región de la República Mexicana de la que es propia.

Artículo 161. Corresponde al Instituto vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente capítulo y coadyuvar en la protección de las obras amparadas por el mismo.

El Instituto Nacional del Derecho de Autor, autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

En este sentido, en el ordenamiento jurídico mexicano vigente, se tiene protegido los conocimientos, usos, conocimientos y tradiciones de nuestros pueblos y comunidades indígenas, solo que en materia de cultura popular.

#### **d) Ley de la Propiedad Industrial**

Esta ley de observancia general en toda la república, protege la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos industriales; que pertenezcan a personas físicas o

morales que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración de productos.

Esta comisión dictaminadora considera que es de suma importancia y de gran utilidad que exista una ley que proteja, regule, registre y coadyuve a que se limite el constante saqueo que se realiza a los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país de los conocimientos tradicionales, por nacionales y extranjeros.

Sabemos del vasto acervo cultural que proporcionan nuestros antepasados, este es inmenso, va desde usos, costumbres, literatura, arquitectura, pasando por la naturaleza, como el uso de plantas y hasta el uso y cuidado de animales.

Específicamente, el uso de plantas y vegetales ha aportado en mucho a la medicina, se tiene que sus propiedades especiales son utilizadas para tratar ciertas enfermedades y que en ocasiones se las han apropiado personas distintas, que hasta son extranjeras, y que al saber sus contenidos químicos han obtenido patentes o registros en el país y en otros.

Sin embargo, también estamos conscientes de que una ley que considere estas características debe tomar en cuenta todos los ámbitos normativos vigentes y probables, principalmente para no dejar fuera ningún aspecto, dejar normas claras y precisas para que no haya duda alguna de su interpretación, no contraponer la normatividad vigente, no invadir competencias de los diferentes órganos de gobierno vigentes y sobre todo, considerar a los sujetos de derechos que se van a servir de estos lineamientos, como son los pueblos y comunidades indígenas para que no se siga con la práctica de excluir a quienes tienen que intervenir en cuestiones que les atañen.

Por ello es, que proponemos que se realice un estudio mayor tanto nacional como internacional y se obtenga una Ley en consenso, Estado-comunidad y pueblos indígenas para no soslayar más los derechos a los que tienen acceso.

**Cuarta.** Es oportuno traer a colación a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) que es un organismo de las Naciones Unidas, funciona como foro mundial que trata los servicios, políticas, cooperación e información en materia de propiedad intelectual (PI); este organismo en 2012, publicó un folleto denominado Propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales, en el que plantea cuestiones relativas con la creatividad y la innova-

ción tradicional, menciona que en los últimos años, las poblaciones y las comunidades indígenas y los gobiernos, han solicitado protección mediante derechos de propiedad intelectual para las formas tradicionales de creatividad e innovación que se consideran, elementos del dominio público, y por consiguiente, de libre uso.

Resalta que [...]“los pueblos indígenas, las comunidades locales y un gran número de países están en contra de que se dé por sentado que los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales (ECT) son elementos del dominio público, por considerar que eso deja la puerta abierta para que esos elementos puedan ser objeto de apropiación y utilización indebidas.” Por ello es importante plasmar en ley que el dominio público no se puede volver propiedad privada o accesible públicamente, en este sentido, la OMPI, reconoce que los conocimientos tradicionales son susceptibles a la protección y uso de terceros, sin embargo, es pertinente que sus poseedores tengan la última palabra en relación con su uso por terceros, no es necesaria una imposición de los sistemas convencionales de protección intelectual ya que estamos tratando de comunidades que tienen necesidades y expectativas que les son propias y en una dimensión social, histórica, política y cultural compleja y vulnerable.

La OMPI considera que los derechos humanos son decisivos en el contexto en que se inscriben los conocimientos tradicionales (CC.TT), expresiones culturales tradicionales (ECT) y los recursos genéticos (RR.GG), ya que se trata de los intereses de sus poseedores y en este sentido abarcan cuestiones étnicas y culturales que van más allá de la Propiedad Intelectual.

En este folleto, informa que el contexto general en el que se abordan los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos es en el ámbito de la diversidad biológica, principalmente, en el que se debe de tomar en cuenta varios instrumentos internacionales, mismos que ya fueron mencionados en el considerando primero del presente dictamen.

También, la OMPI, plantea que para la protección de las expresiones culturales tradicionales es necesario retomar cuestiones de preservación y salvaguarda del patrimonio cultural, menciona la Convención para la Protección Mundial Cultural y Natural (1972), Convención de la UNESCO sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (2005) y la Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural (2003), siempre en el contexto del respeto de los derechos culturales, promoción del

desarrollo artístico, el intercambio cultural, fomento a la creatividad y la innovación tradicional.

Por lo anterior, la OMPI y sus países integrantes hasta el momento no ha podido concretar un modelo internacional exclusivo para la reglamentación de la Propiedad Intelectual, ha faltado consenso en materia de definiciones de conocimiento tradicional; expresiones culturales tradicionales y recursos genéticos; objeto de protección; excepciones, limitaciones y término de protección; consentimiento previo y derechos económicos y morales para el conocimiento, los beneficiarios y, algunos derechos sui generis.

Por lo que se sigue trabajando en la materia para obtener una posición conjunta y sirva de base para los países firmantes.

Con base en lo anterior, hasta el momento no tenemos una posición clara en el ámbito internacional, por lo que seguirán los trabajos para que también México participe y esté en la discusión del tema.

Quinta. Como ya se expuso en considerandos anteriores, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada entidad federativa establecerá las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público, por lo que se vuelve complejo y desafiante y hasta podemos caer en una cuestión que limita la capacidad de ejercicio en virtud de que no existe jurídicamente personalidad jurídica para ser titulares de obligaciones y hacer valer sus derechos, si es el caso de que no se tenga legalmente reconocido.

Es pertinente considerar que jurídicamente la existencia de una persona física está determinada por alcanzar la mayoría de edad y en el caso de una persona moral, forzosamente se requiere de su formalización estatutaria, la emisión de una ley o la realización de un acto administrativo (expedición de decreto), en el caso que nos ocupa, es necesario que el legislador exprese que se conforme entidades de derecho público que gocen de personalidad y capacidad jurídica plenas.

**Sexta.** De conformidad con el artículo 158, numeral 1, fracción VIII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ha solicitado a las dependencias de la administración pública federal que tienen relación con el tema que nos ocu-

pa, opiniones respecto de la propuesta de iniciativa de Ley en estudio, por lo que hemos recibido por parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) los comentarios correspondientes, es así que esta comisión dictaminadora coincide con CDI, en lo siguiente:

En general, la iniciativa se considera que no es pertinente, en virtud de que no se requiere únicamente reconocer y proteger los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, sino elementos como:

- Los conocimientos tradicionales son colectivos, por lo que se requiere el consentimiento de estos para la protección y conservación de los mismos.
- Son los pueblos y comunidades indígenas quienes deben determinar cómo se deben conservar y quién debe hacerlo, y no ser impositivo como lo pretende la iniciativa.
- Se deben establecer mecanismos de consentimiento fundamentado previo para el acceso a los conocimientos tradicionales, mismos que no contiene la Iniciativa con lo que se violan los instrumentos internacionales citados en líneas anteriores.
- La CDI no puede convertirse en una instancia registral, en virtud de que requeriría contar con personal especializado y una infraestructura que le permita cumplir con lo que se pretende incluir en sus atribuciones.
- La ley no establece mecanismos para la negociación de acuerdos mutuos, como lo establecen los instrumentos internacionales citados.
- En el tema del Protocolo de Nagoya, la Conabio es punto focal en el tema de los recursos genéticos.
- El tema requiere un trabajo interinstitucional, situación que no se ve reflejada en la iniciativa, por ende consideramos que será inoperante en virtud de que si bien es un tema pendiente en virtud de compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano; también lo es que la iniciativa no responde a las necesidades de la población indígena.
- La iniciativa debería ser consultada con los pueblos y comunidades indígenas, en virtud de que son elementos identitarios de los pueblos indígenas, en ese sentido no

se puede legislar sin que los pueblos indígenas manifiesten sus opiniones y en este caso sí se debería obtener su consentimiento.

**Séptima.** La Comisión de Asuntos Indígenas consideramos que es loable la propuesta que realiza la diputada María del Carmen Martínez Santillán en virtud de que es una aportación que coadyuva al reconocimiento de los derechos indígenas, sin embargo, consideramos que es momento de tomar en cuenta los aspectos señalados en los considerandos que anteceden, independientemente de que no contiene elementos de articulación con otras disposiciones similares como de derechos de autor, variedad vegetal, de propiedad industrial y los instrumentos internacionales que ha firmado y suscrito nuestro país, tanto en materia de propiedad intelectual como de salvaguarda de patrimonio cultural.

En mérito de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente, la Comisión de Asuntos Indígenas, conforme a las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85, 89 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, emite los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto decreto que expide la Ley de Conservación y Protección de los Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas y reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, presentada por la diputada María del Carmen Martínez Santillán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a treinta de septiembre de 2014.

**La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados:** Eufrosina Cruz Mendoza (rúbrica), presidenta; Josefina García Hernández (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Luis Gómez Gómez (rúbrica), Pedro Gómez Gómez, Fernando Zamora Morales (rúbrica), Margarita Licea González (rúbrica), Vicario Portillo Martínez (rúbrica), Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo, Carlos de Jesús Alejandro (rúbrica), Juan Luis Martínez Martínez, secretarios; Petra Barrera Barrera (rúbrica), Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Tomás López Landero, Roberto Ló-

pez Rosado (rúbrica), Emilse Miranda Munive (rúbrica), Marco Alonso Vela Reyes, Román Alfredo Padilla Fierro, María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Néstor Octavio Gordillo Castillo (rúbrica), Máximo Othón Zayas, Érick Marte Rivera Villanueva, Leonor Romero Sevilla, Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Teresita de Jesús Borges Pasos, Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), Héctor Hugo Roblero Gordillo, Martha Edith Vital Vera (rúbrica).»

---

## LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

---

**La Secretaria diputada Merylyn Gómez Pozos:** «Dictamen negativo de la Comisión de Comunicaciones, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1995

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura fue turnada la minuta que reforma el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio de 1995, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 Constitucional., a propósito de la iniciativa presentada por la diputada Sofia Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, perteneciente a la LXI Legislatura.

Los legisladores integrantes de esta comisión, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la minuta de mérito, a fin de valorar su contenido, deliberar y verter las consideraciones que integran el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 39, y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción I; 81, 82, 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta comisión que suscriben, someten a la consideración del pleno el siguiente dictamen, con base en la siguiente:

## I. METODOLOGÍA

La comisión encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido proyecto y de los trabajos previos de la comisión.

En el capítulo de “Contenido de la minuta”, se reproducen los resolutivos a efecto de puntualizar la propuesta a estudio.

En el capítulo de “Consideraciones”, los integrantes de esta comisión expresan argumentos de valoración del proyecto y de los motivos que sustentan el presente dictamen:

## II. ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de abril de 2011, la diputada Sofia Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio de 1995, y en la misma fecha fue turnada a la Comisión de Comunicaciones para su estudio y dictamen.

2. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 23 de noviembre de 2011, se sometió a consideración de su pleno, un dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio de 1995, mismo que fue aprobado por 272 votos. Pasó a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2011, la Mesa Directiva del Senado de la República dio cuenta de la recepción de una minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio de 1995 y en la misma fecha la turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

4. Con fecha 14 de noviembre de 2013, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos, del Senado de la República, presentaron ante el pleno de la Cámara Revisora un Dictamen, en sentido negativo, en relación con el proyecto de decreto que reforma el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio de 1995, siendo aprobado y enviado a la Cámara de Diputados ese mismo día.

5. Con fecha 20 de noviembre de 2013, el pleno de la Cámara de Diputados recibió la minuta que desecha el Proyecto de Decreto que reforma el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio de 1995, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional, siendo turnada a la Comisión de Comunicaciones para su estudio y dictamen el 21 de noviembre de 2013.

6. Los miembros de esta comisión, en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen, mismo que se hace al tenor siguiente:

### III. Contenido de la minuta

Los suscritos integrantes de esta comisión, estiman oportuno puntualizar los resolutivos de la minuta que se dictamina, mismos que, a la letra, señalan:

“... **Primero.** Se desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1995.

**Segundo.** Devuélvase a la Cámara de Diputados el asunto mencionado en el resolutivo que antecede, en términos de lo dispuesto por el inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

### IV. Consideraciones

1. La diputada Castro Ríos expuso en su iniciativa que Telecomunicaciones de México (Telecomm Telégrafos) es un organismo público descentralizado del gobierno federal integrante del sector comunicaciones y transportes, con per-

sonalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 1986, reformado en tres ocasiones, publicadas en el mismo DOF el 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990 y 6 de enero de 1997, encargado de la prestación de los servicios públicos de telégrafos, giro telegráfico nacional e internacional, radiotelegrafía, comunicación vía satélite, la remisión de dinero, la interconexión de los sistemas de telecomunicaciones a su cargo con otros de entidades o empresas nacionales o extranjeras, así como combinar sus servicios y los de telecomunicaciones que expresamente se señalan en el artículo 3o. de su decreto de creación y cuarto transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

2. La diputada asegura que Telecomm Telégrafos, les da acceso a operaciones bancarias, telegráficas o de telefonía a la gente más pobre del país, un servicio al que no tendrían acceso de otra manera; los precios por los servicios que brinda, son altamente competitivos pues al no ser una empresa privada no tiene fines de lucro lo cual crea un clima de confianza y de certeza del servicio entre los usuarios, a esto habría que añadirle que como las oficinas son atendidas por gente de la misma comunidad, no es necesario el uso de traductores si hablamos de comunidades indígenas, pues dominan el idioma de que se trate.

3. Por lo anterior, dice la legisladora que es de suma importancia que haya un programa más audaz de expansión de oficinas de Telecomm Telégrafos, a lo largo del país para que toda la población rural tenga acceso a la ventaja de sus servicios, también es de gran importancia darle la figura de red pública de telecomunicaciones, que de acuerdo con la Ley Federal de Telecomunicaciones en el artículo 3o., fracción X, es “la red de telecomunicaciones a través de la cual se explotan comercialmente servicios de telecomunicaciones. La red no comprende los equipos terminales de telecomunicaciones de los usuarios ni las redes de telecomunicaciones que se encuentren más allá del punto de conexión terminal”, dándole así la posibilidad de fungir como “operador telefónico”.

4. Por su parte, la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados que dictaminó en primer término este asunto, consideró prioritaria la modernización de las telecomunicaciones en México, debido a la importancia que estas tienen no solamente a nivel nacional sino mundialmente, por lo que concluyó que el proyecto de decreto planteado tiene plenamente justificada la necesidad de su exis-

tencia, ya que la proponente pretende que Telecomm Telégrafos funja como operador de servicios de telecomunicaciones; lo cual lo coloca en la misma posición comercial que los demás operadores, reduce la brecha digital y contribuye a disminuir los rezagos en telecomunicaciones que enfrentan los pueblos indígenas en el país.

5. Posteriormente, las Comisiones de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos del Senado de la República, que dictaminaron la minuta antes mencionada, una vez que realizaron el estudio de sus elementos formales, precisan que, consideran que Telecomunicaciones de México (Telecomm-Telégrafos) ya opera como “red pública de telecomunicaciones” y el objetivo central de la minuta ya fue materializado con las modificaciones al Decreto del 14 de abril de 2011 y la modificación al estatuto orgánico del 9 de Diciembre de 2011, facultando a Telecomm-Telégrafos, precisamente como operador de redes públicas de telecomunicaciones.

6. Además, las comisiones dictaminadoras del Senado, estiman que la modificación a un artículo transitorio es impropio puesto que la función de estos artículos es, en principio, temporal y sirve para regular los procesos de cambio en el sistema jurídico. Su naturaleza jurídica se define por su función que se refiere a la aplicabilidad de otras normas, ya sea al señalar la entrada en vigor de una disposición o al derogarla. El artículo transitorio pierde su eficacia una vez que ha cumplido su cometido, por ello es que no puede establecer prescripciones genéricas con carácter vinculante a los particulares.

7. De acuerdo con lo anterior, los Integrantes de las Comisiones Dictaminadoras del Senado de la República consideran que no es procedente reformar el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de junio de 1995 en los términos de la minuta con proyecto de decreto en estudio.

8. Los miembros de esta comisión dictaminadora procedieron al análisis de la minuta en comento y coinciden plenamente con la posición de la Colegisladora, puesto que las modificaciones al “Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2011 y las modificaciones al Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2011, claramente es-

tipulan que el organismo público descentralizado Telecomunicaciones de México está facultado para “Instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones”.

9. De lo anterior, se puede asegurar que el objetivo primordial de la iniciativa de la diputada Sofía Castro, motivo de la minuta en estudio, ya se ha superado.

En mérito de lo antes expuesto y para los efectos del inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones somete, a la consideración del pleno, el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1995, recibida en esta Cámara de Diputados el 20 de noviembre de 2013.

**Segundo.** Archívese el expediente que corresponda como asunto total y definitivamente concluido.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados, a 2 de octubre de 2014.

**La Comisión de Comunicaciones, diputados:** Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), presidente; Andrés de la Rosa Anaya, Homero Ricardo Niño de Rivera Vela (rúbrica), José Noel Pérez de Alba, Víctor Emanuel Díaz Palacios (rúbrica), Eligio Cuitláhuac González Farías (rúbrica), Federico José González Luna Bueno (rúbrica), Marcelo Garza Ruvalcaba (rúbrica), Purificación Carpenteyro Calderón, secretarios; Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbrica), Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Jorge Mendoza Garza (rúbrica), Landy Margarita Berzunza Novelo (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), José Luis Flores Méndez (rúbrica), Martha Gutiérrez Manrique (rúbrica), Patricia Guadalupe Peña Recio (rúbrica), Humberto Alonso Morelli, Rafael Alejandro Micalco Méndez, Juan Pablo Adame Alemán (rúbrica), Juan Carlos Uribe Padilla (rúbrica), Gloria Bautista Cuevas (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Andrés Eloy Martínez Rojas, Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica), María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Jaime Bonilla Valdez, Arturo Escobar y Vega.»

## LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su correspondiente análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 80, 82, 84, 85, 86, 182, 185 y 187 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración del pleno el presente dictamen, al tenor de los siguientes.

### Antecedentes

**Primero.** Con fecha 18 de junio de 2014, el diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Segundo.** En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.

### Contenido de la iniciativa

El diputado expone la necesidad de promover la actividad física y el deporte en niños y en adolescentes con necesida-

des educativas especiales, pues ello les permite desarrollar su autoestima y su capacidad para relacionarse en su entorno.

Explica la importancia de la promoción del ejercicio y el deporte, pues representa un medio eficaz para que los niños y los adolescentes con discapacidad tengan mejor calidad de vida y una más rápida integración social.

Sostiene que a través de la práctica deportiva, niños y adolescentes con discapacidad han desarrollado su capacidad motriz y, con ello, mayor interacción en su entorno.

Manifiesta que este sector infantil requiere atenciones y recursos especializados. En el área de deporte, la recreación y la activación física pueden mejorar su calidad de vida.

Añade que también es necesario contar con infraestructura adecuada, capacitación constante de los recursos humanos y, desde luego, la participación y el apoyo de la familia, que es fundamental.

Argumenta que como sociedad, padres y maestros consideraran el deporte y el ejercicio físico parte indispensable del proceso de integración, con ello se mitigarían la discriminación y los estigmas, y se daría paso al máximo desarrollo de sus potencialidades hacia una plena integración social para ellos.

Expone los beneficios del ejercicio y la práctica del deporte en las personas con discapacidad incluyen los siguientes:

- Desarrollo de potencia muscular y de resistencia a la fatiga.
- Mejor funcionamiento de las funciones vitales, especialmente la respiratoria, cardiovascular, renal.
- Desarrollo y fortalecimiento de la autoestima, y el ajuste emocional.
- Contribución a la socialización, desarrolla los sentimientos de pertenencia de grupo.
- Eliminación de depresión y ansiedad.

Por lo fundado y expuesto se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

### Decreto por el que se reforma la letra D del artículo 31 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**Único.** Se reforma letra D del artículo 31 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos siguientes:

**Artículo 31.** La federación, el Distrito Federal, estados y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán normas tendentes a

A. a C. ...

D. Fomentar centros educativos especiales y proyectos de educación especial que permitan a niñas, niños y adolescentes con discapacidad integrarse en la medida de su capacidad a los sistemas educativos regulares. Dispondrán de cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, **la actividad física y el deporte**, actividades ocupacionales, así como la capacitación para el trabajo, para lo cual se promoverá, de no contarse con estos servicios, su creación.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

#### Consideraciones

Después del detallado análisis de los argumentos expuestos en la referida iniciativa con proyecto de decreto, las y los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez, estiman improcedente las adiciones planteadas, al tenor de las consideraciones que a continuación se consignan:

**Primera.** México ratificó el 21 de septiembre de 1990, la **Convención de los Derechos del Niño**, que es uno de los tratados internacionales de los cuales nuestro país forma parte, el cual contiene un catálogo de derechos humanos dirigidos a las niñas, niños y adolescentes; dentro de los cuales en su artículo 23 hace alusión a la vida activa y la integración social de los niños con discapacidad; las cuales le corresponde a los respectivos Estados facilitarla y garantizarla.

Artículo 23:

1. Los Estados parte reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y **faciliten la participación activa del niño en la comunidad.**

2. Los Estados parte reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y **las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual**, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. ...

#### Énfasis añadido

**Segunda.** Si bien es cierto que en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes no se estipula el apoyo por parte de Estado para la actividad física de niñas y niños con discapacidad y que esta iniciativa deviene de la necesidad de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad; también lo es que, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto planteada por los diputados, ya se encuentra prevista dentro del marco jurídico nacional, concretamente en la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, en el Libro Segundo, Capítulo Octavo, artículo 24, el cual reza lo siguiente:

**Artículo 24.** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte promoverá el derecho de las personas con discapaci-

dad al deporte. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

**I. Formular y aplicar programas y acciones que garanticen el otorgamiento de apoyos administrativos, técnicos, humanos y financieros requeridos para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad,** en sus niveles de desarrollo popular, nuevos valores, prospectos, alto rendimiento de primera fuerza y juveniles, máster y paralímpico; .

II. Elaborar con las asociaciones deportivas nacionales de deporte adaptado el Programa Nacional de Deporte Paralímpico y su presupuesto;

III. Procurar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad en las instalaciones públicas destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas; y IV. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

#### **Énfasis añadido**

**Tercera.** En el mismo tenor encontramos la Ley General de Cultura Física y Deporte, que señala en los artículos 2 y 13 lo siguiente:

Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

I. a X. ...

**XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y**

**XII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.**

#### **Énfasis añadido**

**Artículo 13. Mediante el Sinade se llevarán a cabo las siguientes acciones:**

Artículo 41. Las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:

**V. Formular y ejecutar políticas públicas, que fomenten actividades físicas y deportivas destinadas a las personas con discapacidad.**

De lo anterior, se deduce que los tres niveles de gobierno, ya sea de forma independiente o en colaboración, tendrán la obligación de brindar la mejor protección posible a las niñas, niños y adolescentes; pues siendo el interés superior de la niñez un principio, se concluye que todas autoridades tienen la obligación de hacer valer en todo momento, los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Cuarta.** Indubitablemente, el acceso a la actividad física de las niñas los niños y adolescente es imprescindible y el Estado en sus tres niveles de gobierno se ve obligado a velar por que esto se logre, otorgando los medios necesarios para este fin; pero como se puede advertir con base en lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión determina que, de aprobarse la reforma en discusión correspondiente al artículo 31 de la Ley de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, se estaría cayendo en la duplicidad de las normas jurídicas; pues dichos derechos de los niños con algún tipo de discapacidad ya se encuentran contemplados en la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, así como en Convención de los Derechos del Niño y en nuestra Carta Magna.

Por lo tanto, esta Comisión de los Derechos de la Niñez emite el siguiente

#### **Acuerdo**

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de los diputados Ricardo Mejía Berdeja, y Ricardo Monreal Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, septiembre de 2014.

**La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados:** Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), presidenta; María del Rosario Merlín García (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas, Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Marina Garay Cabada, María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Lucila Garfías Gutiérrez (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares, Isela González Domínguez (rúbrica), Mirna Velázquez López, Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica), Leopoldo Sánchez Cruz.»

---

## LEY GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

---

**La Secretaria diputada Marilyn Gómez Pozos:** «Dictamen negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XVI y XVII al artículo 8; y modifica los artículos 54, 55 y 58 y la fracción I del artículo 71 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez, de la LXII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 8, se modifican los artículos 54, 55, 58 y la fracción I del artículo 71 de Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 80, 82, 84, 85, 86, 182, 185 y 187 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración del pleno el presente dictamen, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** Con fecha 23 de julio de 2014, los diputados Ricardo Mejía Berdeja, y el suscrito Ricardo Monreal Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron ante el pleno de la honorable Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XVI y XVII al artículo 8, se modifican los artículos 54, 55, 58 y la fracción I del artículo 71 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

**Segundo.** En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.

### Contenido de la iniciativa

Los diputados proponentes argumentan que, es necesario que los infantes de 0 a 5 años, cuenten con alimentación, cuidados y atención necesaria para que detonen sus capacidades y desarrollen las habilidades que les permitan sobrevivir ante contextos adversos y hostiles, así como contar con un mejor estado de salud; pues con ello sufrirían menos enfermedades, gozarían de un equilibrio emocional que les permitiría una mejor convivencia en sociedad y en sus relaciones interpersonales, así como una mejor toma de decisiones.

Refieren que, sin embargo los efectos de la crisis económica en nuestro país han tenido un severo impacto social que se ha visto reflejado en el deterioro en la calidad del trabajo, el incremento de la pobreza empero también en el surgimiento de diferentes necesidades de la población, donde la clase trabajadora se ha transformado, y hoy en día la mujer tiene una presencia más activa en el campo laboral, la estructura y la dinámica de las familias en el país es diferente, por lo tanto las necesidades también lo son. Esto hace evidente que la grave crisis económica ha orillado en su caso a ambos padres a trabajar para poder sobrevivir y así tratar de subsanar las necesidades básicas del seno familiar, la situación- se agrava en familias en donde la jefa de familia es madre soltera.

Asimismo señalan que, lo anterior hace referencia a las necesidades de niñas y niños cuyos padres trabajan y al no poder atenderlos durante el horario laboral, requieren de un lugar para su cuidado y atención. Aunque son pocos, algu-

nos de estos padres cuentan con prestaciones laborales o sociales dentro de las cuales se encuentran las guarderías o estancias infantiles, donde niñas y niños reciben los primeros cuidados. Por lo cual, la presente iniciativa tiene por objetivo contemplar en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, conceptos básicos que aseguren lo fundamentado en el párrafo octavo del artículo 4o. constitucional.

Añaden que, considerando que la niñez es un sector prioritariamente protegido por los instrumentos y organismos internacionales en materia de derechos humanos, es menester velar por el interés superior de las niñas y niños garantizando éste principio en la ley antes mencionada, entendiéndolo como: las acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Un elemento fundamental para llevar a cabo este precepto, es contar con el personal profesional y por consiguiente cursos de profesionalización al interior de los Centros de Atención Infantil citados en la Ley General de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, con lo que se facilitaría cumplir con los objetivos que permitirían lograr un mejor desarrollo infantil biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo, apropiado a su edad, género y en casos particulares a su situación entendiéndose por esta, aquellos infantes con algún tipo de discapacidad, de origen étnico, migrante, jornalero, etcétera, y, en aras de contribuir a su sano desarrollo dentro de un ambiente óptimo, seguro y confiable.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que adiciona y modifica diversos artículos de la Ley General Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil**

**Artículo Primero.** Se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 8o., y se modifican los artículos 54, 55, 58, y la fracción I del artículo 71 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

**Artículo 8.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I-XV

**XVI. Interés Superior del niño: Conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.**

**XVII. Profesionalización. Los procedimientos y las intervenciones realizadas por los profesionales relacionados con los cuidados, que tendrán características, especificidades, y cualidades necesarias que les permitan responder adecuadamente a las condiciones particulares de las y los niños, y a la vigencia y defensa de sus derechos.**

**Artículo 54.** El personal que labore en los Centros de Atención que presten servicios, estará obligado a participar en los programas de profesionalización, formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil que establezcan las autoridades competentes.

**Artículo 55.** Los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil promoverán la **profesionalización** y capacitación de su personal, por lo que deberán brindarles las facilidades necesarias para este efecto, de acuerdo a la modalidad correspondiente y sin perjuicio de lo establecido por la legislación laboral.

**Artículo 58.** La Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos implementarán acciones dirigidas a **la profesionalización, así como** a certificar y capacitar permanentemente al personal que labora en los Centros de Atención.

**Artículo 71.** Son causas de suspensión temporal será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:

I. No **contar con la profesionalización** del personal competente o suficiente para brindar los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;

II-VII.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Consideraciones

Las y los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez de la honorable Cámara de Diputados se abocaron al análisis de la iniciativa en comento, al tenor de las consideraciones que a continuación se consignan.

**Primera.** El interés superior de la niñez, es un tema de gran relevancia hoy en día; el Estado mexicano ha tratado de implementar todos los mecanismos y medios necesarios para que este sea respetado y llevado a la praxis conjuntamente. Es por ello que en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se contempla el interés superior, el cual a la letra dice:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas dirigidas a la niñez.”

Con lo cual, los tres niveles de gobierno se ven obligados a velar y defender todo tipo de derechos relacionados con la niñez.

**Segunda.** Indubitablemente la presente iniciativa, refleja la preocupación de los legisladores por otorgar una mayor protección jurídica al ya referido “interés superior de la niñez”; y la profesionalización del personal que preste servicios en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil debe ser básica y obligatoria, en el entendido de que en ellos radica la responsabilidad del cuidado y desarrollo de los menores de edad. Sin embargo, si bien es cierto que dicha profesionalización del personal y la definición del interés superior de la niñez no se encuentra contenidos explícitamente en la Ley General de Prestaciones de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, no menos cierto es que por una parte, el “interés superior de la niñez”, tiene un marco legal contemplado en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes,

pues explícitamente en su artículo tercero se estipula lo siguiente:

**Artículo 3.** La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

#### A. El del interés superior de la infancia.

##### Énfasis añadido

No obstante lo anterior, en esta ley, se puede encontrar todo los derechos relacionados con el interés superior de la niñez, y por ello mismo, el anexar un significado del interés superior de la niñez en el artículo 8 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, no tendría sentido, pues de algún modo, se estaría limitando dicho concepto, además de que dicho concepto va en el mismo sentido que el artículo 3 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por otro lado, dentro de la legislación mexicana encontramos en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en su artículo 9, lo siguiente:

“Niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de **garantizar el interés superior de la niñez**”

##### Énfasis añadido

Es así, que atendiendo a los anteriores textos, se desprende que ya está legislada la propuesta que establece la iniciativa.

**Tercera.** Por otra parte, en cuanto a la profesionalización del personal que presta servicios en los centros de atención, en la misma Ley a la cual hace referencia la iniciativa de reforma, en el Capítulo V, del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo

Integral Infantil, en el artículo 31, se estipulan las atribuciones de dicho consejo, dentro de las cuales en la fracción V se encuentra la siguiente:

**V. Promover ante las instancias competentes la certificación de competencias laborales para el personal que preste sus servicios en los Centros de Atención;**

**Énfasis añadido**

Además de que la ya reiterada Ley cuenta con su respectivo Reglamento, el cual lleva por nombre: Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; en donde podemos encontrar un capítulo destinado a la capacitación y certificación del personal encargado de atender a las niñas, niños y adolescentes en los centros de atención, en donde se establece que dicho personal deberán tomar y aprobar cursos de capacitación para poder seguir ejerciendo sus labores; lo cual se fundamenta en los siguientes artículos:

**Artículo 49.** Las autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas competencias de acuerdo a la modalidad y modelo de atención, establecerán programas de formación, actualización, **capacitación** y certificación de competencias, así como de protección civil, en los términos que se determinen en las disposiciones que emita el Consejo, aplicables a la modalidad, tipo y modelo de atención correspondiente.

**Artículo 50.** Los Centros de Atención autorizados conforme al presente Reglamento, deberán contar con el **personal capacitado** de acuerdo a la modalidad, tipo y modelo de atención, a las que pertenezcan, conforme a las disposiciones que emitan las autoridades competentes.

**Artículo 51. Las capacitaciones del personal de los Centros de Atención**, en cualquiera de sus modalidades, tipos y modelo de atención, se realizarán tomando en consideración las recomendaciones, que en su caso, emita el Consejo.

La capacitación impartida por las autoridades competentes o terceros que éstas señalen no creará ningún vínculo jurídico, administrativo o laboral con los Centros de Atención o con el personal que éstos contraten.

**Artículo 52.** Los prestadores de servicios para la atención cuidado desarrollo integral infantil estarán obli-

**gados a cursar, acreditar en su caso revalidar los cursos capacitaciones** de los programas de actualización que se determine conforme al modelo de atención.

**Artículo 53.** Para la atención de niñas y niños con discapacidad, las Autoridades Competentes que presten los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil implementarán programas de sensibilización y **capacitación** continua para el personal encargado de los mismos, los que fomentarán el trato no discriminatorio y la convivencia en un ambiente de inclusión y respeto a sus derechos en condiciones de igualdad.

**Énfasis añadido**

**Cuarta.** En este tenor, la Comisión de los Derechos de la Niñez considera que, de aprobarse la propuesta de reforma a los ya mencionados artículos de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil se estaría cayendo en la duplicidad de la ley, pues contiene un mismo sentido con lo anteriormente fundado; por consiguiente resulta desafortunada e imprecisa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez emiten el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 8, se modifican los artículos 54, 55, 58, y la fracción I del artículo 71 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo de los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, septiembre de 2014.

**La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados:** Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), presidenta; María del Rosario Merlín García (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas, Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Marina Garay Cabada, María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica),

secretarios; Lucila Garfias Gutiérrez (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares, Isela González Domínguez (rúbrica), Mirna Velázquez López, Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica), Leopoldo Sánchez Cruz.»

---

## LEY GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

---

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Dictamen negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adicionan una fracción al artículo 8o., ordenándose alfabéticamente y recorriendo las subsecuentes, y la VIII al artículo 71 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

### Honorable Asamblea:

A la comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su correspondiente análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 8, ordenándose alfabéticamente y recorriendo las subsecuentes; y se adiciona la fracción VIII al artículo 71 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo de los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 80, 82, 84, 85, 86, 182, 185 y 187 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someten a la consideración del pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

### Antecedentes

**Primero.** Con fecha 13 de agosto del 2014, los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentaron ante la Comisión Permanente del honorable

Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 8, ordenándose alfabéticamente y recorriendo las subsecuentes; y se adiciona la fracción VIII al artículo 71 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

**Segundo.** En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.

### Contenido de la iniciativa

En la iniciativa los proponentes señalan que, en México el efecto de la crisis económica se ha visto reflejado en el deterioro en la calidad del empleo, el incremento de la pobreza y en el surgimiento de diferentes necesidades de la población, donde la clase trabajadora se ha transformado. Hoy, las mujeres tienen una presencia más activa en el campo laboral, la estructura y la dinámica de las familias es diferente; por tanto, las necesidades también lo son. Y es por ellos que se debe prestar atención a las particularidades de los niños cuyos padres trabajan y cuentan con la prestación laboral o social de guarderías o estancias infantiles, ya que ante el aumento de usuarios y de los lugares que prestan este servicio se debe hacer hincapié en una protección y regulación integral de estos centros de atención, cuidado y desarrollo infantil, públicos o privados, de manera que garanticen un correcto funcionamiento, velando siempre por el interés superior de la niñez.

De igual forma argumentan que, la operación satisfactoria de dichos centros implica un estudio minucioso sobre las necesidades de los infantes de manera transversal. Sin embargo, del lado administrativo, los centros minimizan las medidas referentes a un óptimo registro de asistencia de los niños a los centros de atención, de ahí la preocupación por implantar en dicha ley un registro de asistencia y desarrollo, que contenga los datos básicos de los infantes, así como de su desarrollo cognitivo, con la información de padres o tutores y de las personas quienes se encargan del ingreso y egreso de ellos.

En el mismo marco, señalan como base de su propuesta el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual establece como base fundamental el interés superior del niño, especialmente en la prestación de servicios de cuidado o protección de los niños, que al respecto señala:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se **atenderá será el interés superior del niño.**

2. Los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y **administrativas** adecuadas.

3. Los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, los servicios y los establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia **de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

Además de que en el artículo 9 de La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil se estipula lo siguiente:

**Artículo 9.** Niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto de sus derechos, identidad e individualidad, a fin de garantizar el interés superior de la niñez.

Y que entre los criterios de calidad y seguridad, es menester **considerar dicho registro de asistencia y desarrollo, con los datos completos del menor.** Esto dará seguridad y protección al menor, a padres o tutores y, de igual manera, a los prestadores de dicho servicio. De manera colateral, irá en beneficio de los avances de los infantes, acorde con su expediente de asistencia, trazando objetivos en pro de un desarrollo integral.

De ahí la importancia de que los centros de atención cuenten con dicho registro, a fin de dotarlos de un mejor cuidado, dando seguimiento en cada una de las áreas cognitivas. Lo anterior se refuerza en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, que denomina a los niños como “sujetos de servicio”, señalando que la atención hacia ellos debe hacerse con un enfoque integral, resal-

tando las condiciones de calidad, **seguridad, protección** y respeto de sus derechos.

Concluyen estableciendo que, cuando haya mal manejo, manipulación, alteración o falsificación de los registros de asistencia y estancia de los menores, los centros de atención se harán merecedores de la suspensión temporal de la autorización. Y que la reforma planteada, ayudaría a que el marco legal garantice que los niños tengan lugares seguros donde puedan estar mientras sus familias se ocupan de las actividades diarias, sin el riesgo de ser sustraídos por ninguna persona que no se encuentre autorizada, así como mantener los registros válidos del progreso de los menores.

### Fundamento legal

La iniciativa se presenta con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por lo fundado y expuesto, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 8, ordenándose alfabéticamente y recorriendo las subsecuentes, y se adiciona la fracción VIII al artículo 71 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil**

**Único.** Se **adiciona** una fracción al artículo 8, ordenándose alfabéticamente y recorriendo las subsecuentes, y se **adiciona** la fracción VIII al artículo 71 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

**Artículo 8.** Para los efectos de esta ley se entenderá por

I. a V. ...

**VI. Registro de estancia y desarrollo: Base de datos detallada que contiene el nombre, edad, estado de salud, físico y psicológico, así como perfil y avance de nutrición, psicomotricidad, aprendizaje y leguaje de cada uno de los infantes asistentes a los centros de atención. Incluye fecha de ingreso, la asistencia con hora de entrada y salida, así como los datos completos de la persona que hace entrega y retira al menor**

**y los datos de identificación de las personas que ejerzan la custodia, tutela o patria potestad del infante.**

XVI. ...

**Artículo 71.** Son causas de...

I. a VII. ...

**VIII. Cuando exista mal manejo, manipulación, alteración o falsificación de los registros de estancia ya sea ingreso o salida, así como de los avances de los menores.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Consideraciones

Las y los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez se abocaron al análisis de la iniciativa planteada por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, al tenor de las consideraciones que a continuación se consignan:

**Primera.** Dentro de las funciones sustantivas del honorable Congreso de la Unión, se encuentra la creación de normas jurídicas, tanto objetivas como adjetivas para hacer valer los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, consagrados en el párrafo décimo del artículo 4o. de nuestra Carta Magna, el cual a la letra dice:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado **se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Además de estar previstos en forma explícita en el Tratado Internacional: **Convención de los Derechos de Niño**, el cual fue suscrito por México en 1989 y ratificado por el Senado de la República Mexicana en 1990; por lo cual, de

acuerdo al artículo 133 de la Constitución mexicana, se convierte también en Ley Suprema de nuestro país.

En consecuencia de ello, se tendrá que respetar y hacer valer lo establecido en los preceptos contenidos en este Tratado. En lo que concierne al tema planteado en esta iniciativa, y como ya los diputados proponentes citaron, se encuentra el **artículo 3** de dicha Convención, el cual reza lo siguiente:

**Artículo 3.1.** En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que **se atenderá será el interés superior del niño.**

**2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar**, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

**3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

Así también, lo contenido en el artículo 19 de la misma Convención, que señala:

**1. Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño** contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o **trato negligente**, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, **mientras el niño se encuentre bajo la custodia** de los padres, de un representante legal **o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.**

**2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él**, así como para otras formas de preven-

ción y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, **según corresponda, la intervención judicial.**

Por consecuencia de lo antes fundado, y como se puede apreciar desde el punto de vista de cualquier técnica de interpretación, el Estado mexicano tiene la obligación de tomar cualquier tipo de medidas necesarias, para que los derechos de los niños sean respetados y llevados a cabo correctamente, en la forma más extensa posible.

**Segunda.** Esta comisión, considera de gran relevancia la propuesta planteada, pues si bien la noción del principio de “interés superior de la niñez” se encuentra tutelado por el Estado, y tiene validez legal nacional e internacionalmente; también es cierto que en cuanto a cuestiones administrativas, aún faltan algunas cuestiones por corregir o llevar a cabo.

Pero lo anterior no implica que por ello se tenga que prever en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil el concepto de “Registro de Estancia y Desarrollo”, pues una de las obligaciones con las que tienen que cumplir los responsables de los Centros de Atención Infantil, es contar con un Reglamento Interno, en el cual se contempla la obligatoriedad de contar con un expediente del menor que está bajo cuidado, con documentos como: la copia del Acta de Nacimiento, fotografía reciente, cartilla de vacunación, solicitud de inscripción, certificado médico, en los casos de niños con discapacidad el certificado médico, cada doce meses, en donde se especifique que tipo de discapacidad es y los medicamentos que se requiera, indicaciones si el menor cuenta con alguna enfermedad o padecimiento que requiera atención especial, receta médica, en su caso, si el menor requiere algún medicamento especial, o si padece de alguna alergia; copia de identificación de la o las personas responsables del menor, copia de comprobante de domicilio, número telefónico. También tendrán la obligación de registrar la asistencia diaria de las y los menores, así como la hora de entrada y la salida en una bitácora la cual deberá ser firmada, así como los avances cognitivos de estos, entre otros. Estos datos, al inscribir o ingresar a un menor en algún Centro de Atención, quedan registrados en un archivo.

Por lo que, que el adicionar la fracción VI al artículo 8 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención,

Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, traería como consecuencia la redundancia de la ley, siendo esta innecesaria en el sentido material.

**Tercera.** En las últimas décadas, debido a la intensa actividad económica por parte de las mujeres, las estancias infantiles han tenido un gran auge y por la misma razón también ha surgido la necesidad de legislar en todo lo que ha ellas concierne; con la finalidad de proteger a las niñas y niños, hijos de madres y padres trabajadores.

Pero sin bien es cierto que resulta necesario que el mal manejo de la información personal de los menores, tenga una penalidad, también lo es que dicha legislación ya se encuentra contemplada en nuestro país, en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, toda vez que esta ley, como lo estipula su artículo 1, es de observancia general y tiene por objeto la protección de datos personales en posesión de los particulares, sea personas físicas o morales con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

Asimismo en la ya mencionada ley, se estipula las infracciones y sanciones por el mal uso que se llegue a hacer de los datos que se mantengan en archivo; como se puede observar lo citado en los respectivos artículos de esta ley, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

Artículo 19. Todo responsable que lleve a cabo tratamiento de datos personales deberá establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Artículo 63. Constituyen infracciones a esta Ley, las siguientes conductas llevadas a cabo por el responsable:

IV. Dar tratamiento a los datos personales en contravención a los principios establecidos en la presente Ley;

VIII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 21 de esta Ley;

XI. Vulnerar la seguridad de bases de datos, locales, programas o equipos, cuando resulte imputable al responsable;

XII. Llevar a cabo la transferencia o cesión de los datos personales, fuera de los casos en que esté permitida por la Ley;

XV. Recabar datos en forma engañosa y fraudulenta;

XVI. Continuar con el uso ilegítimo de los datos personales cuando se ha solicitado el cese del mismo por el Instituto o los titulares;

Artículo 64. Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas por el Instituto con:

I. El apercibimiento para que el responsable lleve a cabo los actos solicitados por el titular, en los términos previstos por esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en la fracción I del artículo anterior;

II. Multa de 100 a 160,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en los casos previstos en las fracciones II a VII del artículo anterior;

III. Multa de 200 a 320,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en los casos previstos en las fracciones VIII a XVIII del artículo anterior, y

IV. En caso de que de manera reiterada persistan las infracciones citadas en los incisos anteriores, se impondrá una multa adicional que irá de 100 a 320,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. En tratándose de infracciones cometidas en el tratamiento de datos sensibles, las sanciones podrán incrementarse hasta por dos veces, los montos establecidos.

Con lo cual, los particulares al proporcionar los datos personales de ellos, así como los de sus menores hijos, deben saber que estos, estarán protegidos y respaldados por esta Ley.

Por anterior expuesto y fundado, la Comisión de Derechos de la Niñez considera que la presente iniciativa, resulta impropio; por lo que se emite el siguiente:

#### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 8, ordenándose alfabéticamente y recorriendo las subsecuentes; y se adiciona la fracción VIII al artículo 71 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo

Integral Infantil, presentada por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**Segundo.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, octubre de 2014.

**La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados:** Verónica Beatriz Juárez Piña, presidenta; María del Rosario Merlín García (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas, Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Marina Garay Cabada (rúbrica), María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Lucila Garfías Gutiérrez (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares (rúbrica), Isela González Domínguez (rúbrica), Mirna Velázquez López, Alberto Anaya Gutiérrez, Leopoldo Sánchez Cruz.»

---

## LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

---

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Dictamen negativo de la Comisión de Igualdad de Género, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VI al artículo 6, recorriendo la subsecuente, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

#### Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 77, 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y 167, numeral 4, 176, fracción I, y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

#### Antecedentes

En la sesión celebrada con fecha 19 de marzo de 2014 el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona una fracción VI al

artículo 6, recorriendo la subsecuente de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En la misma fecha, a través del oficio número D.G.P.L. 62-II-4-1600, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura determinó turnar el presente proyecto de decreto a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen bajo el expediente 4085.

### Contenido de la iniciativa

La iniciativa con proyecto de decreto tiene como objetivo establecer en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que el delito de trata de personas impacta a amplios sectores de la población, pero lo hace en mayor medida en niñas y mujeres sin distinción de condición social y edad, pues no sólo un sector de la población es vulnerable a la trata. Se pretende reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para fortalecer el estado de derecho en materia de derechos humanos a fin de erradicar la violencia hacia las mujeres.

La iniciativa plantea la inclusión del concepto de trata de personas dentro de los tipos de violencia contra las mujeres. Establece que la trata de personas es un fenómeno que involucra diferentes tipos de violencia hacia las mujeres, y se define como quien por acción u omisión dolosa de una o varias personas capte, enganche, transporte, retenga, entregue, reciba, aloje, a una o varias personas a través de engaño, amenaza, violencia física o moral, abuso de poder, situación de vulnerabilidad, con fines de explotación sexual: prostitución ajena, pornografía, exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual, o cualquier otra actividad sexual remunerada; trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a esta, la servidumbre, la mendicidad forzada; matrimonio forzado o servil, la explotación laboral; tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

### Cuadro comparativo

Con la finalidad de comparar el texto vigente de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con las modificaciones propuestas en la iniciativa que se dictamina, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### Texto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

#### Vigente

**Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:**

**I. a V. (...)**

**VI.** Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

#### Texto propuesto

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

**I. a V. (...)**

**VI. Se entenderá por trata de personas el fenómeno que involucra diferentes tipos de violencia hacia las mujeres, y se define como quien por acción u omisión dolosa de una o varias personas capte, enganche, transporte, retenga, entregue, reciba, aloje, a una o varias personas a través de engaño, amenaza, violencia física o moral, abuso de poder, situación de vulnerabilidad, con fines de explotación sexual: prostitución ajena, pornografía, exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual, o cualquier otra actividad sexual remunerada; trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a ésta, la servidumbre, la mendicidad forzada; matrimonio forzado o servil, la explotación laboral; tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y experimentación biomédica ilícita en seres humanos.**

**VII.** Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

#### Consideraciones

Esta dictaminadora al igual que el proponente reconocen la importancia que tiene la protección de los derechos humanos de las mujeres, ante cifras como las que presenta la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que señalan que

2.4 millones de personas en el mundo están sujetas a la explotación como resultado de la trata de seres humanos; y por lo que constituye uno de los negocios más lucrativos después del tráfico de armas y el tráfico de estupefacientes, cuyas ganancias que oscilan entre 8 mil millones y 10 mil millones de dólares al año.

Frente a ello es innegable el reconocimiento cada vez mayor por parte de la comunidad internacional de la gravedad de este delito que vulnera los derechos fundamentales de mujeres niñas y niños como son el derecho a la libertad, al trabajo, a la educación, a la salud, a una vida libre de violencia, sin esclavitud, tortura ni otros tratos inhumanos y degradantes.

Coincidimos con el proponente cuando señala que la violencia en contra de las mujeres en México se ha encrudecido y que en el contexto de violencia generalizada que se vive en el país, la violencia contra las mujeres debe enmarcarse en dos aspectos: primero frente al impacto que ha tenido el crimen organizado y segundo ante un marco normativo que no alcanza a proteger ni garantizar su vida, integridad y seguridad.

Las cifras presentadas por el promovente son una muestra de la gravedad que alcanza el delito de la trata en nuestro país: según datos de la Fiscalía Especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas (Fevimtra), entre enero de 2008 y julio de 2013 fueron rescatadas en México 187 víctimas, originarias de 18 países. Según el Instituto Nacional de Migración (INM) de enero de 2008 a octubre de 2012, fueron atendidas 301 víctimas de trata, procedentes de 17 naciones.

A mayor abundamiento, el diputado promovente señala que a México han llegado víctimas de trata provenientes de 23 países de América, Asia, Europa, y África y que se identifican 35 puntos en 16 estados del país como los principales destinos de explotación de extranjeros. Encabezan la lista Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, aunque también hay casos importantes en Cancún, Villahermosa, Distrito Federal, Jalapa, Veracruz y Frontera Comalapa.

Esta dictaminadora coincide con el promovente cuando afirma que según datos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en países donde hay conflicto armado la seguridad y vida de las mujeres se ven agraviadas por la presencia de los diferentes grupos armados en la vida cotidiana y por el control social que éstos ejercen sobre sus vidas en los espacios públicos y privados, situación que ge-

nera una violación sistemática a sus derechos humanos donde las mujeres y niñas son las más vulnerables y en cuanto al tema de la trata las más vulnerables son las mujeres, las niñas, los niños, los adolescentes, así como los migrantes.

No obstante que esta dictaminadora coincide con el proponente en su apreciación general sobre la trata de personas, su impacto y graves consecuencias mayormente en la población femenil, considera improcedente la propuesta de reforma de la fracción VI al artículo 6, recorriendo la subsecuente de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia pues como puede observarse propone la inclusión de un concepto de trata de personas dentro de los tipos de violencia contra las mujeres, aun y cuando el delito de la trata se encuentra definido de manera basta en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

De acuerdo a su artículo 2o. esta ley general tiene por objeto el establecimiento de competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales; establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones; determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos; la distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de esta ley; establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta ley; y reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

De manera general, el artículo 10 señala:

**“Artículo 10.** Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta ley y en los códigos penales correspondientes.

Se entenderá por explotación de una persona a:

I. La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente ley;

II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley;

III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente ley;

IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente ley;

V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente ley;

VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente ley;

VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente ley;

VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente ley;

IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente ley, así como la situación prevista en el artículo 29;

X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente ley; y

XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente ley.”

Los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos establecen diversos tipos penales en materia de trata de personas y dan cuenta dentro de su texto legal, de la complejidad del fenómeno de la trata de personas, sus características y modalidades que implica este delito, así como su

sanción en los tres niveles de gobierno, por lo que si se llevara a cabo la reforma propuesta y que motiva el presente dictamen y se incluye el concepto de trata en la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia se estaría introduciendo un concepto restrictivo, frente a la diversidad de conductas que ya se encuentran tipificadas como constitutivas del delito de trata de personas a las cuales se ha hecho referencia, aunado al hecho de que se estaría incurriendo en su sobrerregulación.

Por otro lado, lado se estaría normando una materia cuyo ámbito compete a la federación.

En efecto, el artículo 5o. de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos a este respecto señala:

**“Artículo 5o. La federación será competente para investigar, perseguir y sancionar los delitos establecidos en esta ley cuando:**

I. Se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II. El delito se inicie, prepare o cometa en el extranjero, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzca efecto en el territorio nacional, o cuando se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, siempre y cuando produzca o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, en términos de los artículos 2o, 3o, 4o, 5o y 6o del Código Penal Federal;

III. Lo previsto en el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales;

IV. El Ministerio Público de la federación solicite a la autoridad competente de una entidad federativa la atracción del asunto, atendiendo a las características propias del hecho, así como las circunstancias de ejecución o a la relevancia social del mismo.

V. Que sean cometidos por la delincuencia organizada, en los términos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Para tal efecto la autoridad local deberá coadyuvar en todo momento con la autoridad federal en la integración de la investigación por delincuencia organizada.

**El Distrito Federal y los estados serán competentes para investigar, procesar y sancionar los delitos establecidos en esta ley cuando no se den los supuestos previstos anteriormente.**

La ejecución de las penas por los delitos previstos en esta ley se regirán conforme a los ordenamientos aplicables en la federación, el Distrito Federal y los estados, en lo que no se oponga a la presente ley.”

Es también oportuno señalar que Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, es un instrumento jurídico cuyo objetivo principal es establecer las competencias entre la federación, los estados y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, así como fijar los principios para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y que para ello justamente ha establecido las modalidades y los tipos generales de la violencia y sus formas análogas, por lo que resulta innecesario incorporar la definición de una forma específica de violencia como es la trata de personas, cuyo abordaje jurídico se encuentra ampliamente detallado en una ley especial que define el tipo penal así como las características específicas que rodean a este delito.

Por todo lo anterior la Comisión de Igualdad de Género somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

### Dictamen

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VI al artículo 6, recorriendo la subsecuente de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 7 de octubre de 2014.

**La Comisión de Igualdad de Género, diputadas:** Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), presidenta; Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Socorro de la Luz Quintana León (rúbrica), María Guadalupe Sánchez Santiago (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), secretarías; Maricruz Cruz Mo-

rales (rúbrica), María de Lourdes Flores Treviño (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez, María Esther Garza Moreno (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales, Leticia Mejía García (rúbrica), Patricia Elena Retamoza Vega, Margarita Licea González, Leticia López Landero, Flor de María Pedraza Aguilera, María Eugenia de León Pérez, Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Julisa Mejía Guardado (rúbrica), Lorenia Iveth Valles Sampedro (rúbrica), Aída Fabiola Valencia Ramírez, María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.»

---

### LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

---

**La Secretaria diputada Merylyn Gómez Pozos:** «Dictamen negativo de las Comisiones Unidas de Radio y Televisión, y de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5 y 59 Ter de la Ley Federal de Radio y Televisión

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 84, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 173, 174 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las Comisiones Unidas de Radio y Televisión, y de Derechos de la Niñez someten a consideración de esta asamblea el presente dictamen, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5 y 59 Ter de la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada por la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD).

### I. Antecedentes

**I.** En sesión celebrada el 3 de julio de 2014 por el pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de la LXII Legislatura, la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5 y 59 Ter de la Ley Federal de Radio y Televisión.

**II.** Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de la LXII Legislatura, mediante el oficio número CP2R2A.-1571, turnó la referida iniciativa a las Comisiones Unidas de Radio y Te-

levisión, y de Derechos de la Niñez, para efectos del estudio, análisis y dictamen correspondientes.

## II. Contenido de la iniciativa

El proyecto legislativo en estudio tiene por objeto adicionar que dentro de la función social de la radio y la televisión se persiga la de contribuir a la difusión de hábitos alimenticios sanos, particularmente que en la programación dirigida al público infantil, se cuidará que el contenido de los anuncios publicitarios estimule a los niños a consumir alimentos y bebidas sanos y nutritivos.

A fin de que haya mayor precisión sobre la reforma en estudio, se expone el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley Federal de Radio y Televisión<sup>1</sup> frente al proyecto de decreto de la iniciativa:

### Ley Federal de Radio y Televisión

#### (texto vigente)

Artículo 5o. La radio y la televisión tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán

I. ...;

II. Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;

III. Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.

IV. ...

Artículo 59 Ter. La programación general dirigida a la población infantil que transmitan las estaciones de radio y televisión deberá

I. a V. ...

...

La programación dirigida a los niños se difundirá en los horarios previstos en el reglamento de esta ley.

### Ley Federal de Radio y Televisión

#### (propuesta de la iniciativa)

Artículo 5o. La radio y la televisión tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, **además deberá contribuir a la difusión de hábitos alimenticios sanos**. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán

I. ...;

II. Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico y **alimenticio** de la niñez y la juventud;

III. Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo, **de salud** y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana; y

IV. ...

Artículo 59 Ter. ...

I. a V. ...

**VI. Los anunciantes de alimentos y bebidas altas en calorías, por cada dos anuncios publicitarios deberán contratar uno relativo a hábitos alimenticios sanos; y**

**VII. Fomentar la alimentación sana, erradicando anuncios de alimentos y bebidas altos en calorías.**

...

La programación dirigida a los niños se difundirá en los horarios previstos en el reglamento de esta ley; **cuidará que el contenido de los anuncios publicitarios estimule a las niñas y niños a consumir alimentos y bebidas sanas y nutritivas.**

### III. Consideraciones

Las Comisiones Unidas de Radio y Televisión, y de Derechos de la Niñez de la Cámara de Diputados en la LXII legislatura, previo estudio y ponderación del asunto, determinan presentar dictamen en sentido negativo respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona

los artículos 5 y 59 Ter de la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada por la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del PRD, de conformidad con los siguientes argumentos:

**Primera.** Las comisiones dictaminadoras manifiestan como un hecho relevante que el 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo nuevos parámetros constitucionales en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Por ello, de conformidad con tal decreto, se expide la nueva legislación secundaria relativa a dichas materias.

Tal mandato constitucional está impuesto en los artículos tercero y cuarto transitorios de la citada reforma constitucional; los dispositivos se transcriben a continuación:

**Tercero.** El Congreso de la Unión **realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes** a su entrada en vigor, y deberá

I. Establecer tipos penales especiales que castiguen severamente prácticas monopólicas y fenómenos de concentración;

II. Regular el organismo público a que se refiere el artículo 6o. que se adiciona en virtud del presente decreto. Pasarán a este organismo público los recursos humanos, financieros y materiales del organismo descentralizado denominado Organismo Promotor de Medios Audiovisuales;

III. Establecer los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión, a efecto de que únicamente existan concesiones, asegurando una diversidad de medios que permita distinguir las concesiones de uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias e indígenas;

IV. Regular el derecho de réplica;

V. Establecer la prohibición de difundir publicidad engañosa o subrepticia;

VI. Establecer los mecanismos que aseguren la promoción de la producción nacional independiente;

VII. Establecer prohibiciones específicas en materia de subsidios cruzados o trato preferencial, consistentes con los principios de competencia, para el efecto de que los operadores de radiodifusión o telecomunicaciones no otorguen subsidios a los servicios que proporcionan, por sí o a través de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Cada concesionario deberá fijar tarifas mínimas, consistentes con los principios de competencia, para la emisión de anuncios, las cuales serán presentadas ante la autoridad para su registro público;

VIII. Determinar los criterios conforme a los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación, bajo los principios de competencia y calidad, garantizado el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso, el pago de las contraprestaciones debidas;

IX. Crear un consejo consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, integrado por miembros honorarios y encargado de fungir como órgano asesor en la observancia de los principios establecidos en los artículos 6o. y 7o. constitucionales; y

**X. Aprobar las leyes, reformas y adiciones que deriven del presente decreto.**

**Cuarto.** En el mismo plazo referido en el artículo anterior, el Congreso de la Unión **deberá expedir un solo ordenamiento legal que regule de manera convergente**, el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como **la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.**

### **Énfasis añadido**

El Congreso de la Unión procedió a la emisión de la nueva ley convergente, mediante el Decreto por el que se expiden las Leyes Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.

En consecuencia, hay una imposibilidad jurídica formal por cambio de situación jurídica<sup>2</sup> para realizar cualquier adecuación a la Ley Federal de Radio y Televisión; tal imposibilidad jurídica se surte en razón de que dicha ley queda abrogada a partir del 13 de agosto de 2014, de conformidad con los artículos primero y segundo transitorios del citado decreto:

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

**Segundo. Se abrogan** la Ley Federal de Telecomunicaciones y la **Ley Federal de Radio y Televisión**. Se dejan sin efectos aquellas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación en lo que se opongan a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que se expide por virtud del presente decreto.

### Énfasis añadido

Al respecto, se señala que la imposibilidad jurídica es una categoría jurídica que sirve para finiquitar el cumplimiento de una obligación que se ha vuelto imposible, data desde el derecho romano con la expresión latina "*impossibilium nulla obligatio est*", caracterizándose por ser un hecho sobrevenido o superveniente y donde la realización del objeto es imposible.

Por tanto, la emisión de la nueva ley que regula el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, da paso a la abrogación de la Ley Federal de Radio y Televisión, el ordenamiento a que se pretenden realizar adecuaciones normativas. Luego entonces, este último argumento, al amparo de estimaciones constitucionales y legales, se apoya la convicción de dictaminar el proyecto en sentido negativo, ya que la iniciativa en revisión ha quedado sin materia formal ante la nueva ley convergente, que entra en vigor el 13 de agosto de 2014.

Finalmente, cabe referir que se procede a la dictaminación formal de la iniciativa de marras a fin de cumplir los plazos para emitir dictamen por esta comisión en términos del ar-

tículo 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y dar cumplimiento al acuerdo de los integrantes de la Comisión de Radio y Televisión de que todo asunto turnado sea tratado en dictamen.

**Segundo.** Se estima que las pretensiones planteadas en la iniciativa en estudio han quedado abordadas por la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada el 14 de julio de 2014.

En efecto, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión prevé en el artículo 223 que "la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar;" destacando para efectos del presente Dictamen, las siguientes fracciones: "I. La integración de las familias; **II. El desarrollo armónico de la niñez**; III. El mejoramiento de los sistemas educativos", entre otros fines.

En el artículo 226 se integran disposiciones dirigidas a efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos. Para mejor referencia se transcribe el precitado numeral 226:

**Artículo 226. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes**, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá

- I. Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
- II. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
- III. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
- IV. Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
- V. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;

VI. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;

VII. Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;

VIII. Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;

IX. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del ambiente;

**X. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;**

XI. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;

XII. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;

XIII. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;

XIV. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y

XV. Cumplir la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.

**Énfasis añadido**

En concordancia con lo anterior, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión confirió facultades a distintas autoridades en un marco de coordinación y colaboración, a efecto de fortalecer los fines planteados en la iniciativa en estudio. Sobre el particular, se alude al capítulo I, relativo a la competencia de las autoridades, del título décimo primero de la citada ley, destacando para los efectos que nos ocupan las siguientes porciones normativas:

**Artículo 216.** Corresponde al instituto

...

III. Supervisar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, las normas en

materia de salud y los lineamientos establecidos en esta Ley que regulan la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil, con base en las disposiciones reglamentarias emitidas por las autoridades competentes;

IV. Ordenar la suspensión precautoria de las transmisiones que violen las normas previstas en esta ley en las materias a que se refieren las fracciones II y III, previo apercibimiento; y

V. Informar a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Gobernación, los resultados de las supervisiones realizadas en términos de la fracción III, para que éstas ejerzan sus facultades de sanción.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción III del presente artículo, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias u órganos federales.

Artículo 217. Corresponde a la Secretaría de Gobernación

...

X. Establecer lineamientos específicos que regulen la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil, a fin de asegurar los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución; y

...

Artículo 219. Corresponde a la Secretaría de Salud

...

**IV. Establecer las normas en materia de salud para la programación destinada al público infantil;**

...

En consecuencia, la pretensión de la iniciativa materia de este dictamen se subsume en las normas previstas en la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Tercero.** Finalmente se refiere que la pretensión que busca la iniciativa ya está contenida en el marco jurídico secundario y reglamentario vigente, ya que con fecha catorce de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial

de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad, que se refiere a la difusión que se realice en televisión abierta, televisión restringida y salas de exhibición cinematográfica, sobre la existencia, calidad y características de los alimentos y bebidas no alcohólicas, así como para promover su uso, venta o consumo en forma directa o indirecta, se establecen los criterios nutrimentales y de publicidad a que se sujetarán dichos productos.

Además, en cumplimiento de la precitada reforma legal, el 15 de abril de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos sobre publicidad en televisión abierta y restringida de alimentos y bebidas,<sup>3</sup> los que se publican en complemento a las disposiciones del **Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad, particularmente, tienen por objeto evitar la obesidad infantil.**

Por lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Radio y Televisión, y de Derechos de la Niñez someten a consideración de esta soberanía los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5 y 59 Ter de la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada por la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Segundo.** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

### Notas:

1 La Ley Federal de Radio y Televisión queda abrogada a partir del 13 de agosto de 2014, de conformidad con los artículos primero y segundo transitorios del decreto por el que se expiden las Leyes Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.

2 La imposibilidad jurídica se da en razón de que el ordenamiento que se pretende modificar ha cambiado su estado jurídico de vigente a abrogado, por lo que existe una imposibilidad para reformar el ordenamiento pretendido. Al respecto se argumenta por analogía con las consideraciones de la tesis número LXXXVIII/90, de la Tercera Sala,

visible en la página 175 del tomo V, primera parte, materia común-administrativa de enero-junio de 1990 del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto se reproducen a continuación:

**Inejecución de sentencia. Queda sin materia el incidente si cambió la situación jurídica y existe imposibilidad legal de cumplirla.**

Si de las constancias de autos aparece que la sentencia que otorgó el amparo **no puede cumplirse por haber cambiado la situación jurídica y existe imposibilidad legal para ejecutarse**, el incidente **debe declararse sin materia**, como acontece cuando la protección constitucional se otorgó para que se restituyera la posesión de un terreno, pero la causa de la desposesión ya no es la misma que constituyó el acto reclamado, pues el terreno fue materia de dotación a un ejido, sin que la resolución presidencial que lo constituyó haya sido reclamada en el juicio de amparo, hipótesis en la cual el cumplimiento de la sentencia afectaría derechos de un tercero que fue extraño al juicio, a saber, el ejido, las cuales tienen su causa en un acto de autoridad diverso que no guarda relación con el acto reclamado.

Igualmente, sirve de apoyo la tesis de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 330 del tomo XXV, materia civil, del Semanario Judicial de la Federación refiere que la **imposibilidad jurídica** resulta siempre que hay un acto contrario a las leyes que establecen los elementos considerados como esenciales por el legislador, para la existencia de un acto jurídico.

3 El instrumento puede consultarse en la página oficial del Diario Oficial de la Federación: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5340694&fecha=15/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5340694&fecha=15/04/2014)

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2014.

**La Comisión de Radio y Televisión, diputados:** Federico José González Luna Bueno (rúbrica), presidente; Adolfo Bonilla Gómez (rúbrica), Patricia Lugo Barriga (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), Gerardo Maximiliano Cortázar Lara (rúbrica), José Guadalupe García Ramírez (rúbrica), Martha Gutiérrez Manrique (rúbrica), Luisa María Alcalde Luján (rúbrica), Ana Lilia Garza Cadena (rúbrica), Purificación Carpinteyro Calderón, Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Simón Valanci Buzali (rúbrica), secretarios; Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Agustín Barrios Gómez Segués (rúbrica), Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), Rodolfo Dorador Pérez Gavilán (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Adriana González Carrillo (rúbrica), Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), Felipe Muñoz Kapamas (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), Román Alfredo Padilla Fierro (rúbrica), Mario Sánchez Ruiz (rúbrica), Blanca María Villaseñor Gudiño

(rúbrica), Silvia Márquez Velasco (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica).

**La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados:** Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), presidenta; María del Rosario Merlín García, María de la Paloma Villaseñor Vargas, Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Marina Garay Cabada (rúbrica), María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Lucila Garfías Gutiérrez (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares, Isela González Domínguez (rúbrica), Mirna Velázquez López, Alberto Anaya Gutiérrez, Leopoldo Sánchez Cruz.»

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Dictamen negativo de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, primer párrafo, 85, 157, fracción I y 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

### I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 30 de abril de 2014, el diputado José Luis Oliveros Usabiaga, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

### III. Contenido

Establecer como materia de salubridad general la educación sexual y reproducción humana, priorizando la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, atención, rehabilitación del cáncer de cérvix y cáncer de útero, así como la reconstrucción funcional y estética en pacientes diagnosticados con cáncer de mama.

Para quedar como sigue:

### Ley General de Salud

#### Texto vigente

**Artículo 30.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta ley;

II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

II BIS. La protección social en salud.

III. La coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud a los que se refiere el artículo 34, fracción II;

IV. La atención materno-infantil;

IV Bis. El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas;

IV Bis 1. La salud visual;

IV Bis 2. La salud auditiva;

V. La planificación familiar;

VI. La salud mental;

VII. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;

VIII. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

IX. La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;

IX Bis. El genoma humano;

X. La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país;

XI. La educación para la salud;

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XIII. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;

XIV. La salud ocupacional y el saneamiento básico;

XV. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

XV Bis. El Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual;

XVI. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVII. La prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con discapacidad;

XVIII. La asistencia social;

XIX. El programa contra el alcoholismo;

XX. El programa contra el tabaquismo;

XXI. La prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia;

XXII. El control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación;

XXIII. El control sanitario del proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos;

XXIV. El control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos incluidos en las fracciones XXII Y XXIII;

XXV. El control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios a que se refiere esta ley;

XXVI. El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y células;

XXVI Bis. El control sanitario de cadáveres de seres humanos;

XXVII. La sanidad internacional;

XXVII Bis. El tratamiento integral del dolor, y

XXVIII. Las demás materias que establezca esta ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. Constitucional.

Artículo 13. La competencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de ser-

vicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;

II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;

III. Organizar y operar los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;

IV. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;

V. Ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;

VI. Promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;

VII. Coordinar el Sistema Nacional de Salud;

VII Bis. Regular, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en salud;

VIII. Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional;

IX. Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y demás normas aplicables en materia de salubridad general, y

X. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta ley y en otras disposiciones generales aplicables.

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, **IV Bis**, IV Bis 1, IV Bis 2, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;

III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competen;

V. Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes;

VI. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables, y

VII. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta ley y demás disposiciones generales aplicables.

C. Corresponde a la federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de esta ley.

**Artículo 27.** Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente;

II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;

III. La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones

curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.

Para efectos del párrafo anterior, la atención médica integrada de carácter preventivo consiste en realizar todas las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud, de acuerdo con la edad, sexo y los determinantes físicos y psíquicos de las personas, realizadas preferentemente en una sola consulta;

IV. La atención materno-infantil;

V. La planificación familiar;

VI. La salud mental;

VII. La prevención y el control de las enfermedades bucodentales;

VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud;

IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición;

X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas, y

XI. La atención médica a los adultos mayores en áreas de salud geriátrica.

Artículo 33. Las actividades de atención médica son:

I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;

II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;

III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad, y

IV. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario.

**Artículo 51.** Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Los usuarios tendrán el derecho de elegir, de manera libre y voluntaria, al médico que los atienda de entre los médicos de la unidad del primer nivel de atención que les corresponda por domicilio, en función del horario de labores y de la disponibilidad de espacios del médico elegido y con base en las reglas generales que determine cada institución. en el caso de las instituciones de seguridad social, sólo los asegurados podrán ejercer este derecho, a favor suyo y de sus beneficiarios.

### Iniciativa

**Artículo 3.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general

I. a V. ...

**V Bis. La educación sexual y reproducción humana, priorizando la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, atención, rehabilitación del cáncer de cérvix y cáncer de útero, así como la reconstrucción funcional y estética en pacientes diagnosticados con cáncer de mama.**

VI. a XXVIII. ...

**Artículo 13.** La competencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde al ejecutivo federal, por conducto de la secretaría de salud.

I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;

II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, **V Bis**, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;

III. a X. ...

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, **IV Bis**, IV Bis 1, IV Bis 2, V, V Bis, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. a VII. ...

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a

I. y II. ...

III. La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas, **así como de rehabilitación, la cual deberá atender de manera oportuna la reconstrucción funcional y estética**, incluyendo la atención de urgencias.

...

IV. a XI. ...

**Artículo 33.** Las actividades de atención médica son

I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;

II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;

III. De rehabilitación, **la cual deberá atender de manera oportuna la reconstrucción funcional y estética**, incluyendo acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad; y

IV. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros sínto-

mas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario.

**Artículo 51.** ...

**Artículo 51 Bis. Es derecho de los usuarios tener acceso a la reconstrucción funcional y estética, sea inmediata o retrasada, de la parte del cuerpo que haya sido afectada, siempre y cuando se trate de mutilación notoria y derivada de procedimientos quirúrgicos previos, a fin de evitar el posible impacto emocional y en beneficio de su calidad de vida.**

#### IV. Consideraciones

**Primera.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. El cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células. Puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo. El tumor suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos

distantes del organismo. Muchos tipos de cáncer se podrían prevenir evitando la exposición a factores de riesgo comunes como el humo de tabaco. Además, un porcentaje importante de cánceres pueden curarse mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana. (Organización Mundial de la Salud.)

El cáncer de mama constituye en México, desde 2006, la primera causa de muerte por enfermedad en la población femenina de 25 años y más. La mayoría de los casos se presentan después de los 45 años, pero hoy en día están creciendo en mujeres que lo desarrollan en edades tempranas.

De acuerdo al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en nuestro país el 90 por ciento de los casos detectados de cáncer de mama, se han en las etapas III y IV, por lo que cada 2 horas muere una mujer mexicana por este mal.

El gobierno federal en el sexenio pasado emprendió en todo el país programas específicos, así como mayores presupuestos para la atención de este padecimiento, ejemplo de ello es que actualmente existen 583 unidades con mastógrafo para la detección del cáncer de mama.

Se registraron en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud 1 millón 318 mil 330 mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años, esta cifra no incluye las realizadas fuera de este grupo como lo son las del DIF Nacional, Instituto Nacional de las Mujeres, entre otros.

En el periodo 2007-2012 se triplicó la cobertura de detección con mastografía en mujeres. Desde el 2007, se garantizó el acceso a tratamiento gratuito a mujeres y hombres diagnosticados en instituciones de seguridad social y a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

Se incrementó el número de mastógrafos, contando actualmente con 572 equipos, con una capacidad potencial de 2 millones 172 mil 500 mastografías anuales. Asimismo se implantó una estrategia de unidades móviles, contando actualmente en la Secretaría de Salud, con 43 equipos que acercan el beneficio de la detección a mujeres en localidades que carecen del servicio.

**Tercera.** Según la Organización Mundial de la Salud, “**Las enfermedades no transmisibles**” (ENT), también conocidas como enfermedades crónicas, no se transmiten de per-

sona a persona. Son de larga duración y por lo general evolucionan lentamente. Los cuatro tipos principales de enfermedades no transmisibles son las enfermedades cardiovasculares (como ataques cardíacos y accidentes cerebrovasculares), **el cáncer**, las enfermedades respiratorias crónicas (como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el asma) y la diabetes”. (<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs355/es/>)

**Cuarta.** Actualmente la Ley General de Salud establece que será materia de salubridad general la prevención y el control de enfermedades no transmisibles.

**Artículo 30.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a XV. ...

XVI. La prevención y el control de **enfermedades no transmisibles** y accidentes;

XVII. a la XVIII...

Por su parte el artículo 27 de la misma Ley menciona:

**Artículo 27.** Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. ...

II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las **no transmisibles más frecuentes** y de los accidentes;

**Quinta.** En este mismo sentido la Ley General de Salud establece en su Capítulo III, denominado “Enfermedades no transmisibles” lo siguiente:

**Artículo 158.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen.

**Artículo 159.** El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

**I.** La detección oportuna de las enfermedades no transmisibles y la evaluación del riesgo de contraerlas;

**II.** La divulgación de medidas higiénicas para el control de los padecimientos;

**III.** La prevención específica en cada caso y la vigilancia de su cumplimiento;

**IV.** La realización de estudios epidemiológicos, y

**V.** La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría, y

**VI.** Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

**Artículo 160.** La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades no transmisibles.

**Artículo 161.** Los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud deberán rendir los informes que la autoridad sanitaria requiera acerca de las enfermedades no transmisibles, en los términos de los reglamentos que al efecto se expidan.

De lo anterior se desprende que tanto la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, atención, rehabilitación del cáncer de cérvix y cáncer de útero ya están contempladas dentro de la normatividad aplicable de las enfermedades no transmisibles.

Lo anterior obedece a que en la doctrina, el Instituto de Investigaciones Jurídicas en su *Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano* establece que:

“Las leyes por su propia naturaleza no pueden prever todos los supuestos posibles, por lo que su grado de generalidad y abstracción debe ser amplio y omnicompreensivo; los reglamentos, en contraste, tienden a detallar los supuestos previstos en la ley para que la individualización y aplicación del orden jurídico será clara y efectiva.”

**Sexta.** Por otra parte el pasado 12 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 por medio del cual se estableció en su estrategia 2.5., mejorar el proceso para la detección y atención de neoplasias malignas, principalmente cáncer cervicouterino, de mama y próstata, la cual contempla las siguientes líneas de acción:

#### **Líneas de acción:**

2.5.1. Establecer acciones de comunicación de riesgos de neoplasias malignas.

2.5.2. Promover la detección temprana de neoplasias malignas.

2.5.3. Focalizar acciones de prevención y detección de cánceres, particularmente cervicouterino y de mama.

2.5.4. Elaborar y difundir evaluaciones de desempeño de los programas de tamizaje de cáncer cervicouterino y de mama.

2.5.5. Fomentar la revisión rutinaria para detectar factores de riesgo de enfermedad prostática, cáncer de próstata y otras neoplasias malignas.

2.5.6. Fortalecer la detección temprana y referencia oportuna para el tratamiento adecuado de pacientes oncológicos en menores de 18 años.

2.5.7. Impulsar la atención oportuna de las neoplasias malignas.

2.5.8. Garantizar la atención adecuada mediante la integración de redes de atención especializada para cáncer de infancia y adolescencia.

2.5.9. Fortalecer las competencias profesionales del personal de salud en la atención integral del paciente oncológico menor de 18 años.

**Séptima.** Los principales objetivos del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 en materia de Cáncer son:

a) Desarrollar e implantar un programa nacional de control de cáncer que mediante la participación intersectorial defina acciones factibles de prevención primaria, tamizaje y detección oportuna, tratamiento, cuidados paliativos y rehabilitación.

- b) Impulsar la creación y continuidad de Registros Nacionales de Cáncer con base poblacional
- c) Incrementar la vigilancia del cumplimiento de las políticas públicas implementadas en el país.
- d) Fortalecer las estrategias de educación para la salud relacionadas con los principales factores de riesgo así como con los signos y síntomas iniciales del cáncer en niños y adultos.
- e) Incrementar y articular una política pública de detección oportuna del cáncer que permita garantizar el acceso al diagnóstico y tratamiento oportuno de calidad.
- f) Desarrollar redes interinstitucionales que bajo un modelo de referencia y contrarreferencia permitan la atención de calidad del cáncer.
- g) Desarrollar, actualizar e implantar guías de práctica clínica nacionales de manejo multidisciplinario para los pacientes con cáncer.
- h) Crear estrategias que permitan incrementar la disponibilidad de recursos materiales y humanos necesarios para la atención del cáncer.
- i) Reconocer a las acciones de cuidados paliativos y rehabilitación oncológica como parte importante de la atención integral del paciente, y con necesidad de un presupuesto específico para su otorgamiento.

**Octava.** Referente a la reforma y adición del artículo 3o., para incluir como materia de salubridad general a la educación sexual y reproducción humana, es pertinente señalar que actualmente la Ley General de Salud, ya contempla dichos preceptos dentro de los servicios de planificación familiar.

**Artículo 68.** Los servicios de planificación familiar comprenden:

- I.** La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y **educación sexual**, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo nacional de Población;
- II.** La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;

**III.** La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado y la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población.

**IV.** El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y **biología de la reproducción humana**;

**V.** La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar.

**VI.** La recopilación, sistematización y actualización de la información necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas.

Por lo que dichas acciones que pretende incluir ya están contempladas dentro de salubridad general en la fracción V del Artículo 3° de esta Ley.

**Artículo 3o.** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

**I. a IV. ...**

**V. La planificación familiar;**

**VI. a XXVIII. ...**

**Novena.** Referente a las reformas y adiciones en donde se pretende contemplar dentro de las acciones de rehabilitación a la reconstrucción funcional y estética en pacientes diagnosticados con cáncer de mama, esta comisión estima necesario desechar dicha propuesta ya que lo anterior generaría un impacto económico. Por lo que es pertinente mencionar que dicho proyecto no prevé la observancia del Artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el cual se establece que a toda propuesta de aumento o creación de gasto del Proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Conocidos los razonamientos que se han descrito con la intención de justificar la oportunidad de su vigencia, los integrantes de esta Comisión de Salud, dan cuenta que las re-

formas propuestas en la iniciativa analizada se consideran inviables.

Por lo expuesto, para los efectos del inciso g), del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta comisión, someten a consideración de este honorable Congreso de la Unión los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, presentada por el diputado José Luis Oliveros Usabiaga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fecha 30 de abril de 2014.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2014.

**La Comisión de Salud, diputados:** Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Dictamen negativo de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

### I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. Antecedentes

Con fecha 22 de abril de 2014, el diputado Andrés Eloy Martínez Rojas, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 2, del artículo 28 Bis, de la Ley General de Salud.

Con misma fecha la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

### III. Contenido de la iniciativa

Suprimir a los homeópatas, de los profesionales que pueden prescribir medicamentos.

## Ley General de Salud

### Texto vigente

**Artículo 28 Bis.** Los profesionales que podrán prescribir medicamentos son:

1. Médicos;
2. Homeópatas;
3. Cirujanos Dentistas;
4. Médicos veterinarios en el área de su competencia, y
5. Licenciados en Enfermería, quienes únicamente podrán prescribir cuando no se cuenten con los servicios de un médico, aquellos medicamentos del cuadro básico que determine la Secretaria de Salud.

Los profesionales a que se refiere el presente artículo deberán contar con cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes. Los pasantes en servicio social, de cualquiera de las carreras antes mencionadas y los enfermeros podrán prescribir ajustándose a las especificadas que determine la secretaria.

### Propuesta de la iniciativa

**Artículo 28 Bis.** Los profesionales que podrán prescribir medicamentos son:

1. Médicos;
2. Se deroga;
3. al 5. ...

## IV. Consideraciones

**Primera.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo cetero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** Es importante mencionar que la Ley General de Salud establece que se entiende por medicamento a toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrolitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios.

Por lo que la clasificación de medicamentos de la Ley General de Salud, contempla por su naturaleza a los medicamentos homeopáticos, denominándolos como toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio y que sea elaborado de acuerdo con los procedimientos de fabricación descritos en la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, en las de otros países u otras fuentes de información científica nacional e internacional. Por lo que no sería viable eliminar a los profesionales de la homeopatía como facultados prescribir medicamentos.

**Tercera.** El pasado 25 de octubre de 2012, la Diputada Nelly del Carmen Vagas Pérez, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el numeral 2, del artículo 28 Bis, de la Ley General de Salud, con el fin de depositar la responsabilidad de prescribir medicamentos en los profesionales de la homeopatía, que son los médicos homeópatas.

Derivado de que en la actualidad existen disciplinas técnicas que sólo alcanzan un reconocimiento o diploma en “homeopatía y herbolaria”, sin embargo, los egresados de estas carreras técnicas adolecen de los conocimientos médico-científicos necesarios para prescribir medicamentos, lo cual representa un alto riesgo para la salud al tener expresa esta autorización.

**Por otra parte las cédulas profesionales expedidas por la Secretaría de Educación Pública, reconocen como profesionistas en la “licenciatura como médico homeópata” a los egresados de los planes incorporados a dicho sistema, por tanto, son profesionales de la salud los médicos homeópatas quienes solo deberán estar facultados para la prescripción de medicamentos en la materia de su competencia.**

Por lo que el pleno de esta Cámara de Diputados, con fecha 19 de marzo de 2013, aprobó dictamen a favor con 423 votos en pro, 4 en contra y 2 abstenciones y fue enviado a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Conocidos los razonamientos que se han descrito, los integrantes de esta Comisión de Salud, dan cuenta que las reformas propuestas en la iniciativa analizada se consideran improcedentes.

Por lo expuesto, para los efectos del inciso g), del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta comisión, someten a consideración del honorable Congreso de la Unión los siguientes

#### Acuerdos

**Primero.** Se desecha iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 2, del artículo 28 Bis, de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Andrés Eloy Martínez Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fecha 22 de abril de 2014.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2014.

**La Comisión de Salud, diputados:** Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

#### LEY GENERAL DE SALUD Y LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

---

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Dictamen negativo de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 77 Bis 36 de la Ley General de Salud y 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud

#### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, primer párrafo, 85, 157, fracción I, y 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

## I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 1o. de abril de 2014, la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 77 Bis 36 de la Ley General de Salud y 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

## III. Contenido

En la Ley General de Salud: Establecer que los beneficiarios de los servicios del Sistema de Protección Social en Salud que tengan algún tipo de neoplasia deberán ser atendidos bajo criterios de profesionalismo sin condicionar su situación de salud actual y económica, cualquiera que fuere su estado o gravedad.

En la Ley de los Institutos Nacionales de Salud: Asentar que los pacientes con algún tipo de neoplasia deberán ser atendidos cualquiera que fuere su situación actual de salud y económica y deberán ser tratados inmediatamente.

Para quedar como sigue:

## Ley General de Salud

### Texto vigente

#### Capítulo IX Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

**Artículo 77 Bis 36.** Los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud tienen derecho a recibir bajo ningún tipo de discriminación los servicios de salud, los medicamentos y los insumos esenciales requeridos para el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos, en las unidades médicas de la administración pública, tanto federal como local, acreditados de su elección de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

### Iniciativa

**Artículo 77 Bis 36. ...**

**Los beneficiarios con algún tipo de neoplasia deberán ser atendidos bajo criterios de profesionalismo sin condicionar su situación de salud actual y económica, cualquiera que fuere su estado o gravedad.**

## Ley de los Institutos Nacionales de Salud

### Texto vigente

#### Capítulo III Atención médica

**Artículo 54.** Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica, conforme a lo siguiente:

**I.** Atenderán padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, así como urgencias.

Una vez diagnosticado, resuelto o controlado el problema de tercer nivel que dio origen a la atención podrán referir a los pacientes a los otros niveles de atención, de conformidad con el sistema de referencia y contrarreferencia;

**II.** Recibirán a usuarios referidos por los otros dos niveles de atención o a los que requieran atención médica especializada, conforme al diagnóstico previo que efectúe el servicio de preconsulta del Instituto de que se trate, y

**III.** Proporcionarán los servicios bajo criterios de gratuidad, para lo cual las cuotas de recuperación que al efecto cobren se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlas, o en las zonas de menor desarrollo económico y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud.

## Iniciativa

### Artículo 54. ...

I. ...

...

**Los pacientes con algún tipo de neoplasia deberán ser atendidos cualquiera que fuere su situación actual de salud y económica y deberán ser tratados inmediatamente;**

II. a III. ...

## IV. Consideraciones

**Primera.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** La presente iniciativa en estudio pretende incluir en el Artículo 77 Bis 36 a los beneficiarios con algún tipo de neoplasia para que sean atendidos bajo criterios de profesionalismo sin condicionar su situación de salud actual y económica, cualquiera que fuere su estado o gravedad.

Actualmente La Ley General de Salud en su artículo 77 Bis 36 establece:

**Artículo 77 Bis 36. Los beneficiarios del sistema de protección social en salud tienen derecho a recibir bajo ningún tipo de discriminación los servicios de salud, los medicamentos y los insumos esenciales requeridos para el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos,** en las unidades médicas de la administración pública, tanto federal como local, acreditados de su elección de los regímenes estatales de protección social en salud.

Por lo que esta comisión señala:

En la doctrina, el Instituto de Investigaciones Jurídicas en su “Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano”, editado por Porrúa y la Universidad Nacional Autónoma de México en el 2001, página 3264, encontramos:

**Las leyes por su propia naturaleza no pueden prever todos los supuestos posibles, por lo que su grado de generalidad y abstracción debe ser amplio y omnicompreensivo;** los reglamentos, en contraste, tienden a detallar los supuestos previstos en la ley para que la individualización y aplicación del orden jurídico será clara y efectiva.

De lo anterior se desprende que actualmente el marco jurídico vigente ya contempla de manera general aquellos beneficiarios con algún tipo de neoplasia.

**Tercera.** Por otra parte es importante resaltar que el artículo 77 Bis 37, establece que los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud tendrán además de los derechos siguientes:

**I.** Recibir servicios integrales de salud;

- II. Acceso igualitario a la atención;
- III. Trato digno, respetuoso y atención de calidad;
- IV. Recibir los medicamentos que sean necesarios y que correspondan a los servicios de salud;
- V. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de la atención de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen;
- VI. Conocer el informe anual de gestión del Sistema de Protección Social en Salud;
- VII. Contar con su expediente clínico;
- VIII. Decidir libremente sobre su atención;
- IX. Otorgar o no su consentimiento válidamente informado y a rechazar tratamientos o procedimientos;
- X. Ser tratado con confidencialidad;
- XI. Contar con facilidades para obtener una segunda opinión;
- XII. Recibir atención médica en urgencias;
- XIII. Recibir información sobre los procedimientos que rigen el funcionamiento de los establecimientos para el acceso y obtención de servicios de atención médica;
- XIV. No cubrir cuotas de recuperación específicas por cada servicio que reciban;
- XV. Presentar quejas ante los regímenes estatales de protección social en salud o ante los servicios estatales de salud, por la falta o inadecuada prestación de servicios establecidos en este Título, así como recibir información acerca de los procedimientos, plazos y formas en que se atenderán las quejas y consultas, y
- XVI. Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida.

**Cuarta.** Referente a reforma del artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud es pertinente señalar que

actualmente en el mismo artículo fracción III ya se encuentra contemplado el proporcionar los servicios bajo criterios de gratuidad, para lo cual las cuotas de recuperación que al efecto cobren se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlos, o en las zonas de menor desarrollo económico y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud.

Conocidos los razonamientos que se han descrito con la intención de justificar la oportunidad de su vigencia, los integrantes de esta Comisión de Salud, dan cuenta que las reformas propuestas en la iniciativa analizada se consideran innecesarias, ya que de acuerdo a los objetivos que se plantean en la exposición de motivos de dicha iniciativa, ya se encuentran contemplados en dichos ordenamientos.

Por lo expuesto, para los efectos del inciso g), del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta comisión, someten a consideración del honorable Congreso de la Unión los siguientes

#### **Acuerdos**

**Primero.** Se desecha iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 77 Bis 36 de la Ley General de Salud y 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, presentada por la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del PRD, con fecha 1 de abril de 2014.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2014.

**La Comisión de Salud, diputados:** Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pa-

checo (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Dictamen negativo de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen.

### I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. Antecedentes

En sesión celebrada el pasado 30 de abril de 2014, la diputada federal Cristina Olvera Barrios, de la LXII Legislatu-

ra, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

Asimismo, la Mesa Directiva, mediante oficio de fecha 17 de julio de 2014, autorizó a esta Comisión prórroga por 90 días, para la dictaminar el asunto en cuestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 185, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### III. Contenido de la iniciativa

Se propone establecer la calidad aunada a la idoneidad en el marco legal para dar congruencia no solo al texto sino hacer posible que los derechos contenidos en la ley, sean de una realidad social.

Para quedar como sigue:

### Ley General de Salud

#### Texto vigente

#### Título Segundo Sistema Nacional de Salud

#### Capítulo I Disposiciones comunes

**Artículo 6.** El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas;

II. Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país;

III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados

y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;

IV Bis. Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político sociales y culturales; con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social;

V. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;

VI. Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;

VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas;

VII. Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección;

VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud, y

IX. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud.

## Iniciativa

### Título Segundo Sistema Nacional de Salud

#### Capítulo I Disposiciones comunes

**Artículo 6.** El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

Proporcionar servicios de salud de calidad idónea a toda la población, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde a la edad, sexo y factores de riesgo de las personas;

...

...

...

IV Bis. ...

...

VI Bis.

...

...

...

## Ley General de Salud

### Texto vigente

#### Título Tercero Bis De la Protección Social en Salud

##### Capítulo I Disposiciones generales

**Artículo 77 Bis 1.** Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, pre-

vección, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.

Las disposiciones reglamentarias establecerán los criterios necesarios para la secuencia y alcances de cada intervención que se provea en los términos de este Título.

## Iniciativa

### Título Tercero Bis De la Protección Social en Salud

#### Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 77 Bis 1.- Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.

Las disposiciones reglamentarias establecerán los criterios necesarios para la secuencia y alcances de cada

intervención que se provea en los términos de este Título

## Ley General de Salud

### Texto vigente

**Artículo 77 Bis 5.** La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A) Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

I. a XVII. ...

B) Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales:

1. Proveer los servicios de salud en los términos de este título y demás disposiciones de esta Ley, así como de los reglamentos aplicables, disponiendo de la capacidad de insumos y del suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad;

I. a IX. ...

**Artículo 77 Bis 9.** Para incrementar la calidad de los servicios, la Secretaría de Salud establecerá los requerimientos mínimos que servirán de base para la atención de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. Dichos requerimientos garantizarán que los prestadores de servicios cumplan con las obligaciones impuestas en este Título.

...

**Artículo 77 Bis 37.** Los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud tendrán además de los derechos establecidos en el artículo anterior, los siguientes:

I. y II. ...

III. (No existe)

IV. a XVI. ...

**Artículo 192 Ter.** En materia de prevención se ofrecerá a la población un modelo de intervención temprana que considere desde la prevención y promoción de una vida saludable, hasta el tratamiento ambulatorio de calidad, de la farmacodependencia, el programa nacional fortalecerá la responsabilidad del Estado, principalmente de la Secretaría de Salud, ofreciendo una visión integral y objetiva del problema para:

I. a IV. ...

### Iniciativa

**Artículo 77 Bis 5.** La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A) Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

I. a XVII. ...

B) Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales:

1. Proveer los servicios de salud en los términos de este Título y demás disposiciones de esta Ley, así como de los reglamentos aplicables, disponiendo de la capacidad de insumos y del suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad idónea.

I. a IX. ...

**Artículo 77 Bis 9.** Para incrementar la calidad de los servicios, la Secretaría de Salud de calidad idónea establecerá los requerimientos mínimos que servirán de base para la atención de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. Dichos requerimientos garantizarán que los prestadores de servicios cumplan con las obligaciones impuestas en este Título.

...

**Artículo 77 Bis 37.** Los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud tendrán además de los derechos establecidos en el artículo anterior, los siguientes:

I. y II. ...

Trato digno, respetuoso y atención de calidad idónea.

### III. Trato digno, respetuoso y atención de calidad idónea.

IV. a XVI. ...

**Artículo 192 Ter.** En materia de prevención se ofrecerá a la población un modelo de intervención temprana que considere desde la prevención y promoción de una vida saludable, hasta el tratamiento ambulatorio de **calidad idónea**, de la farmacodependencia, el programa nacional fortalecerá la responsabilidad del Estado, principalmente de la Secretaría de Salud, ofreciendo una visión integral y objetiva del problema para:

I. a IV. ...

### IV. Consideraciones

**Primera.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la pro-

tección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** En su exposición de motivos el proponente sostiene que: “sobre la prestación de los servicios de salud, la Ley General de Salud, señala que estos serán proporcionados al usuario con una “calidad idónea”, sin embargo, en el mismo texto de la ley en comento, al definir los objetivos del Sistema Nacional de Salud, señala expresamente como uno de ellos, el “mejorar la calidad” de los servicios de salud. Ello significa que al señalarse ese objetivo se reconoce de forma implícita la deficiente calidad con que se brindan los servicios de salud.

Asimismo señala que: “debemos hacer congruente el texto de la ley y aplicar técnica legislativa, para lograr la redacción de enunciados normativos adecuados en el texto del ordenamiento jurídico, ya que con ello, podremos corregir cuestiones de redacción y lograr la sincronía del texto de la ley, haciendo énfasis que los contenidos deben de ser claros y precisos, para evitar que estos causen confusión y termine por ser una ley deficiente”.

**Tercera.** La calidad es un requisito no solamente de la existencia misma del sistema comprendido globalmente puesto que no sirve de nada un sistema sanitario que opere en pésimas condiciones de calidad, sino también es un elemento para alcanzar un mínimo de igualdad entre quienes acceden a servicios públicos de salud y de quienes lo hacen a servicios privados.

En este contexto, resulta indispensable avanzar hacia la creación de un sistema más integrado, que reduzca la exclusión y las desigualdades, en lugar de reproducirlas o incluso fomentarlas.

En ese sentido, podemos observar que no solo debemos hacer congruente el texto de la ley, ya que el problema va más allá del consenso político y social, el gasto público en salud; resulta muy reducido si lo comparamos con los países integrantes de la OCDE. El sistema Nacional de Salud está integrado por una serie de instituciones claramente diferenciadas según el segmento de la población a la que atienden, el resultado es que la atención sanitaria se encuentra fragmentada y por tanto, coexisten distintos tipos de beneficios y calidad en el servicio; subsisten cuotas y aportaciones diferenciadas según la institución y las condiciones del beneficiario; y presenta diferentes fuentes de financiamiento

(impuestos, cuotas, etc.); todo ello acaba producción ineficiencia y principalmente inequidad.

**Cuarta.** Por lo anterior, se considera que la transformación debe ir hacia el acceso universal, con derechos claros y perfectamente transferibles entre las diversas instituciones, estandarizando las prestaciones y los niveles de atención y calidad.

Conocidos los razonamientos que se han descrito, los integrantes de esta Comisión de Salud, dan cuenta que las reformas propuestas en la iniciativa analizada se consideran improcedentes.

Por lo expuesto, para los efectos del inciso g), del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta comisión, someten a consideración del honorable Congreso de la Unión los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, presentada por la diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fecha 30 de abril de 2014.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2014.

**La Comisión de Salud, diputados:** Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

## LEY GENERAL DE SALUD

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Dictamen negativo de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de enfermedades cardiovasculares

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 82, primer párrafo, 85, 157, fracción I, 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

### I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resumen su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 30 de abril de 2014, el diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa se turnase a la Comisión de Salud para dictamen.

### III. Contenido

La iniciativa tiene como objetivos

- Delinear competencias generales entre las autoridades federales y locales en materia de enfermedades no transmisibles, particularmente enfermedades cardiovasculares.
- Se propone la concurrencia de la federación y las entidades federativas para la educación y evaluación a fin de prevenir dichas enfermedades.
- Establecer los criterios generales sobre el diseño y la instauración del Plan Nacional para la Prevención y el Control de Enfermedades Cardiovasculares.

Para tales fines propone reformar la fracción XII del artículo 3o., la fracción I del Apartado B del artículo 13 y el artículo 28; y adicionar el Apartado C del artículo 13 y el artículo 27 Bis de la Ley General de Salud.

### Ley General de Salud

#### Texto vigente

Artículo 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a XI...

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y las atribuibles al tabaquismo;

XIII. a XXVIII. ...

Artículo 13. La competencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A...

I a X...

B...

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis del artículo 3o. de esta ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. a VII. ...

C. ...

Sin correlativo

Artículo 28. Para los efectos del artículo anterior, habrá un cuadro básico de insumos para el primer nivel de atención médica y un catálogo de insumos para el segundo y tercer nivel, elaborados por el Consejo de Salubridad General a los cuales se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en los que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud. Para esos efectos, participarán en su elaboración: La Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo federal.

### Propuesta de modificación

Artículo 3o. ...

I. a XI. ...

XII. La **educación**, prevención, orientación, **control**, vigilancia y la **evaluación de las acciones gubernamentales** en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares, y las atribuibles al tabaquismo;

XIII. a XXVIII. ...

Artículo 13. ...

A. ...

I. a X. ...

B. ...

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, ~~XII~~, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis del artículo 3o. de esta ley;

II. a VII. ...

C. ...

**Para el cumplimiento del artículo 3o., fracción XII, de la presente ley, la federación y las entidades federativas aportarán la infraestructura y los recursos necesarios, para la organización y operación de los servicios de salud a su cargo.**

**Artículo 27 Bis. Para la prevención, control, educación, vigilancia y evaluación de las enfermedades cardiovasculares y sus factores de riesgo, las autoridades federales y de las entidades federativas deberán diseñar e instrumentar un plan nacional para la prevención y control de enfermedades cardiovasculares, el cual deberá**

**I. Difundir información e instrumentar campañas relacionadas con los cuidados elementales para la prevención, detección, control y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares y sus factores de riesgo;**

**II. Promover actividades de atención temprana y tratamiento oportuno de hipertensión arterial;**

**III. Fomentar en el personal médico la capacitación en métodos de reanimación cardiopulmonar, a fin de prevenir el acontecimiento de muertes evitables;**

**IV. Dictar directrices a la industria alimentaria para la reducción de sal y grasas trans en su elaboración, a fin de aumentar la disponibilidad y accesibilidad de productos de bajo o nulo contenido de sodio o grasas trans; y**

**V. Promover el monitoreo y la vigilancia epidemiológica de las enfermedades cardiovasculares, incluyendo indicadores sobre ingesta de sal, que deberán reflejarse en las encuestas nacionales de salud y nutrición.**

## VI. Promover y fomentar la actividad física en la población en general, en los entornos escolar, laboral, comunitario y recreativo.

Artículo 28. Para los efectos de los artículos 27 y 27 Bis, habrá un cuadro básico de insumos para el primer nivel de atención médica y un catálogo de insumos para el primer nivel de atención médica y un catálogo de insumos para el segundo y tercer nivel, elaborados por el Consejo de Salubridad General a los cuales se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en los que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud. Para esos efectos, participarán en su elaboración: La Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y los demás que señale el Ejecutivo federal.

## IV. Consideraciones

**Primera.** Las enfermedades cardiovasculares (ECV) son un conjunto de trastornos del corazón y de los vasos sanguíneos.<sup>1</sup> Se clasifican en<sup>2</sup>

- Cardiopatía coronaria: enfermedad de los vasos sanguíneos que irrigan el músculo cardíaco (miocardio);
- Enfermedades cerebrovasculares: enfermedades de los vasos sanguíneos que irrigan el cerebro;
- Arteriopatías periféricas: enfermedades de los vasos sanguíneos que irrigan los miembros superiores e inferiores;
- Cardiopatía reumática: lesiones del miocardio y de las válvulas cardíacas debidas a la fiebre reumática;
- Cardiopatías congénitas: malformaciones del corazón presentes desde el nacimiento; y
- Trombosis venosas profundas y embolias pulmonares: coágulos de sangre (trombos) en las venas de las piernas, que pueden desprenderse (émbolos) y alojarse en los vasos del corazón y los pulmones.

Estas enfermedades cardiovasculares forman parte de un gran espectro de padecimientos denominado “enfermedades no transmisibles” (ENT), también conocidas como “enfermedades crónicas”, no se transmiten de persona a persona. Son de larga duración y por lo general evolucionan lentamente. Los cuatro tipos principales de enfermedades

no transmisibles son las enfermedades cardiovasculares (como ataques cardíacos y accidentes cerebrovasculares), el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas (como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el asma) y la diabetes.<sup>3</sup>

Las ENT afectan a todos los grupos de edad y a todas las regiones. Estas enfermedades se suelen asociar a los grupos de edad más avanzada, pero la evidencia muestra que más de 9 millones de las muertes atribuidas a las enfermedades no transmisibles se producen en personas menores de 60 años de edad. Niños, adultos y ancianos son todos vulnerables a los factores de riesgo que favorecen las enfermedades no transmisibles.

Más de 80 por ciento de las defunciones causadas por las ECV en el mundo se producen en los países subdesarrollados. La población de estos países está más expuesta a factores de riesgo como el tabaco, que producen ECV y otras enfermedades no transmisibles.

Por otra parte, no suelen tener los beneficios de los programas de prevención en comparación con la población de los países de ingresos elevados. Aunado a esto, los pacientes con ECV y otras enfermedades tienen un menor acceso a servicios de salud eficientes y equitativos que respondan a sus necesidades (en particular, los servicios de detección temprana). Como consecuencia, muchos habitantes de dichos países mueren más jóvenes, usualmente en la edad más productiva, a causa de las ECV y otras enfermedades no transmisibles.

Adicionalmente, los más afectados en estos países son las personas en los estratos más bajos. Las enfermedades cardiovasculares y otras enfermedades no transmisibles agravan la pobreza de las familias debido a los gastos catastróficos por pagos “de bolsillo”.

En el plano macroeconómico, estas enfermedades representan una pesada carga para las economías de los países subdesarrollados. Se calcula que, debido a la muerte prematura de muchas personas, las enfermedades no transmisibles, en particular las enfermedades cardiovasculares y la diabetes, pueden reducir el PIB hasta en 6.7 por ciento en los países de ingresos bajos y medios.<sup>4</sup>

**Segunda.** Las ECV son la principal causa de muerte en todo el mundo. Cada año mueren más personas por estas enfermedades que por cualquier otra causa. Se calcula que en 2008 murieron por esta causa 17 millones de personas, lo

cual representa un 30 por ciento de las muertes registradas en el mundo; 7 millones de esas muertes se debieron a cardiopatía coronaria, y 6 millones a los AVC.<sup>5, 6</sup> De las muertes anuales, 16 por ciento es atribuible a la hipertensión. Esto incluye el 51 por ciento de las muertes por AVC y el 45 de las muertes por cardiopatía coronaria.

Las muertes por las enfermedades cardiovasculares afectan por igual a ambos sexos, y más de 80 por ciento se producen en países de ingresos bajos y medios. Se calcula que en 2030 morirán cerca de 23 millones de personas por ECV, y se prevé que sigan siendo la principal causa de muerte.

En México corresponde a la primera causa de muerte, con poco más de 109 mil fallecimientos –18 por ciento de las muertes en 2012 fueron causadas por las enfermedades cardiovasculares.<sup>7</sup>

**Tercera.** Las causas más importantes de las enfermedades cardiovasculares son una dieta inadecuada, el sedentarismo, el consumo de tabaco y el consumo nocivo de alcohol. Los principales factores de riesgo modificables son responsables de aproximadamente 80 por ciento de los casos de cardiopatía coronaria y enfermedad cerebrovascular.

Los efectos de las dietas inadecuadas y de la inactividad física pueden manifestarse por aumentos de la tensión arterial (hipertensión), el azúcar (hiperglucemia – diabetes) y las grasas en sangre (hiperlipidemia), sobrepeso u obesidad. Estos “factores de riesgo mediadores” confieren un aumento del riesgo de sufrir infarto de miocardio, AVC, insuficiencia cardíaca y otras complicaciones. Está demostrado que el cese del consumo de tabaco, la reducción de la sal de la dieta, el consumo de frutas y verduras, la actividad física regular y el rehúso al consumo nocivo de alcohol reducen el riesgo de estas enfermedades. El riesgo cardiovascular también se puede reducir mediante la prevención o el tratamiento de la hipertensión, la diabetes y la hiperlipidemia.

En términos de muertes atribuibles, el principal factor de riesgo de ENT a escala mundial es el aumento de la presión arterial (a lo que se atribuye 16 por ciento de las defunciones en el planeta), seguido por el consumo de tabaco (9 por ciento), el aumento de la glucosa sanguínea (6), la inactividad física (6), y el sobrepeso y la obesidad (5 por ciento). En los países de ingresos bajos y medios se está observando un rápido incremento del número de niños con sobrepeso.

**Cuarta.** Es necesario un enfoque integral que comprometa a todos los sectores involucrados (salud, economía, educación, planificación, agricultura) a colaborar para reducir los costos asociados a estas enfermedades, así como la promoción de acciones que permitan prevenirlas y controlarlas.

Una táctica importante para reducir las enfermedades no transmisibles consiste en reducir los factores de riesgo asociados a esas enfermedades. Hay soluciones de bajo costo, principalmente en relación con el consumo de tabaco, la modificación de la dieta y la actividad física, así como el uso nocivo del alcohol.<sup>8</sup>

Otra opción son algunas intervenciones que pueden aplicarse mediante un enfoque de atención primaria que refuerce la detección precoz y el tratamiento oportuno. Este tipo de intervenciones son una excelente inversión económica, dado que, si se instauran tempranamente, pueden reducir la necesidad de tratamientos más caros. Estas medidas pueden aplicarse además en contextos con distintos niveles de recursos. Para conseguir el máximo efecto hay que formular políticas públicas saludables que promuevan la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, y reorientar los sistemas de salud para que cubran las necesidades de las personas que sufren esas enfermedades.

De la misma manera, la Organización Mundial de la Salud recomienda que mediante una acción global e integrada se puedan prevenir y controlar las enfermedades cardiovasculares. Esta acción global requiere la combinación de medidas que traten de reducir los riesgos en la totalidad de la población y de estrategias dirigidas hacia los individuos con alto riesgo o que ya padecen la enfermedad. Como ejemplos de intervenciones poblacionales que permiten reducir las enfermedades se pueden citar las políticas globales de control del tabaco, los impuestos para reducir la ingesta de alimentos ricos en grasas, azúcares y sal, la creación de vías para peatones y bicicletas con el fin de fomentar la actividad física, y el suministro de comidas saludables en los comedores escolares. Asimismo, las estrategias integradas se centran en los principales factores de riesgo comunes a varias enfermedades crónicas tales como las ECV, la diabetes y el cáncer: dieta inadecuada, sedentarismo y consumo de tabaco.

**Quinta.** Es incuestionable que estos padecimientos representan un gran lastre para la comunidad y es necesaria la implementación de medidas y acciones para revertir su prevalencia y sus catastróficas consecuencias.

Por ello, la Secretaría de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud Pública desarrolló una línea de investigación de las enfermedades crónico-degenerativas: obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares, con la misión de “generar conocimiento relevante y útil para la prevención y control de la obesidad, diabetes y riesgo cardiovascular y promover su utilización para la toma de decisiones, así como formar recursos humanos con liderazgo local y regional comprometidos con esta misión”.<sup>9</sup>

En esta línea se encuentran 30 proyectos de investigación, entre los cuales destacan

- “Programa integral para promover la actividad física y la alimentación correcta en escolares del estado de México, dirigido a profesores y a padres de familia”
- Diseño y evaluación de un modelo de atención en salud sustentable y participativo dirigido a la prevención y adherencia al tratamiento de obesidad, diabetes e hipertensión en Xoxocotla, Morelos
- Fighting obesity in Mexico: supporting the design and evaluation of effective social actions and public policies
- Incrementando la Investigación en Políticas Públicas hacia Enfermedades Cardiovasculares en México
- Factores genéticos que determinan la hipertrigliceridemia y variables metabólicas relacionadas en mexicanos
- Investigación en la Salud Cardiovascular en México
- Seguimiento del proyecto “Estudio longitudinal sobre factores de riesgo para la mortalidad en población mexicana y conformación de comité asesor”

De igual manera, la propia Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud implantó el programa de acción específico Riesgo Cardiovascular 2007-2012<sup>10</sup> para enfrentar la situación alarmante de las enfermedades crónicas no transmisibles. En este Programa se crean las unidades de especialidades médicas (Uneme) diseñadas para la atención de sobrepeso, riesgo cardiovascular y diabetes mellitus. Éstas y otras alternativas de intervención comprenden acciones integrales de educación para que el paciente asuma la responsabilidad de su salud; detección oportuna de las complicaciones; prescripción efectiva e individualizada de planes de alimentación y actividad física; identificación de metas de trata-

miento; barreras para alcanzar la adherencia e inclusión de la familia; tratamiento farmacológico del riesgo cardiovascular y diseño de esquemas permanentes de seguimiento, así como la evaluación de éstas.

**Sexta.** Al tomar como base la Ley General de Salud, máximo ordenamiento de referencia en materia de sanidad, esta comisión considera que la presente iniciativa es inviable en virtud que duplica lo dispuesto en el ordenamiento en comento. A continuación se enuncian los motivos.

La Ley General de Salud vigente considera las enfermedades cardiovasculares de manera genérica en el espectro de las no transmisibles. De esta manera, se considera la enfermedad prioritaria y materia de salubridad general, según indica el artículo 3, fracción XVI. De igual manera, el artículo 27 establece que la atención y el control de las enfermedades no transmisibles más frecuentes (entre las cuales se encuentran las cardiovasculares) deben considerarse servicios básicos de salud.

Adicionalmente, la propuesta se centra en la reforma a la fracción XII del artículo 3o., que indica que la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo son materia de salubridad general. Es decir, esta fracción se enfoca en la atención de las complicaciones relacionadas con el tabaquismo. Aunque, como se advierte previamente, las enfermedades cardiovasculares pueden ser atribuibles en gran parte al tabaquismo, éste no es la única causa de estas enfermedades, y se excluirían las demás causas, como en las cardiopatías congénitas, la cardiopatía reumática, las miocardiopatías, entre otras.

En consecuencia, la propuesta de la adición de un párrafo al inciso c) del artículo 13 es improcedente, en virtud que existiría concurrencia de competencias de la federación con las entidades federativas en materia del control de los trastornos relacionados con el tabaquismo. Esto supondría una inconsistencia con la organización del Sistema Nacional de Salud, así como con las legislaciones locales en las Entidades Federativas, en materia del control de tabaco y sus efectos.

**Séptima.** En relación con la adición del artículo 27 Bis, que mandata a los gobiernos federal y de los estados a diseñar e instrumentar un plan nacional para prevención y control de enfermedades cardiovasculares.

Esto contraviene los artículos 13, 15, 16, y 17:

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

**I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;**

**III. Organizar y operar los servicios de salud a su cargo** y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;

**IV. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas**, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;

VI. Promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;

VIII. Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional;

Artículo 15. El Consejo de Salubridad General es un órgano que depende directamente del presidente de la República en los términos del artículo 73, fracción XVI, base primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 16. La organización y funcionamiento del Consejo de Salubridad General se regirá por su reglamento interior, que formulará el propio Consejo y someterá a la aprobación del Presidente de la República para su expedición.

Artículo 17. Compete al Consejo de Salubridad General

**II. Adicionar las listas de establecimientos destinados al proceso de medicamentos y las de enfermedades**

**transmisibles prioritarias y no transmisibles más frecuentes**, así como las de fuentes de radiaciones ionizantes y de naturaleza análoga;

**V. Elaborar el Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud;**

**VI. Participar en la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud;**

**VII. Rendir opiniones y formular sugerencias al Ejecutivo Federal tendientes al mejoramiento de la eficiencia del Sistema Nacional de Salud y al mejor cumplimiento del programa sectorial de salud.**

Artículo 112. **La educación para la salud tiene por objeto:**

**I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades** individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;

**II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades** y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud; y

**III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición**, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad **y detección oportuna de enfermedades.**

Artículo 113. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior, deberán di-

fundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.

De igual manera se establece en el capítulo III, en el título octavo, “Prevención y control de enfermedades y accidentes”:

#### Enfermedades no transmisibles

Artículo 158. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen.

Artículo 159. El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá las siguientes medidas:

I. La detección oportuna de las enfermedades no transmisibles y la evaluación del riesgo de contraerlas;

II. La divulgación de medidas higiénicas para el control de los padecimientos;

III. La prevención específica en cada caso y la vigilancia de su cumplimiento;

IV. La realización de estudios epidemiológicos; y

V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia secretaría; y

VI. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

Artículo 160. La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades no transmisibles.

Artículo 161. Los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud deberán rendir los informes que la autoridad sanitaria requiera acerca de las enfermedades no transmisibles, en los términos de los reglamentos que al efecto se expidan.

**Octava.** De manera complementaria, el proceso de atención y control de las enfermedades cardiovasculares debe justarse a la siguiente normativa:

- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

- Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad

- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, Para la prevención y control de las dislipidemias.

- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

- Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. DOF 19 de enero de 2004. Reforma DOF 29 de noviembre de 2006.

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. DOF 14 de mayo de 1986.

- Reglamento de Insumos para la Salud. DOF 4 de febrero de 1998. Reforma DOF 19 de septiembre de 2003.

- Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud. DOF 28 de mayo de 1997, 27 de mayo de 2003.

Ante estas consideraciones, la comisión dictaminadora toma a bien desechar la propuesta de ley en virtud que duplica lo ya contenido en la Ley General de Salud y normativa vigente.

Por lo expuesto, para los efectos del inciso g) del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta comisión someten a consideración del Congreso de la Unión los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fecha 30 de abril de 2014.

**Segundo.** Archívese el asunto como asunto total y definitivamente concluido.

### Notas:

1 Organización Mundial de la Salud. *Programas y proyectos. Enfermedades cardiovasculares*, [http://who.int/cardiovascular\\_diseases/about\\_cvd/es/index.html](http://who.int/cardiovascular_diseases/about_cvd/es/index.html)

2 *Enfermedades cardiovasculares*. Nota descriptiva. Organización Mundial de la Salud, 2013, <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs317/es/>

3 *Enfermedades no transmisibles*. Nota descriptiva. Organización Mundial de la Salud, 2013, <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs355/es/index.html>

4 Organización Mundial de la Salud. *Programas y proyectos. Enfermedades cardiovasculares*, [http://who.int/cardiovascular\\_diseases/about\\_cvd/es/index.html](http://who.int/cardiovascular_diseases/about_cvd/es/index.html)

5 *Informe sobre la situación mundial de las enfermedades no transmisibles 2010*. Organización Mundial de la Salud, 2011, [http://www.who.int/nmh/publications/ncd\\_report2010/en/](http://www.who.int/nmh/publications/ncd_report2010/en/)

6 *Global atlas on cardiovascular disease prevention and control*. Organización Mundial de la Salud, 2011, [http://whqlibdoc.who.int/publications/2011/9789241564373\\_eng.pdf](http://whqlibdoc.who.int/publications/2011/9789241564373_eng.pdf)

7 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Registros administrativos. Mortalidad*, <http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/consulta.asp?p=mortgral&c=33465&s=est&cl=4>

8 *Heart disease fact sheet*. National Center for Chronic Disease Prevention and Health Promotion, Division for Heart Disease and Stroke Prevention, Centers for Disease Control and Prevention, 2013,

[http://www.cdc.gov/dhdsp/data\\_statistics/fact\\_sheets/docs/fs\\_heart\\_disease.pdf](http://www.cdc.gov/dhdsp/data_statistics/fact_sheets/docs/fs_heart_disease.pdf)

9 Instituto Nacional de Salud Pública. *Investigación. Obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares*, <http://www.insp.mx/lineas-de-investigacion/obesidad-diabetes-y-enfermedades-cardiovasculares.html>

10 Programa de acción específico 2007-2012 Riesgo Cardiovascular. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Secretaría de Salud, 2008.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2014.

**La Comisión de Salud, diputados:** Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

---

## LEY GENERAL DE SALUD Y LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

---

**La Secretaria diputada Marilyn Gómez Pozos:** «Dictamen negativo de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. de la Ley General de Salud y 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica

del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 primer párrafo, 85, 157 fracción I y 158 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

## I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 1o. de abril de 2014, la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud y 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

## III. Contenido

En la Ley General de Salud: Establecer como materia de salubridad general la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de diabetes.

En la Ley de los Institutos Nacionales de Salud: Establecer el Instituto Nacional para la investigación, prevención y tratamiento de la diabetes.

Para quedar como sigue:

## Ley General de Salud

### Texto vigente

**Artículo 3o.** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

**I.** La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta ley;

**II.** La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

**II Bis.** La protección social en salud.

**III.** La coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud a los que se refiere el artículo 34, fracción II;

**IV.** La atención materno-infantil;

**IV Bis.** El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas;

**IV Bis 1.** La salud visual;

**IV Bis 2.** La salud auditiva;

**V.** La planificación familiar;

**VI.** La salud mental;

**VII.** La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;

**VIII.** La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

**IX.** La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;

**IX Bis.** El genoma humano;

**X.** La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país;

**XI.** La educación para la salud;

**XII.** La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

**XIII.** La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;

**XIV.** La salud ocupacional y el saneamiento básico;

**XV.** La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

**XV Bis.** El Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/sida e infecciones de transmisión sexual;

**XVI.** La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

**XVII.** La prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con discapacidad;

**XVIII.** La asistencia social;

**XIX.** El programa contra el alcoholismo;

**XX.** El programa contra el tabaquismo;

**XXI.** La prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia;

**XXII.** El control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación;

**XXIII.** El control sanitario del proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos;

**XXIV.** El control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos incluidos en las fracciones XXII y XXIII;

**XXV.** El control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios a que se refiere esta Ley;

**XXVI.** El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y células;

**XXVI Bis.** El control sanitario de cadáveres de seres humanos;

**XXVII.** La sanidad internacional;

**XXVII Bis.** El tratamiento integral del dolor, y

**XXVIII.** Las demás materias que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 4o. Constitucional.

### Iniciativa

**Artículo 3o.** ...

**I. a XII.** ...

**XII Bis.** La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de diabetes;

**XIII. a XXVIII.** ...

### Ley de los Institutos Nacionales de Salud

#### Texto vigente

**Artículo 5.** Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:

**I.** Instituto Nacional de Cancerología, para la especialidad de las neoplasias;

**II.** Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, para los padecimientos cardiovasculares;

**III.** Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, para las disciplinas biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en adultos y las relacionadas con la nutrición;

**IV.** Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, para los padecimientos del aparato respiratorio;

**IV Bis.** Instituto Nacional de Geriátría, para la formación de recursos humanos y la investigación del envejecimiento, de las enfermedades y cuidados del adulto mayor;

**V.** Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, para las afecciones del sistema nervioso;

**V Bis.** Instituto Nacional de Medicina Genómica, para la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre el genoma humano;

**VI.** Instituto Nacional de Pediatría, para los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia;

**VII.** Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, para la salud reproductiva y perinatal;

**VIII.** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para la psiquiatría y la salud mental;

**VIII Bis.** Instituto Nacional de Rehabilitación;

**IX.** Instituto Nacional de Salud Pública, para la investigación y enseñanza en salud pública;

**X.** Hospital Infantil de México Federico Gómez, para los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia, y

**XI.** Los demás que en el futuro sean creados por ley o decreto del Congreso de la Unión, con las características que se establecen en la fracción III, del artículo 2 de la presente ley.

## Iniciativa

**Artículo 5o. ...**

**I. a III. ...**

**II Bis.** Instituto Nacional para la Investigación, Prevención y Tratamiento de la Diabetes;

**IV. a XV. ...**

## IV. Consideraciones

**Primera.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

**Segunda.** Según la Organización Mundial de la Salud, "Las enfermedades no transmisibles, ENT", también conocidas como enfermedades crónicas, no se transmiten de persona a persona. Son de larga duración y por lo general evolucionan lentamente. Los cuatro tipos principales de enfermedades no transmisibles son las enfermedades cardiovasculares (como ataques cardíacos y accidentes cerebrovasculares), el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas (como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el asma) y la diabetes". (<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs355/es/>)

**Tercera.** El término diabetes mellitus proviene del latín *diabētes* (que significa correr a través o atravesar), como término para referirse a la enfermedad caracterizada por la eliminación de grandes cantidades de orina (término médi-

co denominado poliuria). La palabra del griego Mellitus (con significado miel) se agregó en el año 1675 por Thomas Willis cuando notó que la orina de un paciente diabético tenía sabor dulce (debido a que la glucosa se elimina por la orina).

El origen de la enfermedad permaneció desconocido durante mucho tiempo, hasta que Paul Langerhans, en el siglo XIX, descubrió en el páncreas unos grupos de células, conocidas hoy como islotes de Langerhans, que creyó vinculados a la diabetes. Pero fue sólo a comienzos del siglo XX cuando se determinó que en esos islotes se produce una hormona llamada insulina, la sustancia que regula el nivel de azúcar en la sangre.

La diabetes es un grupo de enfermedades metabólicas caracterizadas por hiperglucemia (nivel elevado de glucosa en sangre) resultante de defectos en la secreción de insulina, defectos en su acción, o ambos.

**Cuarta.** Actualmente la Ley General de Salud establece que será materia de salubridad general la prevención y el control de **enfermedades no transmisibles**.

**Artículo 30.** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a XV...

XVI. La prevención y el control de **enfermedades no transmisibles** y accidentes;

XVII. a la XVIII...

Por su parte el artículo 27 de la misma Ley menciona:

**Artículo 27.** Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. ...

II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las **no transmisibles más frecuentes** y de los accidentes;

**Quinta.** En este mismo sentido la Ley General de Salud establece en su Capítulo III, denominado "Enfermedades no trasmisibles" lo siguiente:

**Artículo 158.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen.

**Artículo 159.** El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

**I.** La detección oportuna de las enfermedades no transmisibles y la evaluación del riesgo de contraerlas;

**II.** La divulgación de medidas higiénicas para el control de los padecimientos;

**III.** La prevención específica en cada caso y la vigilancia de su cumplimiento;

**IV.** La realización de estudios epidemiológicos, y

**V.** La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría, y

**VI.** Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

**Artículo 160.** La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades no transmisibles.

**Artículo 161.** Los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud deberán rendir los informes que la autoridad sanitaria requiera acerca de las enfermedades no transmisibles, en los términos de los reglamentos que al efecto se expidan.

**Sexta.** En este mismo sentido la Secretaría de Salud como órgano rector en materia de salubridad en nuestro país ha desarrollado e implementado medidas para la prevención, atención y control de esta enfermedad. Tales medidas incluyen la norma oficial mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus; así como el Programa de Acción Específico Diabetes

Mellitus, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en estos documentos se establecen los criterios de diagnóstico, la clasificación de la enfermedad, la competencia de las instituciones, la organización de las mismas y el modelo de tratamiento y control de esta enfermedad.

**Séptima.** Es importante mencionar que la doctrina del Instituto de Investigaciones Jurídicas en su *Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano*, editado por Porrúa y la Universidad Nacional Autónoma de México en el 2001, página 3264, encontramos:

**Las leyes por su propia naturaleza no pueden prever todos los supuestos posibles, por lo que su grado de generalidad y abstracción debe ser amplio y omnicompreensivo;** los reglamentos, en contraste, tienden a detallar los supuestos previstos en la ley para que la individualización y aplicación del orden jurídico será clara y efectiva.

Por lo que los integrantes de esta Comisión de Salud, dan cuenta que la reforma propuesta se considera innecesaria, ya que de acuerdo a los objetivos que se plantean en la exposición de motivos de dicha iniciativa, ya se encuentran contemplados en la Ley General de Salud, dentro de la atención y control de las enfermedades no transmisibles.

**Octava.** Referente a la reforma y adición del artículo 5, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, por medio del cual se crea el Instituto Nacional para la investigación, prevención y tratamiento de la diabetes, es importante mencionar que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes cuyo objetivo de la estrategia consiste en mejorar los niveles de bienestar de la población y contribuir a la sustentabilidad del desarrollo nacional al desacelerar el incremento en la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los mexicanos, a fin de revertir la epidemia de las enfermedades no transmisibles, particularmente la diabetes mellitus tipo 2, utilizando intervenciones de salud pública un modelo integral de atención médica y políticas públicas intersectoriales se creó el **Centro de Atención Integral del Paciente con Diabetes, cuya misión es mejorar la calidad de vida de los pacientes con diabetes por medio de una intervención estructurada que busca el empoderamiento del individuo para modificar sus conductas y creencias de su padecimiento por periodos prolongados, utilizando los estándares internacionales de tratamiento que han mostrado mayor beneficio.**

**Novena.** Por otra parte es pertinente mencionar que dicho proyecto no prevé la observancia del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el cual se establece que a toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Por lo que esta comisión dictaminadora estima pertinente desechar la adición al artículo 5o., de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, por medio del cual se crea el Instituto Nacional para la Investigación, Prevención y Tratamiento de la Diabetes.

Por lo expuesto, para los efectos del inciso g), del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta comisión, someten a consideración del honorable Congreso de la Unión los siguientes

#### Acuerdos

**Primero.** Se desecha iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud y 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, presentada por la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del PRD, con fecha 1 de abril de 2014.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2014.

**La Comisión de Salud, diputados:** Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.»

LEY GENERAL DE SALUD, LEY GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y EXPIDE LA LEY FEDERAL DE PROMOCION DE LA ALIMENTACION SALUDABLE PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Dictamen negativo de las Comisiones Unidas de Salud, y de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los cuales se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Salud, y de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; y expide la Ley Federal de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes

**Honorable Asamblea:**

A las Comisiones Unidas de Salud, y de Derechos de la Niñez de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y se expide la Ley Federal de Promoción de la Alimentación Saludable.

Estas comisiones, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen, basándose en la siguiente

**Metodología**

En el apartado de “Antecedentes” se indica la fecha de recepción ante el pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa la iniciativa.

En el apartado de “Análisis de la iniciativa”, se examina el contenido sustancial de la propuesta legislativa, los argumentos en que se sustenta y se determina el sentido y su alcance.

Por último, en el apartado de “Consideraciones”, las comisiones dictaminadoras realizan las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

**I. Antecedentes**

1. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de fecha 2 de abril de 2014, la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Salud, y de Prestación Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; y expide la Ley Federal de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes.

2. El presidente de la Mesa Directiva, en esa fecha 2 de abril de 2014, acordó se turnara para su dictamen a las Comisiones Unidas de Salud, y de Derechos de la Niñez, asignándole número de expediente.

3. Asimismo, la Mesa Directiva, mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2014, autorizó a estas comisiones unidas prórroga por 90 días, para la dictaminar del asunto en cuestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 185, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**II. Contenido de la iniciativa**

La presente iniciativa tiene como objetivo crear un ordenamiento jurídico, cuya finalidad sea promover y proteger el derecho a la alimentación a través de acciones de educación, fortalecimiento y fomento a la actividad física y la supervisión de la publicidad, información y otras prácticas relacionadas con alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes a fin de reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas.

**A) Primero.** Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 307 y se adiciona el artículo 307 Bis, ambos de la Ley General de Salud.

**Ley General de Salud****Texto vigente**

**Artículo 307.** Tratándose de publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, ésta no deberá asociarse directa o indirectamente con el consumo de bebidas alcohólicas.

La publicidad no deberá inducir a hábitos de alimentación nocivos, ni atribuir a los alimentos industrializados un valor superior o distinto al que tengan en realidad.

La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas deberá incluir en forma visual, auditiva o visual y auditiva, según sea para impresos, radio o cine y televisión, respectivamente, mensajes precautorios de la condición del producto o mensajes promotores de una alimentación equilibrada.

... (No existe)

**Artículo 307 Bis. (No existe)**

**Iniciativa**

**Artículo 307. ...**

...

...

**Para el caso de la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, deberán atenderse las disposiciones que marca la Ley Federal de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Artículo 307 Bis. La Secretaría de Salud deberá coordinarse con la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Gobernación para realizar las campañas dirigidas a la población menor de edad, cumpliendo con las disposiciones que establece la Ley Federal de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes.**

**B) Segundo.** Se adiciona una fracción XIII al artículo 31 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

**Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral infantil****Texto vigente**

**Artículo 31.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil; que permita la conjunción de esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno y de los sectores público, privado y social en la promoción de condiciones favorables al cuidado y desarrollo integral de niñas y niños;

II. Impulsar la coordinación interinstitucional a nivel federal, local, municipal y en su caso, del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la concertación de acciones entre los sectores público, social y privado;

III. Promover los mecanismos de corresponsabilidad y solidaridad entre la sociedad civil y las diferentes dependencias y entidades que integran el Consejo;

IV. Impulsar programas conjuntos de capacitación y seguimiento para el personal que labora en los Centros de Atención a cargo de las dependencias y entidades que conforman el Consejo;

V. Promover ante las instancias competentes la certificación de competencias laborales para el personal que preste sus servicios en los centros de atención;

VI. Promover el diseño y uso de indicadores, así como la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de la cobertura y calidad de los servicios que se ofrecen;

VII. Impulsar la investigación y la generación de estudios que contribuyan a la toma de decisiones y la planeación de políticas públicas vinculadas con el objeto de esta Ley;

VIII. Promover el monitoreo ciudadano y el acceso a la información de los programas de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, a fin de garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos;

IX. Promover la ampliación de la cobertura y la calidad de los servicios a través de esquemas diversificados y regionalizados;

X. Promover la generación, actualización y aplicación de normas oficiales mexicanas que permitan la regulación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;

XI. Promover la participación de las familias, la sociedad civil y niñas y niños en la observación y acompañamiento de la política nacional y de los servicios, y

XII. Aprobar sus reglas internas de operación.

XIII. (No existe)

### Iniciativa

**Artículo 31. ...**

...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

**XIII. Promover y cumplir con las normas que marca la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Tercero.** Expedir la Ley Federal de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes.

### III. Consideraciones

**Primera:** Estas Comisiones dictaminadoras, coinciden con la importancia aducida por la diputada promovente en combatir la obesidad y el sobrepeso en niñas, niños y adolescentes mediante políticas públicas que instruyan una alimentación saludable en edades tempranas.

**Segunda:** En ese tenor, el 23 de agosto de 2010, la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría de Salud establecieron en conjunto, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de los Plantes de Educación Básica; dicho documento tiene como propósito “establecer acciones que promuevan una alimentación y entorno saludable e impulsen una cultura de hábitos alimentarios que favorezca la adopción de una dieta correcta para la prevención del sobrepeso y la obesidad.

Los lineamientos cuentan con un Anexo Único que describe las características nutrimentales del tipo de alimentos y bebidas que facilitan una alimentación correcta, incluye alimentos preparados y procesados, promoviendo el consumo de verduras, frutas y agua simple potable.

En ese sentido y de acuerdo a lo establecido en el Título II De la Configuración de la Sana Alimentación Escolar, en el capítulo primero, señala: “en los planteles de educación básica del Sistema Educativo Nacional se deberá fomentar el consumo de alimentos saludables que promueva, en los educandos y demás miembros de la comunidad educativa, una alimentación correcta, así como el desarrollo de un entorno saludable”.

En tal sentido, la aplicación de los lineamientos contribuye a combatir el problema de sobrepeso y obesidad, que actualmente afecta a más de 4 millones de niños de entre los 5 y los 11 años de edad que se encuentran en riesgo de desarrollar sobrepeso y obesidad.

**Tercera:** El 16 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo antes mencionado, en el que se incluyó el capítulo único; denominado “De prohibiciones y sanciones”, estableciendo en el artículo decimotavo lo siguiente:

## Título V

## Acuerdos

### Capítulo Único

#### De las prohibiciones y sanciones

**Decimoctavo.** Queda prohibida la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, que por representar una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio, no cumplan con los criterios nutrimentales del Anexo Único del presente Acuerdo y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

**Cuarta:** Asimismo, el artículo 75, fracciones IX y XIII de la Ley General de Educación, señala que los prestadores de servicios educativos se harán acreedores a sanciones administrativas, establecidas en el artículo 76 del mismo ordenamiento legal que se transcribe a continuación:

**Artículo 76.** Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

I. Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica y en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia, o

II. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.

III. En el caso de incurrir en las infracciones establecidas en las fracciones XIII y XIV del artículo anterior, se aplicarán las sanciones establecidas en las fracciones I y II de este artículo, sin perjuicio de las penas y de otra índole que resulten.

**Quinta:** Por lo expuesto y fundado, las comisiones unidas estiman que se cumple con los programas y políticas públicas que aseguran la sana alimentación de las niñas, niños y jóvenes en México, lo cual está previsto en los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica;

Con base en los antecedentes expuestos y con las facultades conferidas en la normatividad vigente, se abocaron a dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto en referencia, por lo que someten a la consideración del pleno los siguientes

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y expide la Ley Federal de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

**Segundo.** Archívese el asunto como totalmente concluido.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2014.

**La Comisión de Salud, diputados:** Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena (rúbrica), Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña.

**La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados:** Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), presidenta; María del Rosario Merlín García (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas, Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Marina Garay Cabada (rúbrica), María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), secretarios; Lucila Garfías Gutiérrez (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares (rúbrica), Isela González Domínguez (rúbrica), Mirna Velázquez López, Alberto Anaya Gutiérrez, Leopoldo Sánchez Cruz.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Gracias, secretaria. Consulte ahora la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos.

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias. **Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.**

---

#### INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

---

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** En los términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a una iniciativa que no fue abordada en la sesión del martes 21 de octubre de 2014, de conformidad con el artículo 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en el artículo 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable Asamblea que la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo de la Dip. Alfa Eliana González Magallanes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que no fue abordada en la sesión del 21 de octubre de 2014, se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2014.— Diputado Silvano Aureoles Conejo (rúbrica), Presidente.»

#### LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS

---

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo de la diputada Alfa Eliana González Magallanes, del Grupo Parlamentario del PRD.

La suscrita, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77; 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con la siguiente:

#### Exposición de Motivos

El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: La Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en aras de cumplir con las diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral del pasado 10 de febrero de 2014.

Dichas leyes representan un avance en materia de justicia interna en la relación de los partidos y sus afiliados; derecho a la información y acceso a la misma, financiamiento público; democracia interna; etcétera. Sin embargo, un tema relevante a contemplar dentro de la Ley General de Partidos Políticos, que a su vez, impactaría en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es aquello que conforma el patrimonio de los partidos políticos.

El patrimonio de los partidos políticos muchas veces se ha visto afectado en temas civiles, mercantiles, en detrimento de su encomienda constitucional. En tanto que la ley no especifica las características del mismo.

En el caso concreto, de las prerrogativas que los partidos políticos reciben como financiamiento público para el ejercicio de sus actividades, existen criterios en contrario sustentados por autoridades judiciales, en los ámbitos local y federal, al considerar en algunos casos, que las prerrogativas sí son susceptibles de embargo, pues no existe disposición legal expresa que lo prohíba; mientras que en otros casos consideran que las prerrogativas no son susceptibles de

embargo, hasta en tanto no entren al patrimonio de los partidos políticos.

Este último criterio, lo sustentan la V Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca de apelación número 682/08/7; el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil, amparo número 156/2011, y la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expediente SUP-RAP-87/2012.

En cuanto al primer criterio, fue sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil, expediente R.C. 242/2011.

Otro ejemplo argumentativo, nos deja ver que “el financiamiento público de los partidos políticos no puede ser embargado cuando los recursos, se encuentren bajo la administración de la autoridad electoral, porque en ese caso, constitucional y legalmente, tal prerrogativa tienen una finalidad inalienable, consistente en su entrega, exclusivamente a los partidos políticos para que éstos cumplan su cometido y, con base en eso, sostuvo que dicha autoridad carece de atribuciones para cambiar el destino de esos recursos o para modificar el presupuesto público respecto a su fin”. Amparo en revisión 144/2013.

Por otra parte, no debemos dejar de considerar que ha sido criterio reiterado de los tribunales federales en México, que las personas jurídicas son titulares de los derechos humanos y de las garantías establecidas para su protección, en aquellos casos en que esto resulte aplicable y de acuerdo a su naturaleza. Tesis aisladas I.3o.P.6 P (10a.), y IV.2o.A.30 K (10a.)

Asimismo, conforme a lo ordenado por el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con diversos principios, entre los que se encuentra el de progresividad.

El referido principio de progresividad implica que debe garantizarse un mejoramiento paulatino de los ámbitos de protección personal, material y temporal de los derechos humanos y sus garantías; y lleva inmerso el correlativo principio a la no regresividad, de tal manera que también se garantice que no disminuyan, ni retrocedan.

En el caso de los partidos políticos en nuestro país, a lo largo de la historia, el marco jurídico vigente y su respectiva interpretación, han considerado que las prerrogativas de los partidos políticos no son materia de embargo, a efecto de garantizar que cumplan con sus fines constitucionales de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

No obstante, como se ha anticipado en párrafos anteriores, en fechas recientes comienzan a sentarse precedentes encontrados, de distintos tribunales competentes, en el marco del federalismo judicial que existe en el país.

En ese sentido, se estima necesaria la presente reforma, de tal manera que se exprese de manera clara la intención del legislador de que las prerrogativas de los partidos políticos sean inembargables, a efecto de garantizar la seguridad jurídica de las referidas entidades de interés público y el principio de certeza que debe regir en la materia electoral, conforme a lo previsto por los artículos 16, 41 y 116 de la Constitución federal.

Con lo anterior se garantiza, de igual manera, la tutela al principio a la no regresividad, a efecto de que no disminuyan, ni retrocedan la certeza y seguridad jurídica con que cuentan los partidos políticos, de que sus prerrogativas no son sujetas a embargo, a efecto de no afectar su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales.

En ese orden de ideas, la iniciativa que se propone, busca cumplir con el mandato que confiere al Estado mexicano el artículo 2o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José) que dispone que, si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1o. de la propia convención, no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Es importante destacar que esta reforma de ninguna manera busca que los partidos políticos omitan cumplir con las obligaciones legales que contraigan con motivo de su funcionamiento ordinario, pues éstas podrán ser exigibles por

otros medios legales empero; no por la vía del embargo a sus prerrogativas, para no afectar el cumplimiento de los fines constitucionales con que cuentan, en su carácter de entidades de interés público.

Por lo anterior, se puede concluir, que por las funciones y tareas que constitucionalmente le son encomendadas a los partidos políticos, y dada la naturaleza del financiamiento público, resulta pertinente adicionar las disposiciones legales aplicables que regulen los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de los partidos políticos para su objeto.

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su primera fracción determina que: *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*

En su segunda fracción dice: *La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales (...).*

La presente iniciativa, tiene por objeto sumar a la reglamentación originada el 23 de mayo del presente sobre el mandato constitucional:

*g) Un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos con los que cuenten los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos (...)*

En complemento a dicho cumplimiento se elaboró la presente iniciativa. Asimismo, cabe resaltar que dicha propuesta de adición resulta acorde con el nuevo régimen institucional electoral, y con las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral.

De conformidad con la Constitución, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, entre otros.

En este sentido, las prerrogativas cobran un papel relevante; pues tienen una finalidad inalienable, en tanto los partidos fungen como entidades de interés público cuyas funciones o tareas específicas están marcadas por la Constitución y la ley.

Las prerrogativas, el financiamiento público, privado son un derecho para los partidos políticos que generan su respectiva obligación según sus objetivos y su propia regulación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 69, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la presente:

### **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Partidos Políticos**

**Único.** Se reforma y adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

Artículo 3o.

1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

EL patrimonio de los partidos políticos está compuesto por los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el cumplimiento de sus fines. Sólo podrán adquirir y poseer los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los bienes inmuebles de los partidos son inembargables e imprescriptibles; sus prerrogativas son inembargables. A las aportaciones privadas a los partidos, se les dará trato de recursos públicos. La transmisión de dominio a título gratuito u oneroso, de los bienes inmuebles, propiedad de los partidos políticos, sólo podrá autorizarse previo acuerdo de desincorporación de la asamblea general o equivalente.

Los partidos políticos nacionales, están obligados a inscribir los bienes muebles e inmuebles que adquieran y posean ante la unidad técnica de fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto, quien deberá llevar el respectivo registro de los bienes muebles e inmuebles de los partidos y agrupaciones políticas.

Los partidos políticos, están obligados en sus informes ordinarios y de campaña informar la compra de los bienes muebles e inmuebles que forman parte de su patrimonio, asimismo, están obligados a dar aviso de aquellos bienes que ya no formen parte de su patrimonio, por cualquier causa.

Los partidos políticos sólo podrán adquirir créditos de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley de Instituciones de Crédito, en condiciones promedio de mercado y previa autorización de los órganos estatutarios competentes.

Las reglas del presente artículo serán aplicables en lo conducente a las agrupaciones políticas:

2...

3...

4...

5...

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de octubre de 2014.— Diputada Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica).»

**Se remite a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**

### **CLAUSURA Y CITA**

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo** (a las 15:36 horas): Se levanta la sesión y se cita a la Sesión Solemne para conmemorar el Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán, que tendrá lugar mañana miércoles 22 de octubre del año 2014, a las 10 horas, y al término de la misma habrá sesión ordinaria. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:30 horas de la mañana.

————— **O** —————

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración de la sesión: 4 horas 6 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 330 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 16
- Solicitud de licencia: 1
- Iniciativa del Ejecutivo federal: 1
- Iniciativa de senadores: 1
- Dictámenes a discusión de leyes o decretos: 3
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política: 5
- Dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo: 7
- Dictámenes negativos a iniciativas con proyecto de decreto: 15
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 29

NA	4
PT	3
MC	8
PVEM	1
PRD	7
PAN	2
PRI	4

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Aguila Torres, Claudia Elena (PRD) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Pesca, el cual contiene el proyecto de decreto, que adiciona un párrafo tercero al artículo 62 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables: 94
  
- Águila Torres, Claudia Elena (PRD) . . . . . Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Pesca, el cual contiene el proyecto de decreto, que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables: 98
  
- Almaguer Torres, Felipe de Jesús (PAN) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 3o. y 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos: 115
  
- Caamal Mena, José Angelino (NA) . . . . . Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Pesca, el cual contiene el proyecto de decreto, que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables: 100
  
- Carrillo Huerta, Mario Miguel (PRD) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 3o. y 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos: 114
  
- Córdova Bernal, Martha Beatriz (MC) . . . . . Para hablar en favor del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se acuerda celebrar sesión de la Cámara de Diputados el miércoles 22 de octubre del presente a las 10:00 horas, la cual tendrá el carácter de solemne, en conmemoración del Bicentenario de la promulgación de decreto constitucional para la Libertad de la América Mexicana conocido como la Constitución de Apatzingán: 134

- Dávila Delgado, Mario Alberto (PAN) . . . . . Para hablar en pro del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a las Secretarías de Salud, de Relaciones Exteriores y de Gobernación, a realizar acciones de coordinación urgentes en materia de sanidad internacional, migratoria, marítima, terrestre y aérea, establecidas en la Ley General de Salud, para evitar la introducción del virus del ébola a México: 125
- De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso (PRD) . . . . . Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Pesca, el cual contiene el proyecto de decreto, que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables: 102
- Durazo Montaña, Francisco Alfonso (MC) . . . . . Para hablar en pro del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a las Secretarías de Salud, de Relaciones Exteriores y de Gobernación, a realizar acciones de coordinación urgentes en materia de sanidad internacional, migratoria, marítima, terrestre y aérea, establecidas en la Ley General de Salud, para evitar la introducción del virus del ébola a México: 123
- Félix Hays, Rubén Benjamín (NA) . . . . . Para hablar en pro del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a las Secretarías de Salud, de Relaciones Exteriores y de Gobernación, a realizar acciones de coordinación urgentes en materia de sanidad internacional, migratoria, marítima, terrestre y aérea, establecidas en la Ley General de Salud, para evitar la introducción del virus del ébola a México: 123
- Fujiwara Montelongo, René Ricardo (NA) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Pesca, el cual contiene el proyecto de decreto, que adiciona un párrafo tercero al artículo 62 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables: 92

- García Fernández, María de las Nieves (PRI) . . . . . Para hablar en pro del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a las Secretarías de Salud, de Relaciones Exteriores y de Gobernación, a realizar acciones de coordinación urgentes en materia de sanidad internacional, migratoria, marítima, terrestre y aérea, establecidas en la Ley General de Salud, para evitar la introducción del virus del ébola a México: 126
  
- Hernández Morales, Mirna Esmeralda (PRI) . . . . . Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 3o. y 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos: 108
  
- Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 3o. y 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos: 119
  
- Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT) . . . . . Para presentar sus reservas en la discusión en lo particular del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 3o. y 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos: 110
  
- Huidobro González, Zuleyma (MC) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 3o. y 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos: 112
  
- Inzunza Montoya, Alfonso (PRI) . . . . . Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Pesca, el cual contiene el proyecto de decreto, que adiciona un párrafo tercero al artículo 62 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables: 91
  
- López Suárez, Roberto (PRD) . . . . . Para referirse a la comparecencia del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: 32

- López Suárez, Roberto (PRD) . . . . . Para referirse al acuerdo que concede licencia a la diputada Mirna Cárdenas Cantú: 70
  
- Martínez Martínez, Juan Luis (MC) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Pesca, el cual contiene el proyecto de decreto, que adiciona un párrafo tercero al artículo 62 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables: 94
  
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) . . . . . Para referirse al acuerdo que concede licencia a la diputada Mirna Cárdenas Cantú: 68
  
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) . . . . . Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 3o. y 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos: 117
  
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) . . . . . Para hablar en pro del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados formulará 42 preguntas al Presidente de la República para que amplíe la información relativa al informe de la situación que guarda la Administración Pública Federal, el cuál fue presentado al Congreso de la Unión el 1o. de septiembre de 2014: 132
  
- Mícher Camarena, Martha Lucía (PRD) . . . . . Para recordar que el 17 de octubre, se conmemoró el voto de la mujer: 41
  
- Monreal Ávila, Ricardo (MC) . . . . . Para hablar en pro del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados, exhorta al Ejecutivo federal, para que por conducto de la Secretaria de Relaciones Exteriores, se pronuncie con el propósito de que las autoridades de los Estados Unidos de América, atiendan la opinión No.19/2005 del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en relación con los nacionales cubanos Antonio Guerrero Rodríguez, Gerardo Hernández Nordelo y Ramón Labañino Salazar: 128
  
- Olvera Barrios, Cristina (NA) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 3o. y 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos: 109

- Olvera Barrios, Cristina (NA) . . . . . Para hablar en pro del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados, exhorta al Ejecutivo federal, para que por conducto de la Secretaria de Relaciones Exteriores, se pronuncie con el propósito de que las autoridades de los Estados Unidos de América, atiendan la opinión No.19/2005 del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en relación con los nacionales cubanos Antonio Guerrero Rodríguez, Gerardo Hernández Nordelo y Ramón Labañino Salazar: 127
  
- Ortiz Ahlf, Loretta (PT) . . . . . Para referirse a la solicitud de licencia de la presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos: 33
  
- Padilla Ramos, Carla Alicia (PVEM) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 3o. y 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos: 113
  
- Roblero Gordillo, Héctor Hugo (PT) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Pesca, el cual contiene el proyecto de decreto, que adiciona un párrafo tercero al artículo 62 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables: 93
  
- Romero Lozano, María Fernanda (MC) . . . . . Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Pesca, el cual contiene el proyecto de decreto, que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables: 101
  
- Sansores Sastré, Antonio (PRD) . . . . . Para hablar en pro del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a las Secretarías de Salud, de Relaciones Exteriores y de Gobernación, a realizar acciones de coordinación urgentes en materia de sanidad internacional, migratoria, marítima, terrestre y aérea, establecidas en la Ley General de Salud, para evitar la introducción del virus del ébola a México: 124

- Velázquez Díaz, María Guadalupe (PRI) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual contiene el proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 3o. y 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos: 116
  
- Villanueva Albarrán, Gerardo (MC) . . . . . Para hablar en pro del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados, exhorta al Ejecutivo federal, para que por conducto de la Secretaria de Relaciones Exteriores, se pronuncie con el propósito de que las autoridades de los Estados Unidos de América, atiendan la opinión No.19/2005 del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en relación con los nacionales cubanos Antonio Guerrero Rodríguez, Gerardo Hernández Nordelo y Ramón Labañino Salazar: 128
  
- Zárate Salgado, Fernando (PRD) . . . . . Para referirse a la comparecencia del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: 33
  
- Zárate Salgado, Fernando (PRD) . . . . . Para referirse al acuerdo que concede licencia a la diputada Mirna Cárdenas Cantú: 69

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 Curi Naime, Alberto	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Angel Acosta, Jorge	Ausente
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Ausente	58 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Delgadillo González, Claudia	Ausente
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	60 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	63 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Ausente
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Ausente	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
21 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 Garay Cabada, Marina	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	79 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García Fernández, María de las Nieves	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	81 García García, Héctor	Ausente
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Ausente	82 García Hernández, Josefina	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 García Olmedo, María del Rocío	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Garza Moreno, María Esther	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Ausente	86 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Luis	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Ausente	88 Gómez Gómez, Pedro	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Ausente
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Ausente	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Ausente	93 González Fariás, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Ausente	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Charleston Hernández, Fernando	Ausente	98 González Vargas, Francisco	Ausente
47 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
48 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Córdova Morán, Frine Soraya	Ausente	101 Guerra Garza, Abel	Ausente
50 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	102 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
51 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	103 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
52 Cruz Morales, Maricruz	Favor	104 Gurió Matías, Samuel	Favor
		105 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		106 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor

107 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor	167 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Favor
108 Hernández Burgos, Gaudencio	Ausente	168 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor
109 Hernández González, Noé	Ausente	169 Rangel Espinosa, José	Favor
110 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	170 Rangel Segovia, Alejandro	Favor
111 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	171 Rellstab Carreto, Tanya	Ausente
112 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	172 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
113 Herrera Delgado, Jorge	Ausente	173 Robles Aguirre, Mayra Karina	Ausente
114 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	174 Rocha Piedra, Juan Manuel	Ausente
115 Inzunza Montoya, Alfonso	Ausente	175 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
116 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	176 Rojo García de Alba, José Antonio	Favor
117 King de la Rosa, Raymundo	Favor	177 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
118 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	178 Romero Valencia, Salvador	Favor
119 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	179 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
120 López Landero, Tomás	Ausente	180 Ruiz Arriaga, Genaro	Ausente
121 López Segura, María Carmen	Favor	181 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
122 López Zavala, Javier	Favor	182 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
123 Macías Sandoval, Raúl	Favor	183 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
124 Madrid Tovilla, Areli	Favor	184 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
125 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	185 Salgado Delgado, Fernando	Favor
126 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	186 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
127 Márquez Martínez, José Luis	Favor	187 Sámano Peralta, Miguel	Favor
128 Márquez Velasco, Silvia	Favor	188 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
129 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	189 Sánchez Romero, Carlos	Favor
130 Medina Fierro, Ricardo	Favor	190 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
131 Mejía García, Leticia	Favor	191 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Ausente
132 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	192 Sosa Altamira, William Renán	Favor
133 Mendoza Garza, Jorge	Favor	193 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
134 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	194 Terán Juárez, Jorge	Favor
135 Mestas Gallardo, Ignacio	Favor	195 Treviño Cantú, Javier	Favor
136 Miranda Munive, Emilse	Favor	196 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
137 Montano Guzmán, José Alejandro	Ausente	197 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
138 Montes Alvarado, Abraham	Favor	198 Valanci Buzali, Simón	Favor
139 Morales Flores, Jesús	Favor	199 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
140 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	200 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
141 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	201 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
142 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	202 Vázquez Saut, Regina	Ausente
143 Muñoz Martínez, Dulce María	Ausente	203 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
144 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	204 Velasco Orozco, Víctor Hugo	Favor
145 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	205 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
146 Nava Gómez, José Everardo	Favor	206 Velázquez López, Mirna	Favor
147 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	207 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
148 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	208 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
149 Niaves López, Ossiel Omar	Ausente	209 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
150 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	210 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Ausente
151 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	211 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Favor
152 Ochoa González, Arnoldo	Ausente	212 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
153 Olvera Correa, Luis	Favor	213 Zamora Morales, Fernando	Favor
154 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	214 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
155 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor		
156 Ortiz García, Salvador	Ausente	Favor: 171	
157 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
158 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Abstención: 0	
159 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
160 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Ausentes: 43	
161 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Ausente	Total: 214	
162 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Favor		
163 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
164 Pérez Escalante, Elvia María	Favor		
165 Ponce Orozco, Norma	Favor		
166 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
		<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	
		1 Acosta Croda, Rafael	Favor
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor

3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Ausente	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Quorum
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Botello Montes, José Alfredo	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Bueno Torio, Juan	Ausente	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Carreño Muro, Genaro	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Ausente
23 Cortés Berumen, Isaías	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De León Pérez, María Eugenia	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Ausente
29 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Ausente
30 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Ausente	92 Sada Pérez, Verónica	Ausente
33 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 García González, Carlos Alberto	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Ausente
35 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Rojas, Mariana Dunyaska	Ausente	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Favor
39 González Carrillo, Adriana	Ausente	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Morfín, José	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Serna, José Ángel	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gúzman Cervantes, Carlos Bernardo	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Ausente
51 Licea González, Margarita	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 López Birlain, Ana Paola	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Ausente		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 99	
57 López Noriega, Alejandro	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 1	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 14	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Manriquez González, Victor Manuel	Ausente
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Ausente
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Mejía Guardado, Julisa	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Ausente
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Ausente	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Ausente
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Ausente	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Ausente	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Ausente
17 Bonilla Jaime, Juana	Ausente	75 Muñoz Soria, José Luis	Ausente
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Ausente
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Ausente
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Correa Acevedo, Abraham	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Diego Cruz, Eva	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Ausente
35 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Favor
36 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	94 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
37 Esquivel Zalpa, José Luis	Ausente	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Aguayo, Uriel	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Conejo, Antonio	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Ausente
42 García Medina, Amalia Dolores	Favor	100 Vega Vázquez, José Humberto	Favor
43 García Reyes, Verónica	Favor	101 Zárate Salgado, Fernando	Favor
44 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
45 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Favor	Favor: 69	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Contra: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Abstención: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Ausente	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Ausentes: 32	
50 Jarquín, Hugo	Favor	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Ausente		
53 León Montero, Sarai Larisa	Ausente		
54 López González, Roberto	Favor		
55 López Rosado, Roberto	Favor		
56 López Suárez, Roberto	Favor		
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Ausente
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Ausente
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Ausente
11 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Ausente
14 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Ausente
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
24 Torres Mercado, Tomás	Favor
25 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
26 Vital Vera, Martha Edith	Favor
27 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 20  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 7  
 Total: 27

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Favor
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Ausente
13 Monreal Ávila, Ricardo	Abstención
14 Romero Lozano, María Fernanda	Ausente
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Ausente
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Ausente
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 15  
 Contra: 0  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Ausente
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Ausente
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Ausente
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Favor

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 14

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Ausente
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 10

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>			
1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 Curi Naime, Alberto	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Angel Acosta, Jorge	Ausente
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Ausente	58 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Delgadillo González, Claudia	Ausente
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	60 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	63 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Ausente	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Ausente
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Ausente	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Ausente
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 Garay Cabada, Marina	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García Fernández, María de las Nieves	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	81 García García, Héctor	Ausente
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Ausente	82 García Hernández, Josefina	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 García Olmedo, María del Rocío	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Garza Moreno, María Esther	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Ausente
34 Calderón Ramírez, Leticia	Ausente	86 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Luis	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Ausente	88 Gómez Gómez, Pedro	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Ausente	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Ausente	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Ausente	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Charleston Hernández, Fernando	Ausente	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
48 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Córdova Morán, Frine Soraya	Ausente	101 Guerra Garza, Abel	Ausente
50 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	102 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
51 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	103 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
52 Cruz Morales, Maricruz	Favor	104 Gurrión Matías, Samuel	Favor
		105 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		106 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor

107 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor	167 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Favor
108 Hernández Burgos, Gaudencio	Ausente	168 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor
109 Hernández González, Noé	Ausente	169 Rangel Espinosa, José	Favor
110 Hernández Iñiguez, Adriana	Ausente	170 Rangel Segovia, Alejandro	Favor
111 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	171 Rellstab Carreto, Tanya	Ausente
112 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	172 Retamoza Vega, Patricia Elena	Ausente
113 Herrera Delgado, Jorge	Ausente	173 Robles Aguirre, Mayra Karina	Ausente
114 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	174 Rocha Piedra, Juan Manuel	Ausente
115 Inzunza Montoya, Alfonso	Ausente	175 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
116 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	176 Rojo García de Alba, José Antonio	Favor
117 King de la Rosa, Raymundo	Favor	177 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
118 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	178 Romero Valencia, Salvador	Favor
119 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	179 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
120 López Landero, Tomás	Ausente	180 Ruiz Arriaga, Genaro	Ausente
121 López Segura, María Carmen	Favor	181 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
122 López Zavala, Javier	Ausente	182 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
123 Macías Sandoval, Raúl	Favor	183 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
124 Madrid Tovilla, Areli	Favor	184 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
125 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	185 Salgado Delgado, Fernando	Favor
126 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	186 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
127 Márquez Martínez, José Luis	Favor	187 Sámano Peralta, Miguel	Favor
128 Márquez Velasco, Silvia	Favor	188 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
129 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	189 Sánchez Romero, Carlos	Favor
130 Medina Fierro, Ricardo	Favor	190 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Ausente
131 Mejía García, Leticia	Favor	191 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Ausente
132 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	192 Sosa Altamira, William Renán	Favor
133 Mendoza Garza, Jorge	Favor	193 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
134 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	194 Terán Juárez, Jorge	Favor
135 Mestas Gallardo, Ignacio	Favor	195 Treviño Cantú, Javier	Favor
136 Miranda Munive, Emilse	Favor	196 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Ausente
137 Montano Guzmán, José Alejandro	Ausente	197 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
138 Montes Alvarado, Abraham	Favor	198 Valanci Buzali, Simón	Favor
139 Morales Flores, Jesús	Favor	199 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
140 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	200 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
141 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	201 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
142 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	202 Vázquez Saut, Regina	Ausente
143 Muñoz Martínez, Dulce María	Favor	203 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
144 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	204 Velasco Orozco, Víctor Hugo	Favor
145 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	205 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
146 Nava Gómez, José Everardo	Favor	206 Velázquez López, Mirna	Favor
147 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	207 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
148 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	208 Velázquez Sánchez, Maricela	Ausente
149 Niaves López, Ossiel Omar	Ausente	209 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
150 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	210 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
151 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	211 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Favor
152 Ochoa González, Arnoldo	Ausente	212 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
153 Olvera Correa, Luis	Favor	213 Zamora Morales, Fernando	Favor
154 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	214 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
155 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor		
156 Ortiz García, Salvador	Ausente	Favor: 166	
157 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
158 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Abstención: 0	
159 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
160 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Ausentes: 48	
161 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Ausente	Total: 214	
162 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Ausente		
163 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
164 Pérez Escalante, Elvia María	Favor		
165 Ponce Orozco, Norma	Favor		
166 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
		<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	
		1 Acosta Croda, Rafael	Favor
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor

3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Ausente	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Botello Montes, José Alfredo	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Bueno Torio, Juan	Ausente	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Ausente
15 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Ausente	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Carreño Muro, Genaro	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Ausente
20 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Ausente
21 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Ausente
22 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Ausente	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Ausente
23 Cortés Berumen, Isaías	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De León Pérez, María Eugenia	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Ausente
30 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 García González, Carlos Alberto	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Rojas, Mariana Dunyaska	Ausente	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Ausente
37 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Ausente
38 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 González Carrillo, Adriana	Ausente	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Morfín, José	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Serma, José Ángel	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gúzman Cervantes, Carlos Bernardo	Ausente	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Ausente
51 Licea González, Margarita	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 López Birlain, Ana Paola	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Ausente		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 95	
57 López Noriega, Alejandro	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 19	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Manriquez González, Victor Manuel	Ausente
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Ausente
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Mejía Guardado, Julisa	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Ausente
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Ausente
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Favor	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Ausente
17 Bonilla Jaime, Juana	Ausente	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Ausente
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Ausente
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Ausente	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Correa Acevedo, Abraham	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Diego Cruz, Eva	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Ausente
35 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Favor
36 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	94 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
37 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Aguayo, Uriel	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Conejo, Antonio	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Ausente
42 García Medina, Amalia Dolores	Favor	100 Vega Vázquez, José Humberto	Favor
43 García Reyes, Verónica	Favor	101 Zárate Salgado, Fernando	Favor
44 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
45 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Favor	Favor: 72	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Contra: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Abstención: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Ausente	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Ausentes: 29	
50 Jarquín, Hugo	Ausente	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Ausente	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	
53 León Montero, Sarai Larisa	Favor	1 Acosta Montoya, Rubén	Ausente
54 López González, Roberto	Favor	2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
55 López Rosado, Roberto	Favor	3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
56 López Suárez, Roberto	Favor	4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor	5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Ausente
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor	6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
		7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Ausente
14 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
24 Torres Mercado, Tomás	Favor
25 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
26 Vital Vera, Martha Edith	Favor
27 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 22  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 27

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Favor
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Merilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Favor
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Ausente
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Ausente
13 Monreal Ávila, Ricardo	Favor
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Ausente
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Favor
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Ausente
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 15  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Ausente
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Ausente
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Ausente
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Favor

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 14

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Ausente
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfías Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 10

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 30. Y 13 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS (EN LO GENERAL Y EN PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 Curi Naime, Alberto	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Angel Acosta, Jorge	Ausente
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Ausente	58 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Delgadillo González, Claudia	Ausente
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	60 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	63 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Ausente	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
21 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 Garay Cabada, Marina	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García Fernández, María de las Nieves	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	81 García García, Héctor	Ausente
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Ausente	82 García Hernández, Josefina	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 García Olmedo, María del Rocío	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Garza Moreno, María Esther	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Luis	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Ausente	88 Gómez Gómez, Pedro	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Ausente	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Ausente	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Ausente	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Charleston Hernández, Fernando	Ausente	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Córdova Morán, Frine Soraya	Ausente	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	102 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
51 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	103 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
52 Cruz Morales, Maricruz	Favor	104 Gurió Matías, Samuel	Favor
		105 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		106 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor



3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Ausente	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Botello Montes, José Alfredo	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Bueno Torio, Juan	Ausente	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Ausente
17 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Carreño Muro, Genaro	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Ausente
23 Cortés Berumen, Isaías	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De León Pérez, María Eugenia	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Ausente
30 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 García González, Carlos Alberto	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Ausente
35 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Rojas, Mariana Dunyaska	Ausente	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 González Carrillo, Adriana	Ausente	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Morfín, José	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Serma, José Ángel	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gúzman Cervantes, Carlos Bernardo	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Ausente
51 Licea González, Margarita	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 López Birlain, Ana Paola	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Ausente		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 101	
57 López Noriega, Alejandro	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 13	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Contra	59 Manriquez González, Victor Manuel	Ausente
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Contra	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Ausente
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Abstención
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Mejía Guardado, Julisa	Contra
5 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Ausente
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Victor Manuel	Abstención	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Ausente
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Contra	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Contra	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Ausente
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Contra
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Victor Reymundo	Ausente
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Abstención	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Ausente
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Contra	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Abstención	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Correa Acevedo, Abraham	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De Jesús, Alejandro Carlos	Contra	89 Saldaña Fraire, Graciela	Ausente
32 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Diego Cruz, Eva	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Contra
36 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	94 Sánchez Torres, Guillermo	Contra
37 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Aguayo, Uriel	Abstención	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Contra	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Conejo, Antonio	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Ausente
42 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	100 Vega Vázquez, José Humberto	Favor
43 García Reyes, Verónica	Ausente	101 Zárate Salgado, Fernando	Favor
44 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Ausente		
45 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Favor	Favor: 52	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Contra: 12	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Abstención: 5	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Ausente	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Ausentes: 32	
50 Jarquín, Hugo	Ausente	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Ausente	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	
53 León Montero, Sarai Larisa	Favor	1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
54 López González, Roberto	Favor	2 Astudillo Suárez, Ricardo	Ausente
55 López Rosado, Roberto	Contra	3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
56 López Suárez, Roberto	Ausente	4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor	5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Ausente
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor	6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
		7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
15 Narcia Álvarez, Héctor	Ausente
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Ausente
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
24 Torres Mercado, Tomás	Favor
25 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
26 Vital Vera, Martha Edith	Favor
27 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 22  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 27

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Contra
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Contra
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Contra
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Contra
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Contra
6 Gómez Pozos, Merilyn	Contra
7 Huidobro González, Zuleyma	Contra
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Contra
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Contra
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Contra
12 Méndez Denis, Lorena	Ausente
13 Monreal Ávila, Ricardo	Contra
14 Romero Lozano, María Fernanda	Contra
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Ausente
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Ausente
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Ausente
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Contra

Favor: 2  
 Contra: 13  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Ausente
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Contra
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Contra
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Contra
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Contra
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Ausente
10 Orive Bellinger, Adolfo	Contra
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Contra
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Contra
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Contra
14 Torres Flores, Araceli	Contra
Favor: 0	
Contra: 10	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 4	
Total: 14	

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor
Favor: 10	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 10	

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 30. Y 13 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS (EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 13, FRACCIONES XIII, XIV Y XV, RESERVADO, EN SUS TÉRMINOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
		53 Curi Naime, Alberto	Favor
		54 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
		55 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
		56 Del Angel Acosta, Jorge	Ausente
		57 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
		58 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
		59 Delgadillo González, Claudia	Ausente
		60 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
		61 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
		62 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
		63 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
		64 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
		65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
		66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
		67 Félix Chávez, Faustino	Favor
		68 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
		69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
		70 Flores Méndez, José Luis	Favor
		71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
		72 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
		73 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
		74 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
		75 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
		76 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
		77 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
		78 Garay Cabada, Marina	Favor
		79 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
		80 García Fernández, María de las Nieves	Favor
		81 García García, Héctor	Ausente
		82 García Hernández, Josefina	Ausente
		83 García Olmedo, María del Rocío	Favor
		84 Garza Moreno, María Esther	Favor
		85 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
		86 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
		87 Gómez Gómez, Luis	Favor
		88 Gómez Gómez, Pedro	Favor
		89 Gómez Olgúin, Roy Argel	Favor
		90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
		91 González Cruz, Cristina	Favor
		92 González Domínguez, Isela	Favor
		93 González Fariás, Eligio Cuitláhuac	Favor
		94 González Gómez, Cecilia	Favor
		95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
		96 González Reséndiz, Rafael	Favor
		97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
		98 González Vargas, Francisco	Favor
		99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
		100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
		101 Guerra Garza, Abel	Favor
		102 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
		103 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
		104 Gurrión Matías, Samuel	Favor
		105 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		106 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
1	Favor		
2	Ausente		
3	Favor		
4	Ausente		
5	Favor		
6	Ausente		
7	Favor		
8	Ausente		
9	Favor		
10	Favor		
11	Ausente		
12	Favor		
13	Ausente		
14	Favor		
15	Favor		
16	Favor		
17	Favor		
18	Favor		
19	Ausente		
20	Favor		
21	Favor		
22	Favor		
23	Favor		
24	Favor		
25	Favor		
26	Favor		
27	Favor		
28	Favor		
29	Ausente		
30	Ausente		
31	Favor		
32	Favor		
33	Favor		
34	Favor		
35	Favor		
36	Ausente		
37	Favor		
38	Favor		
39	Favor		
40	Ausente		
41	Ausente		
42	Favor		
43	Ausente		
44	Favor		
45	Favor		
46	Ausente		
47	Favor		
48	Favor		
49	Ausente		
50	Favor		
51	Favor		
52	Favor		

107 Gutiérrez Manrique, Martha	Ausente	167 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Favor
108 Hernández Burgos, Gaudencio	Ausente	168 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor
109 Hernández González, Noé	Ausente	169 Rangel Espinosa, José	Favor
110 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	170 Rangel Segovia, Alejandro	Favor
111 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	171 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
112 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	172 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
113 Herrera Delgado, Jorge	Ausente	173 Robles Aguirre, Mayra Karina	Ausente
114 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	174 Rocha Piedra, Juan Manuel	Ausente
115 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	175 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
116 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	176 Rojo García de Alba, José Antonio	Favor
117 King de la Rosa, Raymundo	Favor	177 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
118 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	178 Romero Valencia, Salvador	Favor
119 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	179 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
120 López Landero, Tomás	Ausente	180 Ruiz Arriaga, Genaro	Ausente
121 López Segura, María Carmen	Favor	181 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
122 López Zavala, Javier	Favor	182 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
123 Macías Sandoval, Raúl	Favor	183 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
124 Madrid Tovilla, Areli	Favor	184 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
125 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	185 Salgado Delgado, Fernando	Favor
126 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	186 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
127 Márquez Martínez, José Luis	Favor	187 Sámano Peralta, Miguel	Favor
128 Márquez Velasco, Silvia	Favor	188 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
129 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	189 Sánchez Romero, Carlos	Favor
130 Medina Fierro, Ricardo	Favor	190 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
131 Mejía García, Leticia	Favor	191 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
132 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	192 Sosa Altamira, William Renán	Favor
133 Mendoza Garza, Jorge	Favor	193 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
134 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	194 Terán Juárez, Jorge	Favor
135 Mestas Gallardo, Ignacio	Favor	195 Treviño Cantú, Javier	Favor
136 Miranda Munive, Emilse	Favor	196 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Ausente
137 Montano Guzmán, José Alejandro	Ausente	197 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
138 Montes Alvarado, Abraham	Favor	198 Valanci Buzali, Simón	Favor
139 Morales Flores, Jesús	Favor	199 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
140 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	200 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
141 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	201 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
142 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	202 Vázquez Saut, Regina	Ausente
143 Muñoz Martínez, Dulce María	Favor	203 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
144 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	204 Velasco Orozco, Víctor Hugo	Favor
145 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	205 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
146 Nava Gómez, José Everardo	Favor	206 Velázquez López, Mirna	Favor
147 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	207 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
148 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	208 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
149 Niaves López, Ossiel Omar	Ausente	209 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
150 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	210 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
151 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	211 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Ausente
152 Ochoa González, Arnoldo	Ausente	212 Zacarías Capuchino, Darío	Ausente
153 Olvera Correa, Luis	Favor	213 Zamora Morales, Fernando	Favor
154 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	214 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
155 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor		
156 Ortiz García, Salvador	Ausente	Favor: 177	
157 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
158 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Abstención: 0	
159 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
160 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Ausentes: 37	
161 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Ausente	Total: 214	
162 Pérez Anzuetto, Hugo Mauricio	Favor		
163 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
164 Pérez Escalante, Elvia María	Favor		
165 Ponce Orozco, Norma	Favor		
166 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
		<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	
		1 Acosta Croda, Rafael	Favor
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor

3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Ausente	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	68 Orta Mantilla, María Isabel	Favor
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Ausente
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Botello Montes, José Alfredo	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Ausente
14 Bueno Torio, Juan	Ausente	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
16 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Carreño Muro, Genaro	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Ausente
23 Cortés Berumen, Isaías	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Ausente
27 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De León Pérez, María Eugenia	Ausente	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Ausente
30 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 García González, Carlos Alberto	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Ausente
35 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Rojas, Mariana Dunyaska	Ausente	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 González Carrillo, Adriana	Ausente	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Morfín, José	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Serma, José Ángel	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gúzman Cervantes, Carlos Bernardo	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Ausente	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Ausente
51 Licea González, Margarita	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 López Birlain, Ana Paola	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Ausente
55 López Landero, Leticia	Ausente		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 95	
57 López Noriega, Alejandro	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 19	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Contra	59 Manriquez González, Victor Manuel	Ausente
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Contra	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Ausente
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Abstención
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Ausente	62 Mejía Guardado, Julisa	Contra
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Ausente
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Ausente
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Ausente
12 Bautista Cuevas, Gloria	Contra	70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
13 Bautista López, Víctor Manuel	Abstención	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Ausente
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Ausente	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Contra	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Ausente
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Contra
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Ausente
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Contra	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Contra
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Contra	82 Posadas Hernández, Domitilo	Contra
25 Contreras Ceballos, Armando	Abstención	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Contra	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Correa Acevedo, Abraham	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuéllar Reyes, Fernando	Ausente	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Ausente	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De Jesús, Alejandro Carlos	Contra	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Ausente
33 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Diego Cruz, Eva	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Contra
36 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	94 Sánchez Torres, Guillermo	Contra
37 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Aguayo, Uriel	Abstención	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Contra	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 Fócil Pérez, Juan Manuel	Ausente	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Conejo, Antonio	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Ausente
42 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	100 Vega Vázquez, José Humberto	Favor
43 García Reyes, Verónica	Ausente	101 Zárate Salgado, Fernando	Favor
44 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
45 Gaudiano Roviroso, Gerardo	Favor	Favor: 48	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Contra: 18	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Abstención: 4	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Contra	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Ausentes: 31	
50 Jarquín, Hugo	Contra	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Ausente	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	
53 León Montero, Sarai Larisa	Favor	1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
54 López González, Roberto	Favor	2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
55 López Rosado, Roberto	Contra	3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
56 López Suárez, Roberto	Ausente	4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor	5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Ausente
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor	6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
		7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente



**ASISTENCIA**

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

**SECRETARÍA GENERAL**

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
<b>PRI</b>	181	9	1	21	1	0	0	213
<b>PAN</b>	97	2	0	15	0	0	0	114
<b>PRD</b>	72	7	0	22	0	0	0	101
<b>PVEM</b>	22	5	0	0	0	0	0	27
<b>MC</b>	17	2	0	1	0	0	0	20
<b>PT</b>	10	0	0	4	0	0	0	14
<b>NA</b>	9	1	0	0	0	0	0	10
<b>TOTAL</b>	<b>408</b>	<b>26</b>	<b>1</b>	<b>63</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>499</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

**SECRETARÍA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA****PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

1 Abreu Artiñano Rocío Adriana	ASISTENCIA	18 Badillo Ramírez Darío	ASISTENCIA
2 Aceves y del Olmo Carlos Humberto	PERMISO	19 Barajas del Toro Salvador	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	20 Barba Mariscal Marco Antonio	ASISTENCIA
3 Acosta Peña Brasil Alberto	ASISTENCIA	21 Barcenas Nieves Delvim Fabiola	ASISTENCIA
4 Aguayo López Miguel Ángel	ASISTENCIA	22 Barrera Barrera Petra	ASISTENCIA
5 Alcalá Padilla Leobardo	ASISTENCIA	23 Barrera Estrada Rodimiro	ASISTENCIA
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	PERMISO	24 Barrera Fortoul Laura	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	25 Barrueta Barón Noé	ASISTENCIA
7 Alvarado Sánchez Brenda María Izontli	ASISTENCIA	26 Bautista Villegas Oscar	ASISTENCIA
8 Allende Cano Ana Isabel	ASISTENCIA	27 Beltrones Rivera Manlio Fabio	ASISTENCIA
9 Anaya Gudiño Alfredo	PERMISO	28 Bernal Bolnik Sue Ellen	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	29 Bernal Gutiérrez Marco Antonio	ASISTENCIA
10 Añorve Baños Manuel	ASISTENCIA	30 Berzunza Novelo Landy Margarita	CÉDULA
11 Araujo de la Torre Elsa Patricia	ASISTENCIA	31 Bonilla Gómez Adolfo	ASISTENCIA
12 Arellano Guzmán Salvador	PERMISO	32 Caballero Garza Benito	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	33 Cabañas Aparicio María Elia	ASISTENCIA
13 Arroyo Ruíz Alma Jeanny	PERMISO	34 Calderón Ramírez Leticia	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	35 Calzada Arroyo Marco Antonio	ASISTENCIA
14 Arroyo Vieyra Francisco Agustín	ASISTENCIA	36 Campos Córdova Lisandro Aristides	CÉDULA
15 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	OFICIAL COMISIÓN	37 Cano Ayala Ma Elena	ASISTENCIA
16 Athie Flores Kamel	ASISTENCIA	38 Cantú Segovia Eloy	ASISTENCIA
17 Ayala Robles Linares Flor	ASISTENCIA	39 Carbajal Hernández Juan Manuel	ASISTENCIA
		40 Cárdenas del Avellano Enrique	PERMISO
			MESA DIRECTIVA

41 Carreño Mijares Angelina	ASISTENCIA	96 González Vargas Francisco	ASISTENCIA
42 Carreón Cervantes Verónica	PERMISO	97 González Martínez Olivares Irazema	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	98 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA
43 Castillo Rodríguez Minerva	ASISTENCIA	99 Gualito Castañeda Rosalba	ASISTENCIA
44 Castillo Valdez Benjamin	ASISTENCIA	100 Guerra Garza Abel	ASISTENCIA
45 Córdova Díaz Luis Armando	ASISTENCIA	101 Guerrero López Judit Magdalena	ASISTENCIA
46 Córdova Morán Frine Soraya	CÉDULA	102 Guevara González Javier Filiberto	ASISTENCIA
47 Corona Nakamura Maria del Rocío	ASISTENCIA	103 Gurión Matias Samuel	ASISTENCIA
48 Corrales Corrales Francisca Elena	ASISTENCIA	104 Gutiérrez Álvarez Harvey	ASISTENCIA
49 Cruz Morales Maricruz	ASISTENCIA	105 Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA
50 Curi Naime Alberto	ASISTENCIA	106 Gutiérrez Manrique Martha	ASISTENCIA
51 Charleston Hernández Fernando	PERMISO	107 Hernández Burgos Gaudencio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
52 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	108 Hernández González Noé	PERMISO
53 De la Cruz Requena Rosalba	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
54 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	ASISTENCIA	109 Hernández Iñiguez Adriana	ASISTENCIA
55 Del Angel Acosta Jorge	PERMISO	110 Hernández Morales Mirna Esmeralda	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	111 Hernández Tapia Gerardo Xavier	ASISTENCIA
56 Del Bosque Márquez Juan Isidro	ASISTENCIA	112 Herrera Delgado Jorge (Deceso)	PERMISO
57 Del Moral Vela Paulina Alejandra	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
58 Delgadillo González Claudia	PERMISO	113 Huerta Rea María de Jesús	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	114 Inzunza Montoya Alfonso	ASISTENCIA
59 Díaz Athié Antonio De Jesús	ASISTENCIA	115 Juan Marcos Issa Salomón	ASISTENCIA
60 Díaz Palacios Victor Emanuel	ASISTENCIA	116 King De la Rosa Raymundo	ASISTENCIA
61 Doger Guerrero José Enrique	ASISTENCIA	117 Liceaga Arteaga Gerardo Francisco	ASISTENCIA
62 Domínguez Zepeda Pedro Ignacio	CÉDULA	118 López Alvarado Jaime Chris	ASISTENCIA
63 Duarte Murillo José Ignacio	ASISTENCIA	119 López Landero Tomás	PERMISO
64 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
65 Félix Chávez Faustino	ASISTENCIA	120 López Segura María Carmen	ASISTENCIA
66 Fernández Clamont Francisco Javier	ASISTENCIA	121 López Zavala Javier	ASISTENCIA
67 Flemate Ramírez Julio César	ASISTENCIA	122 Macías Sandoval Raúl	ASISTENCIA
68 Flores Gómez José Luis Cruz	ASISTENCIA	123 Madrid Tovilla Areli	ASISTENCIA
69 Flores Méndez José Luis	ASISTENCIA	124 Magaña Zepeda María Angélica	ASISTENCIA
70 Flores Sandoval Patricio	ASISTENCIA	125 Maldonado Hernández Fernando Alfredo	ASISTENCIA
71 Flores Treviño María de Lourdes	ASISTENCIA	126 Márquez Martínez José Luis	ASISTENCIA
72 Fuentes Téllez Adriana	ASISTENCIA	127 Márquez Velasco Silvia	ASISTENCIA
73 Funes Velázquez Erika Yolanda	ASISTENCIA	128 Martínez Cárdenas Esther Angélica	ASISTENCIA
74 Galindo Quiñones Heriberto Manuel	ASISTENCIA	129 Medina Fierro Ricardo	ASISTENCIA
75 Galván Villanueva Raúl Santos	ASISTENCIA	130 Mejía García Leticia	ASISTENCIA
76 Gamboa Song Lizbeth Loy	ASISTENCIA	131 Mendoza Curiel Ma Leticia	ASISTENCIA
77 Garay Cabada Marina	ASISTENCIA	132 Mendoza Garza Jorge	ASISTENCIA
78 García Fernández María de las Nieves	ASISTENCIA	133 Mercado Gallegos Sonia Catalina	ASISTENCIA
79 García García Héctor	PERMISO	134 Mestas Gallardo Ignacio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	135 Miranda Munive Emilse	ASISTENCIA
80 García Hernández Josefina	ASISTENCIA	136 Montano Guzmán José Alejandro	PERMISO
81 García Olmedo María del Rocío	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
82 García de la Cadena Romero María del Carmen	ASISTENCIA	137 Montes Alvarado Abraham	ASISTENCIA
83 Garza Moreno María Esther	ASISTENCIA	138 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
84 Gauna Ruíz de León Celia Isabel	ASISTENCIA	139 Moreno Árcaga José Isidro	ASISTENCIA
85 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	140 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	ASISTENCIA
86 Gómez Gómez Luis	ASISTENCIA	141 Moreno Montoya J. Pilar	ASISTENCIA
87 Gómez Gómez Pedro	ASISTENCIA	142 Muñiz Martínez Dulce María	ASISTENCIA
88 Gómez Olguín Roy Argel	ASISTENCIA	143 Muñoz Kapamas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
89 Gómez Tueme Amira Gricelda	ASISTENCIA	144 Murguía Lardizabal Luis Alfredo	ASISTENCIA
90 González Cruz Cristina	ASISTENCIA	145 Nava Gómez José Everardo	ASISTENCIA
91 González Domínguez Isela	ASISTENCIA	146 Navarrete Vital Ma. Concepción	ASISTENCIA
92 González Farias Eligio Cuitláhuac	ASISTENCIA	147 Navarro De Alba César Reynaldo	ASISTENCIA
93 González Gómez Cecilia	ASISTENCIA	148 Niaves López Ossiel Omar	CÉDULA
94 González Resendiz Rafael	ASISTENCIA	149 Núñez Sánchez Gloria Elizabeth	ASISTENCIA
95 González Valdez Marco Antonio	ASISTENCIA	150 Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	ASISTENCIA





14 Belaunzarán Méndez Fernando	ASISTENCIA	64 Merlín García María del Rosario	PERMISO
15 Blanco Deaquino Silvano	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
16 Bojórquez Javier Claudia Elizabeth	ASISTENCIA	65 Micher Camarena Martha Lucía	ASISTENCIA
17 Bonilla Jaime Juana	CÉDULA	66 Miranda Salgado Marino	ASISTENCIA
18 Borges Pasos Teresita de Jesús	ASISTENCIA	67 Moctezuma Oviedo María Guadalupe	PERMISO
19 Brito Lara Tomás	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
20 Carbajal González Alejandro	ASISTENCIA	68 Mojica Morga Teresa de Jesús	ASISTENCIA
21 Carpinteyro Calderón Purificación	ASISTENCIA	69 Montalvo Hernández Ramón	ASISTENCIA
22 Carrillo Huerta Mario Miguel	ASISTENCIA	70 Morales López Carlos Augusto	CÉDULA
23 Cedillo Hernández Angel	ASISTENCIA	71 Morales Vargas Trinidad Secundino	PERMISO
24 Ceseñas Chapa María del Socorro	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
25 Contreras Ceballos Armando	ASISTENCIA	72 Moreno Rivera Israel	PERMISO
26 Copete Zapot Yazmin de los Ángeles	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
27 Correa Acevedo Abraham	ASISTENCIA	73 Moreno Rivera Julio César	PERMISO
28 Cruz Ramírez Arturo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
29 Cuéllar Reyes Fernando	ASISTENCIA	74 Mota Ocampo Gisela Raquel	PERMISO
30 Cuevas Mena Mario Alejandro	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	75 Muñoz Soria José Luis	ASISTENCIA
31 de Jesús Alejandro Carlos	ASISTENCIA	76 Nájera Medina Víctor Reymundo	PERMISO
32 de la Rosa Peláez Sebastián Alfonso	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
33 de la Vega Membrillo Jorge Federico	ASISTENCIA	77 Navarrete Contreras Joaquina	ASISTENCIA
34 Diego Cruz Eva	ASISTENCIA	78 Nolasco Ramírez Yesenia	ASISTENCIA
35 Duarte Ortuño Catalino	PERMISO	79 Orihuela García Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	80 Porras Pérez Pedro	ASISTENCIA
36 Espinosa Cházaro Luis Ángel Xariel	PERMISO	81 Portillo Martínez Vicario	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	82 Posadas Hernández Domitilo	ASISTENCIA
37 Esquivel Zalpa José Luis	ASISTENCIA	83 Quiroga Anguiano Karen	PERMISO
38 Flores Aguayo Uriel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
39 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA	84 Reyes Gámiz Roberto Carlos	ASISTENCIA
40 Fócil Pérez Juan Manuel	ASISTENCIA	85 Reyes Montiel Carla Guadalupe	ASISTENCIA
41 García Conejo Antonio	PERMISO	86 Rodríguez Montero Francisco Tomás	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	87 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
42 García Medina Amalia Dolores	ASISTENCIA	88 Salazar Trejo Jessica	ASISTENCIA
43 García Reyes Verónica	CÉDULA	89 Saldaña Fraire Graciela	ASISTENCIA
44 Garza Ruvalcaba Marcelo	ASISTENCIA	90 Salgado Parra Jorge	PERMISO
45 Gaudiano Roviroso Gerardo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
46 González Bautista Valentín	PERMISO	91 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	92 Salinas Pérez Josefina	CÉDULA
47 González Magallanes Alfa Eliana	ASISTENCIA	93 Sánchez Camacho Alejandro	ASISTENCIA
48 Guzmán Díaz Delfina Elizabeth	PERMISO	94 Sánchez Torres Guillermo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	95 Sansores Sastré Antonio	ASISTENCIA
49 Jardines Fraire Jhonatan	ASISTENCIA	96 Serrano Toledo Rosendo	CÉDULA
50 Jarquín Hugo	ASISTENCIA	97 Tapia Fonllem Margarita Elena	ASISTENCIA
51 Juárez Piña Verónica Beatriz	CÉDULA	98 Tovar Aragón Crystal	CÉDULA
52 León Mendivil José Antonio	PERMISO	99 Valles Sampetro Lorenia Iveth	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
53 León Montero Saraí Larisa	ASISTENCIA	100 Vega Vázquez José Humberto	ASISTENCIA
54 López González Roberto	ASISTENCIA	101 Zárate Salgado Fernando	ASISTENCIA
55 López Rosado Roberto	ASISTENCIA		
56 López Suárez Roberto	ASISTENCIA	Asistencias: 72	
57 Luna Porquillo Roxana	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 7	
58 Maldonado Salgado José Valentín	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
59 Manriquez González Victor Manuel	PERMISO	Permiso Mesa Directiva: 22	
	MESA DIRECTIVA	Inasistencias justificadas: 0	
60 Martínez Rojas Andrés Eloy	PERMISO	Inasistencias: 0	
	MESA DIRECTIVA	No presentes en la mitad de las votaciones: 0	
61 Medina Filigrana Marcos Rosendo	ASISTENCIA	Total diputados: 101	
62 Mejía Guardado Julisa	ASISTENCIA		
63 Méndez Martínez Mario Rafael	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Acosta Montoya Rubén	ASISTENCIA
2 Astudillo Suárez Ricardo	ASISTENCIA
3 Aubry De Castro Palomino Enrique	ASISTENCIA
4 Camarena García Felipe Arturo	ASISTENCIA
5 Castellanos Mijares Carlos Octavio	CÉDULA
6 Cuéllar Steffan Antonio	ASISTENCIA
7 Escobar y Vega Arturo	CÉDULA
8 García de la Fuente Mónica	ASISTENCIA
9 Garza Cadena Ana Lilia	ASISTENCIA
10 González Luna Bueno Federico José	ASISTENCIA
11 Guillén Guillén Mario Francisco	ASISTENCIA
12 López Moreno Lourdes Adriana	CÉDULA
13 Martel Cantú Laura Ximena	CÉDULA
14 Medrano Galindo Gabriela	ASISTENCIA
15 Narcia Alvarez Héctor	ASISTENCIA
16 Núñez Aguilar Ernesto	ASISTENCIA
17 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
18 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
19 Padilla Ramos Carla Alicia	ASISTENCIA
20 Pariente Gavito María del Rosario de Fátima	ASISTENCIA
21 Pérez Hernández Rosa Elba	CÉDULA
22 Pérez Tejada Padilla David	ASISTENCIA
23 Romo Fonseca Bárbara Gabriela	ASISTENCIA
24 Torres Mercado Tomás	ASISTENCIA
25 Villafuerte Trujillo Amílcar Augusto	ASISTENCIA
26 Vital Vera Martha Edith	ASISTENCIA
27 Zavaleta Salgado Ruth	ASISTENCIA

Asistencias: 22  
 Asistencias por cédula: 5  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 27

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján Luisa María	ASISTENCIA
2 Córdova Bernal Martha Beatriz	ASISTENCIA
3 Coronato Rodríguez José Francisco	ASISTENCIA
4 Chávez Contreras Rodrigo	ASISTENCIA
5 Durazo Montaña Francisco Alfonso	ASISTENCIA
6 Gómez Pozos Merylyn	ASISTENCIA
7 Huidobro González Zuleyma	ASISTENCIA
8 Hurtado Gallegos José Antonio	ASISTENCIA
9 Jorrín Lozano Víctor Manuel	ASISTENCIA
10 Martínez Martínez Juan Luis	ASISTENCIA
11 Mejía Berdeja Ricardo	ASISTENCIA
12 Méndez Denis Lorena	CÉDULA
13 Monreal Ávila Ricardo	ASISTENCIA
14 Romero Lozano María Fernanda	ASISTENCIA
15 Samperio Montaña Juan Ignacio	CÉDULA
16 Soto Martínez José	ASISTENCIA

17 Valencia Ramírez Aída Fabiola	ASISTENCIA
18 Valle Magaña José Luis	ASISTENCIA
19 Vargas Pérez Nelly del Carmen	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
20 Villanueva Albarrán Gerardo	ASISTENCIA
Asistencias: 17	
Asistencias por cédula: 2	
Asistencias comisión oficial: 0	
Permiso Mesa Directiva: 1	
Inasistencias justificadas: 0	
Inasistencias: 0	
No presentes en la mitad de las votaciones: 0	
Total diputados: 20	

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil Lilia	ASISTENCIA
2 Anaya Gutiérrez Alberto	ASISTENCIA
3 Benavides Castañeda José Alberto	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Bonilla Valdez Jaime	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Cantú Garza Ricardo	ASISTENCIA
6 Huerta Ladrón de Guevara Manuel Rafael	ASISTENCIA
7 López Candido José Arturo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
8 Martínez Santillán Ma. del Carmen	ASISTENCIA
9 Núñez Monreal Magdalena del Socorro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
10 Orive Bellinger Adolfo	ASISTENCIA
11 Ortíz Ahlf Loretta	ASISTENCIA
12 Roblero Gordillo Héctor Hugo	ASISTENCIA
13 Romero Guzmán Rosa Elia	ASISTENCIA
14 Torres Flores Araceli	ASISTENCIA

Asistencias: 10  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 4  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 14

**NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún Fernando	ASISTENCIA
2 Caamal Mena José Angelino	ASISTENCIA
3 Cerda Franco María Sanjuana	ASISTENCIA
4 Félix Hays Rubén Benjamín	ASISTENCIA
5 Fujiwara Montelongo René Ricardo	ASISTENCIA
6 Garfias Gutiérrez Lucila	ASISTENCIA
7 González Roldán Luis Antonio	CÉDULA

8 Olvera Barrios Cristina	ASISTENCIA
9 Rincón Chanona Sonia	ASISTENCIA
10 Talamante Lemas Dora María Guadalupe	ASISTENCIA

Asistencias: 9

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 10